

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 418

SAN SALVADOR, MIERCOLES 24 DE ENERO DE 2018

NUMERO 16

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 1, 8, 41 y 42.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.

Acuerdo No. 43.- Se reconocen gastos por el desempeño de misión oficial.....

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, éstatutos de las Fundaciones "Colabora" y "Tu Cultura y la Mia" y Decretos Ejecutivos Nos. 60 y 1, declarándolas legalmente establecidas, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica......

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1215. Se otorgan beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados de Aseguradora Agrícola Comercial y Corporación Apolo de Responsabilidad Limitada......

21

Acuerdo No. 1355.- Se modifica el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones solicitadas por la Sociedad Hidroexpo, Sociedad Anónima de Capital Variable......

22-43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1456.- Ampliación de servicios en el centro educativo privado denominado Colegio "Melvin Calvin", ubicado en el municipio de San Martín.....

44

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

2

Marca de Servicios 131-133

Resoluciones 134-135

Resoluciones S/No.- Se establecen medidas de Ordenación para las Prácticas Acuícolas, Desarrolladas con Fines Comerciales, durante el Cultivo de la "Tilapia", Oreochromis Sp., en Estanques, dentro de los Distritos de Riego de Atiocoyo Sur y Norte. 170-172

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la República

ACUERDO No. 1.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honórem, durante los días 25 y 26 de enero de 2018, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país del señor Ministro, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días entes mencionados.

CULTURE OF THE PARTY OF THE PAR DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día nueve del mes de enero de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territoria

ACUERDO No. 8.

residente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honórem, del 13 al 19 de enero de 2018, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 13 de enero del cofriente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y tratándose del día 19 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo, licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día doce del mes de enero de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 41.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Justicia y Seguridad Pública, con carácter ad-honórem, del 28 al 30 de enero de 2018, al señor Viceministro de Prevención Social, Ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 28 de enero del corriente año, dicho Encargo es efectivo a Partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro de Justicia y Seguridad

5

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Enero de 2018.

Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde y tratándose del día 30 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete del mes de enero de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 42.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Educación, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 31 de enero al 2 de febrero de 2018, al señor Viceministro de Educación, Licenciado Francisco Humberto Castareda Monterrosa, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 31 de enero del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares y tratándose del día 2 de febrero del corriente año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día diecisie e del mes de enero de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

RAMON ARÍSTIDES VALENCIA ARAN

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 43.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

Vista Ja autorización contenida en nota No. 0011, de fecha 17 de enero de 2018, por medio de la cual se les concede misión oficial a los Licenciados Luis Mario Soriano García, Jorge Ernesto Martínez Ramos, ambos Asesores Jurídicos y Antonio Aguilar Martínez, Asesor Jurídico para el tema de la Ley de Reconciliación Nacional, para que asistan al Evento Justicia Transicional -Caso El Salvador- a realizare en Santa Fe de Bogotá, Colombia, del 23 al 25 de enero del presente año, ACUERDA: conceder a los señores antes mencionados, viáticos por \$420.00, gastos de viaje por \$420.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos; asimismo a los licenciados Martínez Ramos y Aguilar Martínez se les cubrirá también los gastos de boletos aéreos, dichos gastos serán cubiertos por la Presidencia de la República, Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos, con fondos del proyecto "Apoyo a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República", Código Contable No. 2622, Unidad Ejecutora: Presidencia de la República, Subvencionado por la Fuente de Financiamiento Donación China Taiwán 2014-2019; Cifras Presupuestarias: 00-0800-01-056-75-22-5-54402 y 00-0800-01-056-75-22-5-54404, del referido Plan de Acción.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete del mes de enero de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO VEINTICUATRO.- En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día siete de agosto de dos mil diecisiete. ANTE MI, CARMEN ELENA ESCALON CALDERON, Notario, de este domicilió, comparecen los señores: ALFREDO MAURICIO ANTONIO ATANACIO CADER,, de treinta y cuatro años, empresario, salvadoreño, de este domicilio, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro dos dos tres seis nueve - seis y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno uno cero siete ocho tres - uno cero uno - nueve; RODOLFO SCHILDKNE-CHT BRUNI, de treinta y cuatro años de edad, salvadoreño, Empresario, de este domicilio; a quien conozco portador de su Docúmento Único de Identidad número cero tres cinco ocho uno uno ocho cinco -cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- uno cuatro cero nueve ocho dos- uno cero tres- cinco; ANA BEATRIZ FERREIRO DE ATANACIO, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, salvadoreña, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve dos uno dos cuatro cinco - cero; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero uno cero tres ocho tres - uno cero nueve - cero, CLAUDIA REBECA ATANACION CADER, de cuarenta y tres años de edad, salvadoreña, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad cero dos cero siete tres cero siete dos - dos y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno cinco uno uno siete tres- uno cero uno- cero y ANA CECILIA AVILA SCHILDKNECHT, de treinta y un años de edad; empleada, salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres tres cinco nueve tres cero uno y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete uno uno ocho cinco - uno uno cinco- cero; Y ME DICEN. Que han convenido en constituir y fundar una Fundación de Utilidad Pública y de Nacionalidad Salvadoreña, que girará con la denominación "FUN-DACION COLABORA", con fines exclusivamente benéficos, de promoción humana y desarrollo social, sin finalidades de lucro, que se regirá conforme a los estatutos que, aprobados por unanimidad se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION COLABO-RA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMÍNACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION COLABORA", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación" ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República, y fuera de él. ARTÍCULO TRES.- La Fundación, se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINALIDAD. ARTÍCULO CUATRO. Los fines de la Fundación serán: a) Desarrollar actividades encaminadas a promover el emprendimiento a través de capacitaciones, mentorías, tutorías, asesorías, charlas y todo lo que fuera necesario para su promoción. b) Apoyar a entidades públicas y privadas que sin fines de lucro, se dediquen a promover el emprendimiento y todas sus ramas; CAPITULO III. DEL PATRIMONIO: ARTÍCULO CINCO.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DIEZ MIL DOLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. y todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea Gene-

ral. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTÍ-CULO SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente Convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTÍ-CULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros, como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o de rogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a a Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE.-La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Directores. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTÍCULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍCULO DIECISEIS -- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE.-Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; f) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; g) Autorizar Juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación y Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva: b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero; a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva selecciones. b) Llevar o tener Control directo de los libros de contabilidad de la Fundación, y autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación; tenga que realizar. ARTÍ-CULO VEINTE.- Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIUNO.- Son MIEMBROS FUNDADORES Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDOS. Son derechos de los miembros Fundadores; a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Fundación y los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTITRES.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIQNES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTICULO VEÍNTICUA-TRO.- Los miembros que infrinjan los estatutos de la fundación podrán tener las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Reconvención; c) Suspensión; y d) Expulsión de la Junta Directiva podrá aplicar las tres primeras sanciones y solamente la Asamblea General podrá aplicar las sanciones de expulsión mediante acuerdo tomado de los miembros de la misma. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Causales: Son faltas leves, aquellas de sin causar un grave perjuicio a la Fundación entorpece su normal Funcionamiento, tales como: a) La inasistencia injustificada de tres o más sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno se sancionará con amonestación, y b) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas se sancionará con Reconvención. ARTICULO VEINTISEIS.- Son faltas graves, aquellas que afecten seriamenté la marcha normal de la Fundación y se sancionarán con la expulsión y ellas son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la fundación se sancionará con Expulsión; b) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio se sancionará con Expulsión; y c) Cometer algún delito de falta de orden penal en perjuicio de la fundación se sancionará con Expulsión. ARTICULO VEINTISIETE.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros de la Fundación, la Junta Directiva deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que el supuesto infractor expondrá las razones de su defensa, y previa Investigación de la falta de sumaria, se revisará la falta cometida y resolver lo que corresponda. ARTICULO VEINTIOCHO.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación de acuerdo al procedimiento siguiente: EXPULSION. La Junta directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que puedan investigar los hechos y oyendo el informe de éstos y

las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, resolverá sobre la procedencia de la expulsión, pero será la Asamblea General quien resolverá. En el caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocimiento la infracción no procederá de conformidad a lo anteriormente dispuesto, un número de tres miembros por lo menos, podrá convocar a la Asamblea General para que ésta nombre la Comisión investigadora y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General Resolverá lo pedido. CAPITULO IX. DE LA DISO-LUCION. ARTICULO VEINTINUEVE.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos dos de sus miembros. ARTICULO TREINTA. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de TRES personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de dos de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y TRES.-Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Fundación se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplica-ARTIĆULO TREINTA Y CUATRO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA. Miembros fundadores acuerdan únicamente que la Primera Junta Directiva de la Fundación estará integrada por las siguientes personas: Presidente: Alfredo Mauricio Antonio Atanacio Cader; Secretario: Rodolfo Schildknecht Bruni; Tesorero: Ana Beatriz Ferreiro de Atanacio; Directores: Claudia Rebeca Atanacio Cader y Ana Cecilia Ávila Schildknecht. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE. Enmendados: Directores. Vale. Entrelíneas: se sancionara con amonestación- se sancionara con Reconvención - Sancionaran con --- expulsión y ellas. Valen. Más Enmendados: normal de la Fundación y se. Vale ---- Más Entrelíneas: se sancionara con Expulsión-se sancionara con Expulsiónse sancionara con Expulsión. Vale. Más Enmendados: EXPULSION---expulsión. Valen.

CARMEN ELENA ESCALON CALDERON, NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO CUARENTA Y UNO FRENTE AL FOLIO CUARENTA Y CUATRO VUELTO DEL LIBRO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO; que vence el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, y para ser entregado a la FUNDACION COLABORA, extiendo, sello y firmo el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.-

CARMEN ELENA ESCALON CALDERON, ${\bf NOTARIO}.$

por:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION COLABORA

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION COLABORA", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II FINALIDAD

Artículo 4.- Los fines de la Fundación serán:

- a) Desarrollar actividades encaminadas a promover el emprendimiento a través de capacitaciones, mentorias, tutorías, asesorías charlas y todo lo que fuera necesario para su promoción
- Apoyar a entidades públicas y privadas que sin fines de lucro se dediquen a promover el emprendimiento y todas sus ramas

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido

- a) Un aporte inicial de DIEZ MIL DÓLARES que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y

Todos los bienes mucbles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Palyimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Artículo 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros, como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límito de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiya;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- Aprobar o desáprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes innuebles pertenecientes a la Fundación; y
 - Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Directores.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación:

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General:
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva:
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y

Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los membro de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero

- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y

Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones de los Directores:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; v
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a

todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 22.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y

Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 23.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Órdinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hace cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Artículo 24.- Los miembros que infrinjan los estatutos de la fundación podrán tener las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Reconvención;
- c) Suspensión y
- d) Expulsión de la Junta Directiva podrá aplicar las tres primeras sanciones y solamente la Asamblea General podrá aplicar las sanciones de expulsión mediante acuerdo tomado de los miembros de la misma.

Artículo 25.- Causales: Son faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación entorpece su normal Funcionamiento, tales como:

- a) La inasistencia injustificada de tres o más sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno, se sancionará con amonestación; y
- La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas, se sancionará con reconvención.

Artículo 26.- Son faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Fundación, y se sancionará con expulsión, y ellas son:

 a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la fundación;

- b) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
 y
- c) Cometer algún delito de falta de orden penal en perjuicio de la fundación.

Artículo 27.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros de la Fundación, la Junta Directiva deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que el supuesto infractor expondrá las razones de su defensa, y previa investigación de la falta de sumaria, se revisará la falta cometida y resolver lo que corresponda.

Artículo 28.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) Suspensión por treinta días: La Junta directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que puedan investigar los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, resolverá sobre la procedencia de la suspensión de treinta días.
- Expulsión: En este caso la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero será la Asamblea General quien resolverá.

En el caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocimiento la infracción, no procederá de conformidad a lo anteriormente dispuesto, un número de tres miembros por lo menos, podrá convocar a la Asamblea General para que ésta nombre la Comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General Resolverá lo pedido.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordmaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo unenos dos de sus miembros.

Artículo 30.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Juma de Liquidación compuesta de TRES personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de dos de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo 32- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 060

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;

III) Que el señor ALFREDO MAURICIO ANTONIO ATANACIO CADER, Presidente y Representante Legal de la FUNDACION COLABORA, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurígica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad denominada FUNDACION COLABORA, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día siete de agosto de dos mil diecisiete, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario CARMEN ELENA ESCALON CALDERON.

- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada Institución, los cuales constan de TREINTA Y CUATRO Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la FUNDACION COLABORA.
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los once días del mes de dicembre de dos mil diecisiete.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. C000980)

NUMERO DIEZ. LIBRO DECIMO OCTAVO. ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día veintidós de julio del año dos mil diecisiete. Ante mí, JOSE ELENILSON NUILA DELGADO, Notario, del domicilio Mejicanos, comparecen: NELSON EDGARDO MARTINEZ TORRES, de treinta y cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias Políticas, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno dos cinco tres siete cinco tres-cuatro; y Número de Identificación Tributaria uno cero cero dos-uno ocho cero seis ocho dos-uno cero uno-ocho; AUGUSTO CESAR SANCHEZ HERNANDEZ, de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cero cinco tres siete cuatro- siete; y Número de Identificación Tributaria: uno cero cero dos-dos ocho cero ocho siete nueve-uno cero uno-cinco; y ELSY YANIRA MARTINEZ DE SANCHEZ, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cinco cuatro cero uno cero- uno; y Número de Identificación Tributaria: uno cero cero dos-dos uno uno uno ocho seis-uno cero uno-cinco; y ME DICEN Que han acordado constituir la "FUNDACION TU CULTURA" MIA", que se abrevia "TC+M". II). Que por unanimidad han aprobado íntegramente los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales son los siguientes: "ESTATUTOS DE LA FUNDACION TU CULTURA Y LA MIA", que se abrevia "TC+M": CAPITULO I.-NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. CAPITULO I.- NATU-RALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo UNO.-Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION TU CULTURA Y LA MIA", que se abrevia "TC+M", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "FUNDACION TU CULTURA Y LA MIA", que se abrevia "TC+M".- Artículo DOS.- El domicilio de la Fundación será el de la Ciudad de Guadalupe, departamento de San Vicente, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo TRES .- La Fundación se constituye por un plazo de tiempo indefinido. CAPITULO II.- OBJETO O FINALIDAD.-Artículo CUATRO.-Los fines u objeto de la fundación serán: Brindar apoyo a las organizaciones de las diferentes comunidades en los aspectos: Uno. Sistema Educativo e Investigación Científica; Dos. Proyección Social; Tres. Cultura de Paz; Cuatro. En Salud; Cinco. En desarrollo

local y Gestión Municipal en todas sus dimensiones; Seis. Apoyo al medio ambiente; Siete. Deporte; Ocho. Cultura y Recreación. Mediante el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para cada uno de estos fines.- CAPÍTULO III.- DEL PATRIMONIO.- Artículo CINCO.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-DOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado.- La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras u organismos internacionales; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.- Artículo SEIS - El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- El Patrimonio de La Fundación pertenece a la misma, y en ningún caso a sus miembros. - El Patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de las actividades que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la fundación.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.- Artículo SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.- CAPI-V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.- Artículo NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de al menos dos miembros fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- Artículo DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.- Artículo ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos, y el reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA .- Artículo DOCE .- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario y un Tesorero.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.-Artículo TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.- Artículo CATOR-CE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes- Artículo QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con al menos dos de los miembros fundadores y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- Artículo DIECISEIS.- La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea general y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar y autorizar entre los miembros de la Fundación, los Comités o Comisiones que considere necesarias o representantes en el exterior, para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea Ceneral; y h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea general.- Artículo DIECISIETE.-Son atribuciones del presidente: a) Presidir las Sesiones Ordínarias y Extraordinarias de Asamblea general; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; e) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- Artículo DIE-CIOCHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; b) Extender todas las certificaciones que fueran necesarias o solicitadas a la fundación; c) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de las sesiones; d)

Ser el órgano de comunicaciones de la Fundación.- Artículo DIECI-NUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. CAPITULO VII.- DE LOS MIEM-BROS FUNDADORES.- Artículo VEINTE.- Son MIEMBROS FUN-DADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva, aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.-Artículo VEINTIUNO. Son derechos de los miembros Fundadores: a) A tener yoz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo VEINTIDOS.- Son deberes Jos miembros Fundadores: a) Asistir a las Sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea general; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo VEINTI-TRES- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-CAPITULO VIII.-SANCIONES A LOS MIEMBROS FUNDADORES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo VEINTICUATRO.- La Fundación impondrá sanciones por infracciones que se clasificaran como: leves, graves y muy graves. Son infracciones leves: a) Maltrato de bienes muebles o inmuebles de la fundación; y b) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la asamblea general. Son infracciones graves: a) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado; b) Participar en acciones que afecten o perjudiquen la imagen de la fundación; c) Realizar conductas contrarias a los Estatutos y Reglamento Interno. Serán infrac-

ciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Ejercer atribuciones ilegítimas sin contar con la autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; y c) Malversación de Fondos de la fundación. Artículo VEINTICINCO.- Las sanciones aplicables a los miembros de la fundación serán: a) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal o amonestación escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia; b) Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de uno a seis meses, será un mes cuando se cometa por primera vez y seis meses cuando haya reincidencia; c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con expulsión de la fundación. Artículo VEINTISEIS.- Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva después del análisis de la falta cometida, concediendo previamente el derecho de defensa al infractor, debiendo motivarse la sanción impuesta; el infractor podrá apelar de dicho fallo en el plazo de tres días ante la Asamblea General; en caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION.-Artículo VEINTISIETE.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a sus tres miembros fundadores. Artículo VEINTIOCHO.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cuatro personas. electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución.-Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.- Artículo VEINTINUEVE.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de sus tres miembros fundadores reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto.-CAPI-TULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo TREINTA.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el registro de Asociaciones y Fundaciones Sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin fines de Lucro.- Artículo TREINTA Y UNO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual

deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- Artículo TREINTA Y DOS .- "La FUNDACION TU CUL-TURA Y LA MIA", que se abrevia "TC+M", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- Artículo TREINTA Y TRES.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su Publicación en el Diario Oficial. III) Me manifiestan que de conformidad a lo estipulado en el artículo trece de los Estatutos se procedió a elegir la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los comparecientes quedó integrada de la siguiente manera: Presidente: NELSON EDGARDO MARTINEZ TORRES, Secretario: AUGUSTO CESAR SANCHEZ HERNANDEZ y Tesorera: ELŚY YANIRA MARTINEZ DE SANCHEZ .- Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de este instrumento y les advertí lo establecido en el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, sobre la obligación de registrar el testimonio que se expida de esta Escritura y leído que le fue por mí, íntegramente, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar redactado conforme a su voluntad, y para constancia firmamos.-DOY E.- Entre líneas: Mediante el desarrollo de planes, programas, proyecacciones para cada uno de estos fines y Desarrollo Territorial.-VALEN. Testados: No valen. Enmendado: planes, afecten.- VALEN." "N E Martínez" C Augusto H S" Ilegible" "J E Nuila D" RUBRICA-DAS".

JOSE ELENILSON NUILA DELGADO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI: DEL FOLIO VEINTINUEVE VUELTO AL FOLIO TREINTA Y TRES FRENTE DEL LIBRO DECIMO OCTAVO DE MI PROTOCOLO QUE LLEVO Y VENCE EL DIA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, Y PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACION TU CULTURA Y LA MIA que se abrevia TC+M, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

JOSE ELENILSON NUILA DELGADO,

NOTARIO.

"ESTATUTOS DE LA FUNDACION TU CULTURA Y LA MIA", que se abrevia "TC+M"

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION TU CULTURA Y LA MIA", que se abrevia "TC+M", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "FUNDACION TU CULTURA Y LA MIA", que se abrevia "TC+M".-

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será el de la Ciudad de Guadalupe, departamento de San Vicente, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por un plazo de tiempo indefinido.

CAPITULO II.

OBJETO O FINALIDAD.

Artículo 4.- Los fines u objeto de la fundación serán:

Brindar apoyo a las organizaciones de las diferentes comunidades en los aspectos:

Uno. Sistema Educativo e Investigación Científica

Dos. Proyección Social;

Tres. Cultura de Paz;

Cuatro. En Salud;

Cinco. En desarrollo local y Gestión Municipal en todas sus dimensiones;

Seis. Apoyo al medio ambiente;

Siete. Deporte:

Ocho. Cultura y Recreación.

Mediante el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para cada uno de estos fines.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

Artículo 5.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

 a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;

- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras u organismos internacionales;
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. El Patrimonio de la Fundación pertenece a la misma, y en ningún caso a sus miembros. El Patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de las actividades que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la fundación.

CARITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo 7 - El gobierno de la Fundación será ejercido por:

a) La Asamblea General; y

b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, la Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de al menos dos miembros Fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos, y el Reglamento Interno de la Fundación;

- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con al menos dos de los miembros fundadores y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.-

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las signientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Prómover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- Nombrar y autorizar entre los miembros de la Fundación, los Comités o Comisiones que considere necesarias o representantes en el exterior, para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y

 h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea general;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicialmente y extrajudicialmente a la fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros
 de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueran necesarias o solicitadas a la fundación;
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de las sesiones;
- d) Ser el órgano de comunicaciones de la Fundación. -

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo 20.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva, aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 21.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) A tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 22 - Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las Sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y Hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
 y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 23- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS FUNDADORES,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 24. La Fundación impondrá sanciones por infracciones que se clasificarán como: leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- Maltrato de bienes muebles o inmuebles de la Fundación;
 v
- Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General.

Son infracciones graves:

- a) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado;
- Participar en acciones que afecten o perjudiquen la imagen de la Fundación;
- Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno.

Serán infracciones muy graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General;
- Ejercer atribuciones ilegítimas sin contar con la autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; y
- c) Malversación de fondos de la Fundación.

Artículo 25.- Las sanciones aplicables a los miembros de la Fundación serán:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal o amonestación escritá, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia;
- Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de uno a seis meses, será un mes cuando se cometa por primera vez y seis meses cuando haya reincidencia;
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con expulsión de la Fundación.

Artículo 26.- Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva después del análisis de la falta cometida, concediendo previamente el derecho de defensa al infractor, debiendo motivarse la sanción impuesta; el infractor podrá apelar de dicho fallo en el plazo de tres días ante la Asamblea General; en caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCION.

Artículo 27.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a sus tres miembros Fundadores.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cuatro personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de sus tres miembros Fundadores reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 32.- "La FUNDACION TU CULTURA Y LA MIA", que se abrevia "TC+M", se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su Publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 001

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO

CONSIDERANDO;

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en

el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

Oue el señor NELSON EDGARDO MARTINEZ TORRES. actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION TU CULTURA Y LA MIA, que se puede abreviar "TC+M", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que

POR TANTO:

En uso de sus facultad

DECRETA:

Declárase legalmente establecida la FUNDACION TU CULTURA Y LA MIA) que se puede abreviar "TC+M", constituida de julio de San Salvado.

de julio de dos mil diecisiete, a

NALSON NUILA DELGADO.

Art. 2 por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día veintidós de julio de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario JOSE ELE-

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y TRES artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del País, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION TU CULTURA Y LA MIA, que se puede abreviar "TC+M".

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del dos mil dieciocho. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro Nos. F011019/F011020)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTATUTOS DE LA IGLESIA "TABERNACULO PROFETICO DE ADORACIÓN"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y FINES.

Artículo. 1.- Créase en la ciudad de Quezaltepeque Departamento de La Libertad, La Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará: Iglesia "TABERNACULO PROFETICO DE ADORACIÓN", como una entidad de interés religiosa, apolítica y no lucrativa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Iglesia", y que se podrá abreviar "T.A.P.A.".

Artículo. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, teniendo la facultad de fundar filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo. 3.- El plazo por el cual se constituye la Iglesia es por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La proclamación, publicación y enseñanza del Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo, conforme a la Santa Biblia.
- Elevar el estado espiritual, moral, social y cultural de sus miembros.
- Mantener y enseñar el respeto de la persona humana, de la familia y de las autoridades constituidas.
- d) Establecer y mantener relaciones con otras Iglesias y organizaciones religiosas nacionales y extranjeras que persigan fines similares a los de la Iglesia.

Para el cumplimiento de sus fines la Iglésia hará uso de palabra hablada y escrita, por todos los medios mecánicos y electrónicos permitidos por la ley, moral y el orden público.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión o ideología política, que lo soliciten por escrito a la junta directiva.

Para ser miembro de la Iglesia se requiere:

- a) Aceptar a Jesucristo como su Salvador personal.
- b) Tener afinidad de principios y doctrina de la Iglesia.
- Aceptar lo preceptuado en los presentes estatutos y el reglamento interno de la Iglesia.

Artículo. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las persona que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo. 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de La Iglesia.
- c) Los demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la iglesia.

Artículo. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Acti-

os:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamentos internos de la Iglesia.

Artículo. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal atención.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo. 11.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo. 12.- La Asamblea General sesionará Ordinariamente una vez al año, en los últimos Domingos del mes de Diciembre, y en forma extraordinaria en cualquier fecha, previa convocada por la Junta Directiva, cuando lo soliciten por lo menos diez miembros de la Iglesia, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requerirá una mayoría diferente.

Artículo. 13.- Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de asamblea general por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente por motivos justificados a los miembros de la Junta Directiva de sus cargos.
- Acordar las reformas de los estatutos y del reglamento interno de la Iglesia cuando lo consideren conveniente, con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento de lo miembros.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes pertenecientes a la Iglesia.
- Decidir todos aquellos asuntos de interes para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULOVI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo. 15.- La Junta Directiva será el Organismo responsable de la dirección y administración de la Iglesia, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo. 17.- La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias una vez al mes, extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo. 18.- El quórum necesario para poder celebrar sesión de la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán de ser tomados por la mayoría de sus miembros asistentes.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo. 19.-Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, actierdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar entre los miembros de la Iglesia los comités o comissiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- gy Convocar a los miembros de la iglesia a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre solicitudes de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General y resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- i) Autorizar los gastos necesarios de la Iglesia.
- j) Promover el establecimiento de nuevos Templos para la predicación del santo Evangelio de Jesucristo.
- k) Acordar la celebración de cualquier contrato de la Iglesia, previa autorización de la Asamblea General.
- Establecer templos para la predicación del Santo Evangelio de Jesucristo.

Artículo. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la junta directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la iglesia.
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo. 21.- Son atribuciones del Secretario:

 a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

- Llevar el archivo de documentos de registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la Iglesia para las sesiones que se celebren.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.
- Recibir y despachar la correspondencia de la Iglesia archivándola en debida forma.
- g) Todas las que por razón de su cargo le pertenezcan.

Artículo, 22 - Son atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar los libros de ingresos y egresos de la Iglesia.
- Depositar los fondos de la Iglesia en la cuenta bancaria que se abrirá al obtener la personalidad jurídica.
- Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la iglesia tenga que realizar.
- d) Cancelar los gastos de la Iglesia.
- e) Presentar en cada sesión un informe de ingresos y egresos de la Iglesia.

Artículo. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo 14 literal a) de estos estatutos cuando fuere necesario.
- b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO

Artículo. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas voluntarias de los miembros
- Los bienes muebles e innuebles que adquier á de conformidad con la ley, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- c) Las ofrentas, donátivos, herencias y legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente de acuerdo a ley.
- d) Los demás ingresos obtenidos de actividades lícitas de la Iglesia.

Artículo. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

Artículo. 26.- La Iglesia se disolverá voluntariamente o por disposiciones de la ley, será voluntaria cuando sea por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo. 27.- En caso de disolución de la Iglesia, se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Una vez hecha la liquidación, el remanente del patrimonio será donado a una entidad con fines similares.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 28.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable del sesenta por ciento de los miembros de la Iglesia, en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo. 29.- La Junta Directixá estará en la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros de la Iglesia y dentro de los cinco días de elección de la Junta Directiva, una certificación del Acta de Elección de la misma, en todo caso proporcionará al expresado Ministerio, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Iglesia.

Artículo. 30. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cuál deberá será elaborada por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo. 37.- La Iglesia "TABERNACULO PROFETICO DE ADORACIÓN", se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo.32.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 379

San Salvador, 11 de diciembre de 2017

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA "TABERNACULO PROFETICO DE ADORACION", y que podrá abreviarse "T.A.P.A.", Compuestos de TREINTA Y DOS artículos, fundada en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con quince minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F011114)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1215.

San Salvador, 18 de septiembre de 2017.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día nueve de marzo de dos mil dieciséis, por el señor RAÚL ANTONIO GUEVARRA, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE EMPLEADOS DE ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL Y CORPORACIÓN APOLO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACSAPOLO, DE R.L.", del domicilio de esta ciudad, referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas,

CONSIDERANDO:

I. Que por escrito presentado el día seis de este mismo mes y año, el señor RAÚL ANTONIO GUEVARRA, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE EMPLEADOS DE ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL Y CORPORACIÓN APOLO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACSAPOLO, DE R.L.", a nombre de su representada, aceptó los privilegios que hace referencia la anterior Resolución.

POR TANTO:

En base a las razones antes expuestas y de conformidad con el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°. Otorgar a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORROY CRÉDITO Y CONSUMO DE EMPLEADOS DE ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL Y CORPORACIÓN APOLO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACSAPOLO, DE R.L.", del domicilio de esta ciudad, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día diez de marzo de dos mil dieciséis, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, que son:
 - a) Exención del pago del Impuestó sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
 - b) Exención de Impuestos Municipales.
- 2°. Las exerciones a que hace referencia el presente Acuerdo, no comprenden el impuesto que establece la Ley de Impuesto a la Transferencia
 de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ni la Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3°. La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4°. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.- MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LOPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 1355...

San Salvador, 5 de octubre de 2017 --

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vistas las solicitudes presentadas en este Ministerio los días 7 de diciembre de 2016 y 19 mayo de este año, suscritas por el señor JOSE TOMAS REGALADO PAPINI, Representante tegal de la Sociedad HIDROEXPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HIDROEXPO., S.A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-290406-102-7, relativa a que se modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada, y se adecúe el ya existente a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano.

CONSIDERANDO:

- Que las solicitudes fueron presentadas en este Ministerio los días 7 de diciembre de 2016 y 19 de mayo de este año;
- III. Que a la Sociedad HIDROEXPO., S.A.DE C.V., se le concedió el goce de las exenciones totales de los impuestos sobre la renta y municipal en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el ritimero 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se le aprobó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la producción de productos hortícolas de alta tecnología dedicados especialmente a la producción de tomates y chiles hidropónicos que serán destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza como Usuaria de Zona Franca en Hacienda Talcualhuya, cantón El Carmen, Zona Franca Pipil, San Juan Opico, departamento de La Libertad, en un área de 52,669.74m²; según acuerdos Nos. 1553 y 625 de fechas 2 de diciembre de 2014 y 28 de abril de 2016, publicados en los diarios oficiales Nos. 1 y 108, tomos 410 y 411 de los días 4 de enero y 10 de junio de 2016, respectivamente; y.
- III. Que el día 1 de enero de este año, entró en vigencia la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante

Resolución No. 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 4 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 412 del día 11 de julio de 2016;

- IV. Que de conformidad con los artículos 17 y 54-G de la Ley Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificación parcial del listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada, y adecuar el ya autorizado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano;
- V. Que el Departamento de Análisis Arancelarios y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido opinión favorable a la modificación solicitada y ha consolidado en uno solo los listados presentados; y,
- VI. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda; y en vista de que transculpió el término de Ley respectivo sin haber obtenido respuesta, con base a las facultades que otorga el Art. 45-A de dicha Ley, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base a lo establecido en los artículos 3, 19 inciso cuarto, 45 inciso final, 45-A y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y con la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, este Ministerio

ACUERDA:

 Modificar el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitadas por la Sociedad HIDROEXPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CARITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROEXPO., S.A. DE C. V., el cual contiene el listado previamente autorizado, y sus modificaciones, según el detalle siguiente:

SECCION

DESCRIPCION S.A.C. INCISOS NO NECESARIOS CAPITULOS

DESCRIPCION (EXCEPCIONES) DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACION ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA

1	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.	1-5	Los demás. Insectos.	0106.49.00.00	
П	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.	6-14	Pimientos (chiles) dulces. Frutos de los géneros Capsicum o Pimienta.	0709.60.10.00	
			Chile tabasco (Capsicum frutescens L.). Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta. Otros. Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta.	0709.60.20.00	
			45	122000 1025	
Ш	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCIDOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.	15	Semillas de hortalizas. Los denas,	1209.91.00.00	
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24			
٧	PRODUCTOS MINERALES	25-27	Creta	2509.00.00.00	
	The state of the s		Los demás, Excepto los boratos	2528,00.90.00	
A			extraidos de las salmueras naturales; Acido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco.	2020,00.00	
			Vermiculita, perlita y cloritas, sin difatar.	2530.10.00.00	

			Aceites para uso agricola, de los tipos utilizados para el control de pulgas y enfermedades. Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Los demás.	2710.19.93.00
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal	2802.00.00.00
			Otros. Ácido sulfúrico; óleum	2807.00.90.00
			Óxidos de boro; ácidos bóricos Hipoclorito de calcio comercial demás hipocloritos de calcio	2810.00.00.00 2828.10.00.00
			Los demás. Sulfatos de sodio.	2833.19.00.00
			De magnesio. Los demás sulfatos. De cobre. Los demás sulfatos.	2833.21.00.00 2833.25.00.00
			De potasio. Nitratos	2834.21.00.00
			De potasio, Fostatos,	2835.24.00.00
			Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre si o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	3101.00.00.00
			mezclas no comprendidas en las subpartidas procedente. Abonos minerales o químicos nitrogenados	3102.90.90.00
			Sulfato de potasio	3104.30.00.00
	10 10	Y	Otros. Los demás. Abonos minerales o químicos potásicos.	3104.90.90.00
	Olario No.		Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	3105.20.00.00
	Y		Las demás pinturas. Los demás.	3209.90.10.00
			En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas. Insecticidas. Los demás. Productos mencionados en la Nota	3808.59.11.00

1 de subpartida de este Capítulo.

3808.59.19.00 Los demás. Insecticidas. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo. 3808.59.21.00 A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125kg. Fungicidas. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo Los demás. Fungicidas, Los 3808.59.29.00 demás. Productos mencionados er la Nota 1 de subpartida de este Capítulo. 3808.59.39.00 Los demás. Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capitulo 3808.59.40.00 Desinfectantes. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo Los demás Raticidas y demás 3808.59.59.00 antirroedores. Los demás. Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo 3808.91.10.00 En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas. Insecticidas. Los demás. 3808.91.39.00 Los demás. Que contengan metibromuro. Insecticidas, Los demás.

Otros. Fungicidas. Los demás.

Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas. Los

demás.

3808.92.90.00 3808.93.00.00

DIARIO NO TIRI

			A base de aceite de pino y de agentes tensactivos de amonio cuaternario. Desinfectantes. Los demás.	3808.94.10.00
			Otros. Desinfectantes. Los demás. Raticidas y demás antiroedores. Los demás. Los demás.	3808.94.90.00 3808.99.10.00
			Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.	3822,00.00.00
			Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos incluidas las mezclas de micro elementos. Los demás.	3824.99.60.00
VII	PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39-40	Tubos de polícioruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm. De polímeros de cloruro de vinilo. Tubos rígidos	3917.23.10.00
	Olario Al		Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm. De polímeros de cloruro de vinilo. Tubos rígidos	3917.23.20.00
	Olar A		Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 Mpa. Los demás tubos	3917.31.00.00
			Con banda provista de emisores o goteros para sistemas de riego por goteo. Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm. Los demás, sin reforzar ni combinar, sin accesorios. Los demás tubos	3917.32.11.00

	Los demás. Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm, pero inferior o igual a 51mm. Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios. Los demás tubos.	3917.32.19.00
	Tubos flexibles, corrugados. Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios. Los demás tubos	3917.32.30.00
	Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 5 mm. Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios. Los demás tubos	3917.32.40.00
	Tubos flexibles, corrugados. Los demás Los demás tubos	3917.39.20.00
	De poli/cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm. Accesorios. Tubos y accesorios de tubería, de plástico	3917.40.10.00
	Los demás, de los tipos utilizados para tubos de riego por goteo de los citados en el inciso arancelario 3917.32.11. 00 Accesorios	3917.40.20.00
DIARIO NO HIB	Otros. Accesorios. Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: Juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.	3917.40.90.00
	Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo vac"). De polímeros de etileno. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3919.10.10.00
	Las demás. Placas, laminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.	3919.90,00.00

39.14

Las demás. Flexibles, de polietileno. De polímeros de etileno. Las demás Placas, laminas, hojas y tiras de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.10,19.00
Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo vac"). De polímeros de etileno. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.21.10.00
Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos. De polímeros de etileno. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.21.20.00
Otros. De polimeros de etileno. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (corros)	3923.21.90.00
Otros. Los demás. Artículos para el transporte o envasado, de plástico	3923.90.90.00
Otros. Los demás. Artículos para la construcción. De plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte	3925.90.90.00
Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este subcapítulo. Las demás. Las demás manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	3926.90,10.00
Correas transportadoras o de transmisión. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a	3926.90.20.00

to a contract of the contract

	Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras). Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	3926.90.30.00
	Juntas o empaquetaduras. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	3926.90.50.00
	Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la siembra de semillas (almasigos). Otras. Las demás.	3926.90.94.00
	Las demás. Ótras. Las demás. Las demás manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14	3926.90.99.00
	De los tipos utilizados en motocicletas.	4011.40.00.00
OF CIAL	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares. De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.	4011.70.10.00
DIARIO	Los demás. Guantes, mitones y manoplas, de caucho vulcanizado sin endurecer	4015.19,00.00
	Juntas o empaquetaduras. Las demás. Las demás. Manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	4016.93,00.00
	Otras. Las demás. Las demás. Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer	4016.99.90.00

VIII	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO(CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES, MANUFACTURAS DE TRIPA	41-43		
IX	MADERA, CARBON VEGETALY MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA	44-46	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	4415.20.00.00
X	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIO Y DESECHOS); PAPEL CARTON Y SUS APLICACIONES.	47-49	corregados Impresas. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón. Las demás. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón. Los demás. Los demás artículos. Los demás. Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formatos; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	4819.10.00.00 4821.10.00.00 4821.90.00.00 4823.90.99.00
XI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	50-63	Los demás. De coco. Acondicionado para la venta al por menor. De filamentos sintéticos. Hilo de coser Acondicionado para la venta al por menor. De filamentos artificiales. Hilo de coser	5305.00.29.00 5401.10.20.00 5401.20.20.00

			Los demás. Los demás hilados retorcidos a cableados. Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser)	5403.49.00.00
			Acrílicos o modacrilicos. Cables de filamentos sintéticos	5501.30,00,00
			Los demás. Cables de filamentos sintéticos	5501.90.00.00
			De peso inferior o igual a 25 g/m2. De filamentos sintéticos o artificiales tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.	5603.11.00.00
			Hilados de alta terracidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos. Los demás.	5604.90.10.00
		5	Las demás. De materia Textil sintética o artificial. Rede mallas anudadas en paño o en fijeza, fabricadas con cordeles, cardas o cordajes y demás redes.	5608.90.00.00
			Mascarillas desechables. Los demás.	6307.90.20.00
XII	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGOAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS	64-67	Redecillas para el cabello.	6505.00.10.00
	PARTES: PLUMAS, PREPARADAS Y ARTICULOS DE			
	PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO			
XII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO	68-70	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas.	6806.10.00.00

	(ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS		Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí. Los demás. Mezclas y	6806.20.00.00 6806.90.00.00
			manufacturas de materia minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68.11, 68.12 o del capítulo 69	
XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS	71	Nes demás Con un contenido de	
ΧV	METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.	72-83	Los demás. Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso. Cincado.	7217.20.19.00
		A	Cincados de otro modo. Los demás.	7225.92.00.00
	OFIC		Los demás. Los demás. Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600mm.	7225.99.00.00
	RICHO		Los demás. Moldeados. Accesorios de tubería. De fundición, hierro o acero	7307.19.00.00
~	Olympia Allo		Codos, curvas y manguitos (niples) roscados. Los demás. Accesorios de tubería. De fundición, hierro o acero	7307.92.00.00
			Los demás. Los demás. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de fundición, hierro o acero	7307.99.00.00

	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas. Artículos roscados.	7318.15.00.00
	Tuercas. Artículos roscados.	7318.16.00.00
	Los demás. Artículos roscados, similares de fundición, hierro o acero	7318.19.00.00
	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad. Artículos sin rosca.	7318.21.00.00
	Las demás arandelas. Artículos sin rosca.	7318.22.00.00
	Muelles (resortes) helicoidales, de hierro o acero.	7320.20.00.00
	Los demás. Muelles (resortes) ballestas y sus horas, de hierro o acero	7320.90.00.00
	Las demás. Las demás manufacturas de hierro o acero	7326.90.00.00
	Desperdicios y desechos de cobre	7404.00.00.00
	De cobre refinado. Accesorios de tuberías (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (riples)), de cobre	7412.10.00.00
OFICIALIE	De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cobre	7412.20.00.00
DIARIO NO TILL	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)). Los demás artículos sín rosca	7415.21.00.00
	Tornillos; pernos y tuercas. Los demás artículos roscados.	7415.33.00.00
•	Otras. Las demás manufacturas de cobre.	7419.99.90.00
	Perfiles. De aluminio sin alear. Barras y perfiles de aluminio	7604.10.10.00
	Perfiles. Los demás. De aleaciones aluminio, Barras y perfiles de aluminio	7604.29.10.00

Accesorios de tuberia (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de aluminio	
otras. las demás. las demás. las demás manufacturas de aluminio	7616.99.90.00
Otras. Las demás. Las demás herramientas de mano (incluidas los diamantes de vidriero)	8205.59.90.00
Tijeras y sus hojas	8213.00.00.00
Otras. Grapas en tiras	8305.20.90.00
Los demás. Electrodos y articulos similares de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	>
Las demás bombas volumétricas alternativas	8413.50.00.00
Las demás bombas volumétricas rotativas	8413.60.00.00
Las demás bombas centrifugas	8413.70.00.00
Bombas. Las demás bombas; elevadores de líquidos	8413.81.00.00
Elevadores de líquidos. Las demás bombas	8413.82.00.00
De bombas. Partes.	8413,91.00.00
De elevadores líquidos. Partes.	8413.92.00.00
Bombas de vacío	8414.10.00.00
Los demás. Ventiladores	8414.59.00.00
Para filtrar o depurar el agua. Aparatos para filtrar o depurar líquidos	
Para filtrar lubricantes o	8421.23.00.00

carburantes en los motores de

compresión. Aparatos para filtrar o

chispa

0

por

encendido

depurar líquidos

APARATOS, MATERIAL
ELECTRICO Y SUS
PARTES; APARATOS
DE GRABACION O
REPRODUCCION DE
SONIDO, APARATOS
DE GRABACION O
REPRODUCCION DE
IMAGEN Y SONIDO EN
TELEVISION, Y LAS
PARTES
ACCESORIOS DE
ESTOS APARATOS.

incorporados.

8421.39.00.00 Los demás. Aparatos para filtrar o depurar gases 8422.40.90.00 Otros. Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las película envolver con termorretráctil) 8422.90.00.00 Partes. Máquinas y aparatos para lavar, limpiar o secar botellas o demás recipientes. Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas capsular. Las demás máquinas aparatos para empaquetar o envolver mercancías y para gasear bebidas 8423.81.00.00 Con capacidad inferior o igual demás aparatos kg. Los instrumentos para pesar 8423.89.00.00 Los demás los demás aparatos e instrumentos para pesar Los démás. Los demás aparatos. 8424.89.00.00 Aparatos mecánicos (incluso DIARIO POR LIBRO manuales) proyectar. para dispersar o pulverizar materias liquidas o en polvo 8424.90.90.00 Otras. Partes. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias liquidas o en polvo; extintores, cargados; aerograficas y aparatos similares y aparatos de chorro de arena o de vapor 8427.10.00.00 Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico Las demás máquinas y aparatos. 8436.80.00.00 Para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadoras con dispositivos mecánicos o térmicos

Las demás. Partes. Para la	8436,99.00.00
agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadoras con dispositivos mecánicos o térmicos	
incorporados. Otras. Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.	8437.10.90.00
Partes. Máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las del tipo rural.	8437.90.00.00
Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	8481.10.00.00
Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	8481.20.00.00
	8481.30.00.00
Válvulas de retención	8481.40.00.00
Válvulas de alivio o seguridad Grifos y válvulas, de bronce o plástico de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros liquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	8481.80.10.00
Otros. Los demás articulos de grifería y órganos similares	8481.80.90.00
Partes. Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas	8481.90.00.00
Convertidores estáticos	8504.40.00.00
Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards")) . Soportes semiconductores	8523.52.10.00
Fusibles y cortacircuitos de fusibles	8535.10.00.00

O gri
Pa
órg
cak
com
válvi

Para una tensión inferior a 72.5 kV. 8535.21.00.00
Disyuntores
Seccionadores e interruptores 8535.30.00.00
Fusibles. Y cortacircuitos de fusible 8536.10.10.00
Termomagnéticos al vacío, al aire, 8536.20.10.00

Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V. Disyuntores

Para una tensión inferior o igual a 60 V. Relés.

Para una tensión inferior o igual a 1,000 V. Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90 así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17

8536.41.00.00

8537.10.00.00

Para una tensión superior a 1,000 Cuadros, paneles, consolas, armarios demás soportes У equipados con varios aparatos de lás partidas 85.35 u 85.36, para control 0 distribución de electricidad. incluidos los que incorporen instrumentos 0 aparatos del capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos conmutación de la partida 85.17

Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37. 8537.20.00.00

8538.10.00.00

DIARIO POLI

Las demás. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37 8538.90.00.00

8542.31.11.00

Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS).

Digitales. Procesadores controladores, incluso combinados con memorias. convertidores. circuitos lógicos, amplificadores, reloies circuitos sincronización, u otros circuitos. Circuitos electrónicos integrados Circuitos de tecnología bipotar Digitales. Procesadores,

8542.31.12.00

controladores, incluso combinados

memorias. convertidores. con circuitos lógicos, amplificadores relojes circuitos sincronización, u otros circuitos.

Circuitos electronicos integrados

8542.31.19.00

Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnologia BIMOS)). Digitales. Procesadores y

controladores, incluso combinados con memorias, convertidores,

circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de

sinoronización, u otros circuitos. Los demás, excepto los digitales. Oircuitos electrónicos integrados

Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos.

Circuitos electrónicos integrados

8542.31.20.00

Circuitos integrados híbridos. Procesadores V controladores. incluso combinados con memorias, convertidores. circuitos lógicos. amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos. Circuitos electrónicos integrados

8542.31.30.00

DIARIO NOT

Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS). Digitales. Memorias. Circuitos electrónicos integrados.	8542.32.11.00
Circuitos de tecnología bipolar. Digitales. Memorias.	8542.32.12.00
Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)). Digitales. Memorias. Circuitos electrónicos integrados.	8542.32.19.00
Las demás, excepto las digitales Memorias. Circuitos electrónicos integrados	8542.32.20.00
Circuitos integrados híbridos Memorias. Circuitos electrónicos integrados.	8542,32.30.00
Semiconductores de óxido metálico (tecnológía MOS). Digitales. Amplificadores. Memorias Oircuitos electrónicos integrados)	8542.33.11.00
Circuitos de tecnologia bipolar. Digitales. Amplicadores. Memorias. Circuitos electrónicos integrados.	8542.33.12.00
Otros. (incluidos los circuitos que combinene tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)). Digitales. Amplificadores. Memorias. Circuitos electrónicos integrados.	8542.33.19.00
Los demás, excepto los digitales. Amplificadores Circuitos electrónicos integrados.	8542.33.20.00
Circuitos integrados híbridos. Amplicadores.Circuitos electrónicos integrados.	8542.33.30.00
Secmiconductores de óxido metálico (tecnología MOS). Digitales. Los demás. Circuitos electrónicos integrados.	8542.39.11.00
Circuitos de tecnología bipolar. Digitales. Los demás. Circuitos electrónicos integrados.	8542.39.12.00

LC An ele Circ Am

			Otros. (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)). Digitales. Los demás. Circuitos electrónicos integrados.	8542.39.19.00
			Los demás, excepto los digitales. Los demás. Circuitos electrónicos integrados	8542.39.20.00
			Circuitos integrados híbridos. Los demás. Circuitos electrónicos integrados.	8542.39.30.00
			Generadores de señales	8543.20.00.00
XVII	MATERIAL DE	86-89	Tractores de un solo eje	8701.10.00.00
	TRANSPORTE		Eléctricas, Carretillas	8709.11.00.00
			Las demás. Carretillas.	8709.19.00.00
			Partes. Carretillas	8709.90.00.00
XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O	90-92	Los demás. Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos.	9025.19.00.00
	CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL Y PRECISION;		Para medida o control del caudal o nivel de líquidos.	9026.10.00.00
	INSTRUMENTOS Y	6	Para medida o control de presión.	9026.20.00.00
	APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS	RIGHT	demás instrumentos o aparatos. Para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases, excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32	9026.80.00.00
	INSTRUMENTOS X APARATOS		Partes y accesorios. Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalimetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32	9026.90.00.00
			Espectrómetros espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, vísibles; IR)	9027.30.00.00

			Los demás instrumentos, Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre si	9025.80.00.00
			Otros. Los demás instrumentos y aparatos. Instrumentos y aparatos para análisis físicos y químicos (por ejemplo: polarimetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o huntos) instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros), micrótomos	9027.80.90.00
			Contadores (le liquido, incluidos los)de calibración	9028.20.00.00
			Otro Contadores de electricidad.	9028.30.90.00
		S		9032.10.00.00
		ALE	os demás. Los demás instrumentos y aparatos. Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos	9032.89.00.00
			Partes y accesorios. Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos	9032.90.00.00
4	Olympia de la companya della companya de la companya de la companya della company		Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90	9033.00.00.00
XIX	ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	93		
XX	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS	94-96	Invernaderos, sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000m2. De madera. Construcciones prefabricadas	9406.10.20.00

Otras. prefabricadas.

Construcciones

9406.10.90.00

XXI OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES

97

- 2. Quedan sin ninguna modificación los acuerdos Nos. 1553 y 625 relacionados en el considerando II, en todo aquello que no contradigan al presente Acuerdo;
- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO

(Registro No. F011109)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1456

San Salvador, 07 de noviembre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar organizar e inspeccionar el sistema educativo en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que aseguren la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual debera sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, en jornada matutina, presentada por la señora Griselda Carolina Chavarría de Menjívar, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01721331-3, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "MELVIN CALVIN", lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 14 de julio de 2016, ante los oficios del Notario Mario Alexander Quezada Peña; el centro educativo se identifica con código No. 21416, con domicilio autorizado en Intersección Calle C y Senda 48, Polígono 38, Lotes Nos. 68 y 69 y Polígono 40, Lote No 20, Complejo Urbano Altavista, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 22 de septiembre de 2017, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDU-CATIVOS en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 04 de octubre de 2017, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "MELVIN CALVIN", con código No. 21416, con domicilio autorizado en Intersección Calle C y Senda 48, Polígono 38, Lotes Nos. 68 y 69 y Polígono 40, Lote No. 20, Complejo Urbano Altavista, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en ríso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 04 de octubre de 2017, emilida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "MELVIN CALVIN", con código No. 21416, con domicilio autorizado en Intersección Calle C y Senda 48. Polígono 38, Lotes Nos. 68 y 69 y Polígono 40, Lote No. 20, Complejo Urbano Altavista, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, servicio solicitado por la señora Griselda Carolina Chavarría de Menjívar, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo en mención; 2) Publiquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. F011179)

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDÓ No. 1091-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARCELINO ENRIQUE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011042)

ACUERDO No. 1314-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ALEYDA VERONICA AMAYA HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 1321-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada REINA DEL CARMEN BENÍTEZ HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011106)

ACUERDO No. 1329-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LEIVI AMARILI DURÁN CORNEJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- SONIA DE SEGOVIA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO:- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS ÁVENDAÑO.

(Registro No. F011145)

ACUERDO No. 1355-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA YANETH RUGAMAS RECINOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011100)

ACUERDO No. 1357.-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BLANCA ROSIBEL SÁNCHEZ LÓPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de háber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A PINEDA.- SONIA DE SEGOVIA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Régistro No. F011209)

ACUERDO No. 1-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA. Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DENY BERENICE ALFARO QUINTEROS.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA - F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011111)

ACUERDO No. 2-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROMEO EDGARDO BUSTAMANTE REINOSA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROCIO NATHALY CRUZ CASTILLO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011032)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RAQUEL ALTAGRACIA CAMPOS DE GUEVARA.** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011034)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: REBECA BEATRIZ CHACON CASTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011041)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abógados siguientes: **ADRIANA MARIA CASTILLO CORLETO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E MEZENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011234)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARISELA VANESSA CORTEZ ROGEL.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ADRIANA PATRICIA CUESTAS BRAN.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011215)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo áprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROXANA ESMERALDA CRUZ JIMENEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011214)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Otgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se enquentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JESSIC AIVETTE CHA VEZ LANDA VERDE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- B. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011144)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA; Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: TANIA ESTEFANIA CRUZ CRUZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E MEZENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- RIONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011143)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARTHA MARIELA CORDOVA DE TOBAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARMEN GUADALUPE CORENA MIRANDA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011133)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habièndo áprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y cónforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **YENY LISETH CHICAS.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F. J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011113)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Lev Organica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ROCIO MARIL Y CUADRA SIGÜENZA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

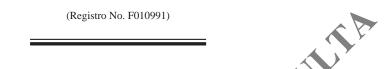
(Registro No. F011104)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA; Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diano Oficial a los abógados siguientes: ROXANA EVELIN CORVERA VENTURA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E MEZENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRÓNUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011026)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **GRACIA GERALDINA CHORIEGO NARVAEZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CECILIA DEL CARMEN CUBIAS CORDOVA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho—Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARITZA XIOMARA CONTRERAS VILLATORO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F.- MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO: O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE I.O SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

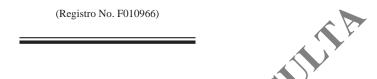


ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JÚSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficiál a los abogados siguientes: CARLOS ALBERTO CRUZ RETANA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIMÉ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIÁDO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANIBAL ALEXANDER CRUZ MARIN**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **BORIS STANLEY CORTEZ SILVA,** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciócho: Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **DAVID IVAN CRUZ FUNES**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, -A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. D. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

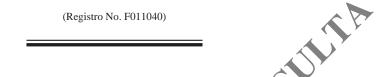


ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sán Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados signientes: TULIO ADALBERTO CORADO MORENO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- I. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLOS ROBERTO CRUZ CRUZ,** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S .RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RICARDO CONTRERAS BONILLA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dictiocho. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicia y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **EDWAR RODOLFO CORPEÑO INESTROZA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO. O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sán Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SERGIO ERNESTO CORTEZ PARRAS, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- I. B. JAME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **OSCAR ELIAS CRUZ ROMERO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **CARLOS ALBERTO CARABANTES PEREZ,** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011069)

ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciochos. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **RIGEL COLOCHO AYALA, COM**UNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO. O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F011062)

ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DÉ JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercició de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BENJAMIN ALEXANDER CHICAS GARCIA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALEXANDER HERIBERTO CORTEZ PEREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil diecioeno. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SAUL CORNEJO ZAVALETA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- KR ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes, JOSE MARIA CORDOVA LOPEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **HUGO CESAR CLEMENTE ZEPEDA.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.-F.MELENDEZ.-J.B.JAIME.-E.S.BLANCOR.-R.E.GONZALEZ.-M.REGALADO.-O.BON.F.-J.R.ARGUETA.-S.L.RIV.MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YESENIA VERONICA DOMINGUEZ MONTES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil diectorno- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SALY NOHEMY DOMENECH NERIOS,-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.-F.MELENDEZ.-J.B.JAIME.-E.S.BLANCOR.-R.E.GONZALEZ.-M.REGALADO.-O.BON.F.-J.R.ARGUETA.-S.L.RIV.MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sán Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELIZABETH BEATRIZ DELGADO DE LEON.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B. JÁIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BITIA SAMAI DOMINGUEZ DE PORTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE VICTOR MANUEL DIAZ DIAZ.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil diesjoeno- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WILFREDO DIAZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.-F.MELENDEZ.-J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- SÚRN. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sán Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SIMOES JAVIER DE LA O MERLOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCOR.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **FIDEL ARNOLDO DIAZ MENJIVAR.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- R.E.GONZALEZ.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PERQUÍN, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante DECRETO MUNICIPAL No. 5, DEL ACTA No. 1, PUNTO No. 8, de fecha 05 de enero de 2018, se emitió el Régimen Temporal de Prórroga de Exención de Plazos para el Pago del Servicio de Aguas Residuales del Municipio de Perquín.
- II. Que tal y como lo indican las consideraciones y la denominación de dicho régimen, el aludido decreto se emitió a raíz de la afectación significativa de las condiciones de la realidad socio-económicas en el país.
- III. Que el manejo integral de los residuos sólidos tiene como objetivo mejorar las condiciones de salud de la población, la realización de trabajos de instalación de acometidas al sistema de tratamiento perforando la vía pública y residencial por los beneficiarios del sistema. Por lo que se vuelve necesario e indispensable, ampliar los efectos de lo establecido en el Decreto señaládo.
- IV. Que la Ley General Tributaria Municipal en su artículo 77 estipula que compete a los Municipios em un ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal
- V. Que de acuerdo con el artículo 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios
- VI. Que conforme a los artículos 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad
- VII. Que de acuerdo con el artículo 4 numerales 5 y 10 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios: La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; El incremento y protección de los recursos renovables y no renovables.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal.

DECRETA

la siguiente:

PRORROGA DE EXENCION DE PAGO DE LA ORDENANZA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA EL MANEJO ADECUADO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PERQUÍN, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

Art. 1.- Refórmese el Artículo Número 20 de las Exoneraciones de Pago de la Ordenanza de Aguas Residuales: Que establecía lo siguiente: Quedan exentos de pago de conexión los y las beneficiarias que conecten a las tuberías de agua residual al proyecto durante el desarrollo del mismo teniendo como fecha límite hasta el 31 de diciembre del año 2017; caso contrario se multarán de acuerdo con la tabla de multas y sanciones descritas posteriormente. El pago mensual por el servicio de aguas residuales durante el periodo de ejecución del proyecto se denominará "periodo de prueba" hasta el 31 de diciembre de 2017, comenzando los cobros mensuales a partir del mes de enero de 2018. Quedando reformado según lo descrine el artículo dos de este decreto.

Art. 2., Amplíase el periodo de exención de pago del servicio y conexión a la red del sistema a los beneficiarios OCHO DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2018, gravándose legalmente a los efectos del Decreto Municipal N° 5, de fecha 05 de enero de 2018, que contiene el Régimen Temporal de Prórroga de Exención de Plazos para el Pago del Servicio de Aguas Residuales del Municipio de Perquín.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PERQUÍN A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Licda. IMELDA MARIBEL RODRÍGUEZ SORTO, ALCALDESA MUNICIPAL DE PERQUÍN. Ing. OLID ERNESTO RODRIGUEZ ARGUETA, SÍNDICO MUNICIPAL.

MAURO ANTONIO VIGIL, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F010999)

DECRETO NUMERO VEINTIUNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PERQUÍN, DEPARTAMENTO DE MORAZAN

CONSIDERANDO:

- Que los acontecimientos acaecidos en el territorio de la República de naturaleza económica a nivel nacional e internacional en los últimos años han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de PERQUÍN, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos Municipales.
- Que es urgente y necesario que el Gobierno Municipal de PERQUÍN incremente sus ingresos mediante el cobro de los Tributos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y contribuir a la estabilidad económica de sus habitantes.
- Que es necesario que el gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de PERQUÍN es conveniente storgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, artículos 3, 6,30 y 32 del Código Municipal vigente, los Municipios son autónomos en lo económico; en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas Municipales.
- Que el artículo 205 de la Constitución de la República establece la prohibición de dispensar tasas y contribuciones especiales; pero no existe en la misma ni en la legislación segundaria, prohibición alguna para dispensar el pago de nuereses y multas a la mora tributaria, por reses. tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal

DECRETA

La siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE MULTAS E INTERESES PROVENIENTES DE DEUDAS POR TRIBUTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PERQUIN, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

OBJETO.

Art. 1. El objeto de la presente ordenanza es el de propiciar a los contribuyentes de la administración tributaria municipal de Perquín, instrumento jurídico que les permita cancelar sus cuentas pendientes con la misma, exonerándoles el pago de accesorios a los mismos. De conformidad la artículo 68 del Código Municipal es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente dispensar el pago de impuestos, tasas o contribuciones alguna establecidos por la ley en beneficio de sus ingrésos, y no así el de multa e intereses moratorios.

PLAZO.

Art. 2. La presente ordenanza entrará en vigencia. OCHO DÍAS DESPUES DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA DE VENCIMIENTO EL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Vigencia de la presente ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación que adeuden tasas por servicios o impuestos a favor del municipio de Perquín, para puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de multas e intereses que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

SUJETOS

- Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Aquellas que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de PERQUÍN se encuentren en situación de mora por tributos Municipales;
 - Los contribuyentes que se encuentran en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo uno.
 - Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda por tributos, hayan suscrito plan de pago cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo uno, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.
 - Los que hayan incumplido el pago suscrito y no se les haya iniciado el juicio ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo dos de esta ordenanza.
- Art. 4.- Para facilitar el pago de tributos en mora a favor del Municipio de PERQUÍN, se otorgarán planes de pago a los contribuyentes para hacer efectivo el pago total de la mora, el tiempo de los planes serán hasta por el plazo de vigencia de la presente ordenanza.-
- Art. 5.- Para los planes de pago suscritos antes de la vigencia de la presente ordenanza gocen los mismos beneficios de la misma, deberán ratificarse dentro del plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa y la mora pendiente, no así la que ya ha sido cancelada. Se entiende que el plan de pago suscrito y el calendario de sus cuotas se extienden hasta la fecha de cancelación de la última aunque ya haya vencido el plazo concedido en la presente ordenanza.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

- Art. 6.- El plan de pago suscrito durante la vigencia de la presente ordenanza no incluye los tributos y sus accesorios que se generan durante y después de la misma, sobre los cuales sea cuantificable la multa, intereses y mora.
 - Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PERQUÍN A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Licda. IMELDA MARIBEL RODRÍGUEZ SORTO. ALCALDESA MUNICIPAL DE PERQUÍN.

Ing. OLID ERNESTO RODRIGUEZ ARGUETA, SÍNDICO MUNICIPAL.

MAURO ANTONIO VIGIL. SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F010998)

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE

Referencia: SE-2301118 Período 2015-2018 Acuerdo No. 2831.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA,

CONSIDERANDO:

- ictón de i Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de a República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- Que mediante Decreto número 33 de fecha 21 de marzo de 2017, se emitió Ordenanza Transitoria para la Aplicación del Proceso Abreviado de Inscripción de Establecimientos, y que por los buenos resultados obtenidos en materia de solicitudes de inscripción y reducción en los tiempos de respuesta, la administración municipal considera oportuno la prórroga al beneficio otorgado mediante esta ordenanza, mismo que fue prorrogado mediante acuerdo municipal número 2,581, omado en sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2017.
- Que la promoción del desarrollo económico local es una de las competencias que nos atañen como Municipio.
- Que tomando en cuenta la cantidad de solicifudes para la inscripción de establecimientos que ingresan por medio del departamento de Registro Tributario, las cuales reflejan el emprenamiento para el nacimiento de nuevas empresas en este municipio, es necesario un mecanismo que permita una respuesta expedita a dichas solicitudes, respetando la normativa municipal.

POR TANTO, en uso de sus facul

DECRETA, la siguiente:

PRÓRROGA DE ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

Provogase hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho, la vigencia de la ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, aprobada según Decreto número cuarenta y cuatro de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, Tomo cuatrocientos diecisiete, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.-

Art. 2. La presente Prórroga a la Ordenanza Transitoria, tendrá validez hasta el 30 de abril del año 2018, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintitrés días del mes de enero dos mil dieciocho.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL.

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO. SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F012177)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, CANTÓN TALCHALUYA, JURISDICCIÓN
DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Constitúyese en el Cantón Talchaluya del Municipio de La Reina, del Departamento Chalatenango, "La Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable Cantón Talchaluya", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que podrá abreviarse "ACASATAL" o la Asociación, estará integrada por sus socios/as y usuarios/as del sistema de agua potable registrados en el respectivo libro de membrecía, sometiéndose a la Constitución política, legislación Municipal; los Estatutos de creación, Reglamento Interno y demás disposiciones legales que fueren aplicadas.

Artículo 2.- La Asociación obtendrá su personería jurídica por medio de la municipalidad de La Reina y tendrá su domicilio en el Cantón Talchaluya, del Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, mismo donde desarrollará sus actividades, conforme lo establecen sus Estatutos y el Reglamento Interno.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido pudiéndose disolver por motivos que se establezcan en estos Estatutos

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y FINES

Artículo 4.- El objetivo principal de la Asociación es brindar con eficiencia, calidad y equidad el servicio de agua pótable, mediante la administración, operación y mantenimiento del sistema; además de la inversión en las zonas de recarga hídrica y la disposición adecuada de las aguas residuales. Para asegurar la sostenibilidad Administrativa, Hídrica y de Saneamiento del Sistema de agua potable en bien de sus socios y usuarios.

Artículo 5.- Los fines de la Asociación, para los que ha sido creada, serán regidos por las siguientes actividades:

- a) Tendrá a su cargo la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable regulada en el Reglamento Interno de la Asociación así como las normas técnicas dictadas para el buen funcionamiento.
- b) Distribuir agua potable a los socios y usuarios, de acuerdo a la capacidad; así como recolectar y disponer sanitariamente las aguas servidas.
- Velar por un proceso de participación activo de sus socios y usuarios, a través de las comisiones que se considere conveniente crear, con el fin de lograr sostenibilidad económica en la administración del acueducto.

- d) Contratar los servicios de personal necesario para la administración, operación y mantenimiento del sistema, con su presupuesto de ingresos y gastos, siendo la relación laboral que se origine, de la exclusiva responsabilidad de la Asociación
- e) Proveer a la comunidad la información necesaria sobre sus derechos y obligaciones respecto al buen funcionamiento del sistema.
- f) Vigilar y proteger el recurso hídrico, desde el punto de acopio y su área de recarga, impulsando o apoyando las acciones propias y/o de entidades locales o de instituciones en zonas estratégicas para la sostenibilidad hídrica del sistema de agua potable.
- g) Adquirir materiales y financiamiento para la reparación, mejoramiento o ampliación de las instalaciones de la red que conforman el sistema de agua potable.
- h) Adquirir bienes, nruebles e inmuebles para la consecución de todos sus fines, observando los medios legales correspondientes, sin que éstos causen gravamen en el sistema.
- i) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos o convenios que sean necesarios para la realización de sus fines, siempre que contribuyan a mejorar el sistema.
- (j) Manejar bajo su responsabilidad, los fondos obtenidos en concepto de tarifa por consumo, pagos en concepto de mora y otras actividades relacionadas a dichos fines; los cuales deberán ser depositados en una entidad bancaria o cooperativa legalmente constituida; debiendo usarse únicamente para gastos e inversión del sistema.
- k) Establecer y aplicar las sanciones y multas a los socios y usuarios del sistema que no cumplan con sus obligaciones, normas y procedimientos establecidos para la administración general del sistema convenidos en los presentes estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables.
- Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos de salud a nivel nacional, dictadas para el abastecimiento, saneamiento y prevención a la contaminación del agua potable.
- m) Promover y apoyar programas de Educación Sanitaria y Educación Ambiental entre sus socios y usuarios, en coordinación con instituciones gubernamentales u organismos no gubernamentales.
- n) Gestionar y aceptar financiamientos ante Organismos Gubernamentales y no gubernamentales, para el mejoramiento del sistema, siempre y cuando los compromisos que se adquieran no contravengan los presentes Estatutos ni el Reglamento Interno.
- Fomentar la adecuada utilización del servicio de agua, con fines domésticos y brindar las recomendaciones pertinentes a fin de que se haga buen uso del recurso agua.
- p) Las demás actividades que fueren necesarias realizar acordadas en Asamblea General o con la Junta Directiva en beneficio de La Asociación y /o el Sistema de Agua.

CAPÍTULO III

DE LOS USUARIOS/AS, SOCIOS/AS, CALIDAD, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 6.- Podrán ser Usuarios/as, Socios/as, y Socios/as Fundadores/as:

- a) Usuarios/as: Personas mayores de dieciocho años de edad a quienes se les ha instalado una acometida de agua en su domicilio, sujetos al cumplimiento del reglamento interno para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable. Los accesos a beneficios o restricciones las establecerá la Asamblea General de Socios de acuerdo a los mecanismos que crean convenientes.
- Socios/as: Son los Usuarios/as del servicio de agua potable afiliados mediante procedimientos determinados para su inscripción. Su participación dentro de las Asambleas será con la facultad de voz y voto para la toma de acuerdos.
- c) Socios/as Fundadores/as: Los que comparecieren en el acto de su constitución; y aparecen inscritos en la membrecía y registro de la Asociación.
- d) Socios/as Honorarios/as: Aquellas personas jurídicas o naturales a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceden tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes por servicios prestados a la Asociación.

Artículo 7.- Para obtener la calidad de Socio/a es necesario presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, quienes califia carán en la reunión próxima a la solicitud y si el solicitante cumple e no con las condiciones requeridas. La resolución se deberá informar dentro de los quince días después de la resolución, en caso de no aceptarse la solicitud, el solicitante podrá apelar dentro de los tres días siguientes de la notificación, ante la Junta Directiva para conocer de matera directa su situación y lograr un entendimiento mutuo ante tal situación. En caso de ser admitido el solicitante, se le inscribirá en el libro de membresía de La Asociación. Quien a partir de allí deberá cancelar los derechos correspondientes de ingreso, y los demás requisitos que aquí se establecen, luego se procederá a la inscripción en el libro correspondiente.

Artículo 8.º La Junta Directiva deberá establecer el registro de Socios/as en un libro de membresía, en el cual deberá contener: el nombre según DUI, número de Documento Único de Identidad, la fecha de ingreso y otros datos que la Junta Directiva considere necesarios.

DERECHOS DE LOS Y LAS SOCIOS/AS.

Artículo 9.-Son derechos de los y las Socios/as:

- a) Optar a cargos para Administración, Operación, Mantenimiento y Fiscalización de la Asociación.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Proponer y ser electos para desempeñar cargos en la Junta Directiva y/o Junta de Vigilancia de la Asociación.

- d) Gozar de los beneficios del servicio de agua potable y de los planes, programas y proyectos de mejoramiento de saneamiento ambiental que se realicen por iniciativa de la Asociación.
- e) Solicitar y obtener de los organismos de dirección de la Asociación, información sobre la administración financiera, funcionamiento del sistema y de la ejecución de los programas y proyectos de mejoramiento del servicio.
- f) Aceptar cualquier comisión ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en beneficio de los usuarios y/o de la Asociación.
- g) Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asambleas Generales Extraordinarias, para tratar asuntos de importancia para el Sistema de Agua Potable.
- Todos los demás que les confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.

DEBERES DE LOS Y LAS SOCIOS/AS.

Artículo 10.- Son deberes de los Socios/as:

- Cumplir con estos Estatutos y el Reglamento Interno para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua polable.
- b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones aprobados por la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia de la Asociación.
- Cancelar la cuota mensual en concepto de pago por el servicio de agua recibido de acuerdo a tabla tarifaria vigente descrita en el Reglamento Interno.
- d) Participar en las actividades previo a convocatoria de la Junta Directiva o Junta de Vigilancia u otro organismo que formare la Asociación.
- e) Desempeñar con honradez y responsabilidad los cargos y funciones que se le encomienden.
- f) Estar solventes con las cuotas mensuales por el servicio de agua potable y otras obligaciones que apruebe La Asamblea General.
- g) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva según su competencia.
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales.
- Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la Asociación.
- j) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan afectar la armonía, la estabilidad económica y financiera, los intereses o el prestigio de la Asociación.
- k) Conservar los bienes e infraestructura del acueducto propiedad de la Asociación.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento Interno para la Administración y Operación del sistema de agua potable y demás disposiciones pertinentes.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN

DEL SOCIO/A Y/O DIRECTIVO/A.

Artículo 11.- Procedimiento especial para la suspensión o destitución temporal o definitiva del socios/a y/o directivo/a.

Podrán ser retirados, por acuerdo emitido por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del afectado.

Se considera como causal de retiro temporal o definitivo las siguientes:

- a) Por cometer algún delito o falta grave contra la Asociación.
- Por incumplimiento de los presentes Estatutos y del Reglamento Interno.
- Por incumplimiento de obligaciones dentro de la Asociación.
- d) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicios de la Asociación.
- e) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- f) Por renuncia voluntaria a la Asociación

PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSIÓN.

Artículo 12.- Para proceder a la suspensión, la Junta Directiva solicitará al Comité de Vigilancia investiguen los hechos; escuchando el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa; para poder hacer efectiva la suspensión, La Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el Artículo anterior. En caso de que el supuesto infractor fuere miembro/a de los órganos de dirección será reemplazado/a durante el tiempo que falte para cumplir el período para el que fue electo/a, por el suplente o vocal según el casó

CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO.

Artículo 13.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los pagos de las cuotas mensuales provenientes de los Usuarios por prestación del servicio de agua potable.
- b) Pagos por derecho de conexión.
- Pagos por reconexión.
- d) Pagos de multas por mora.
- e) Pagos de multas por conexiones ilícitas.
- f) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizadas por la Junta Directiva, para recaudar fondos.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la infraestructura del acueducto y la renta que se obtenga por la administración de los mismos.
- Las donaciones, herencias y legados otorgados a la Asociación por medio de la Junta Directiva, por cualquier persona natural o jurídica.

 Los aportes en cualquier concepto que provengan de cualquier institución pública o privada, sean éstas Nacionales o Internacionales.

Artículo 14.- Todos los fondos obtenidos por esta Asociación se utilizarán exclusivamente para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, y bajo ninguna condición se podrá destinar para otros fines.

Artículo 15.- El patrimonio de la Asociación le constituyen los bienes, muebles, inmuebles, el fondo patrimonial, equipo de oficina, herramientas y toda la estructura del sistema; el cual podrá incrementarse o disminuirse de acuerdo a ampliaciones o mejoramiento parcial o total del sistema, los cuales estarán bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 16.- Todo lo que conforme el patrimonio de la Asociación sean éstos en materiales, herramientas, muebles, inmuebles, equipos e infraestructura con efectivo no podrán ser transferidos, dados en garantía, vendidos, alquillados o prestados para otros fines.

Artículo 17.- La Junta Directiva manejará los registros de entradas y salidas de dinero en libros foliados y legalizados por la Alcaldía Municipal de La Reina (Libro de Caja General, Libro de Actas, Libro de Membrecía).

CAPÍTULO V.

DE LA DIRECCIÓN Y DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 18.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de socios/as y beneficiarios/as que no hayan perdido su calidad.

Artículo 19.- La Administración, operación y mantenimiento corresponderá a la Junta Directiva quienes podrán contratar personal para estas actividades.

Artículo 20.- La fiscalización interna de la Asociación corresponderá a la Junta de Vigilancia.

Artículo 21.- La Asamblea General en pleno es la autoridad máxima de la Asociación, y se constituye por la presencia de sus socios/as, independientemente de la fecha de ingreso a la Asociación; sin importar su calidad de socio tienen que estar activos para tener derecho a voz y voto. Sus decisiones son de carácter obligatorio para todos sus asociados, sus acuerdos obligan a todos sus Asociados y usuarios a cumplirlos, siempre y cuando se rijan de acuerdo a estos estatutos y el Reglamento Interno, procurando que haya siempre representatividad de todos los sectores.-

Artículo 22.- La Representación legal se le otorga al Presidente de La Junta Directiva de La Asociación

DE LAS SESIONES.

Artículo 23.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada seis meses por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva; la Junta Directiva se reunirá cada tres meses; y las reuniones Extraordinarias serán cuando la Junta Directiva así lo determine por iniciativa propia o a petición de un grupo de asociados no menor del veinte por ciento.

Artículo 24.- Ningún miembro podrá representar a otro, para efectos de ejercer el voto, el cual es de carácter personal e intransmisible. Dicha votación podrá emitirse en forma secreta o por votación publica a mano alzada, según lo decida la Asamblea General.

Artículo 25.- En las reuniones de Asamblea General Ordinaria se tratarán asuntos relacionados a la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua Potable, no serán para discutir asuntos que no se relación a los fines de esta Asociación. Únicamente se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y que los propongan los Socio/as Usuarios, cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en ésta, será nula.

Artículo 26.- Si la plenaria de la Asamblea General no pudiere llevarse a cabo el día y la hora señalados por falta de quórum, fuerza mayor, o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y, en este caso, la resolución se tomará con la votación de las tres cuartas partes de los miembros presentes.

DE LAS CONVOCATORIAS.

Artículo 27.- Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria serán hechas por el Presidente de la Junta Directiva. Se convocará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la sesión, llenando los requisitos siguientes:

- 1) Especificar el lugar, día y hora de la sesión;
- 2) Hacerla por escrito, o por cualquier otro medio apropiado,
- En caso de emergencia los plazos de convocatoria antes mencionados podrán reducirse.

Artículo 28.- Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General extraordinaria serán hechas por:

- a) El Presidente de la Junta Directiva.
- A iniciativa de la mayoría de miembros de la Junta Directiva.
- c) A solicitud de la Junta de Vigilancia.
- d) A solicitud del veinte por ciento de los asociados como mínimo.

Se convocará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión, llenando los requisitos siguientes:

1) Especificar el lugar, día y hora de la sesión.

- 2) Indicar los puntos de la agenda a tratar
- 3) Hacerla por escrito, o por cualquier otro medio apropiado.
- En caso de emergencia los plazos de convocatoria antes mencionados podrán reducirse.

Artículo 29.- Las Asambleas Generales Ordinarias quedarán legalmente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; y las extraordinarias con por lo menos tres cuartas partes de los socios activos.

OUÓRUM.

Artículo 30.- En caso de no establecer el Quórum en el primer llamado a la reunión se hará otra citatoria después y se establecerá la Asamblea con los presentes.

Artículo 31.- En las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los presentes; salvo que se requiera mayoría calificada (70 %). Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todos sin distinción alguna.

Artículo 32. Las deliberaciones y acuerdos que se resulten en las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias quedarán registrados en el libro de actas, el que deberá contener:

- a) El número de acta correlativo.
- b) El lugar, la hora y el día de la reunión.
- c) Los miembros de la Junta Directiva presentes.
- Número de miembros presentes incluyendo personal de instituciones (cargos y organización a la que representan los participantes).
- e) Agenda de los puntos a tratar.
- f) Lectura de acuerdos del acta anterior.
- g) Desarrollo de la agenda.
- h) Acuerdos tomados
- i) Cierre.

El acta será firmada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha celebrada, por los miembros que participaron de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia.

Artículo 33.- En las Asambleas Generales los representantes de instituciones, organismos, u otros deben de ser debidamente acreditados, y tendrán derecho a voz pero no a voto.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 34.- Son atribuciones de la Asamblea General:

 a) Elegir, y dar posesión a los Socios que hayan sido electos para formar parte de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

- Elegir, y dar posesión a los Socios que sustituyan a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- Aprobar los estatutos en Asamblea General, así como cualquier modificación a los mismos.
- Aprobar el Reglamento Interno para la Administración,
 Operación y Mantenimiento del sistema de agua potable,
 así como cualquier modificación a los mismos.
- e) Recibir los informes de trabajo
- f) Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto general.
- g) Solicitar a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia los informes que crean convenientes, especialmente los relacionados a la administración Financiera del Acueducto.
- Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, total o parcialmente y elegir a los sustitutos.
- Acordar la petición de la personería jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo por medio del representante legal de la Asociación.
- Decidir sobre cualquier otro asunto relacionado con la materia no prevista en estos estatutos.
- k) Otorgar la calidad de socios /as honorarios /as.
- Aprobar la suspensión definitiva de los socios/as a propuesta de la Junta Directiva.
- m) Crear los comités que estime necesarios para el logro de sus objetivos, especialmente el Comité de Salud, y Comité Ambiental, así como otros que en el futuro sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación; y
- n) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos Reglamento Interno para el manejo del sistema de agua potable y denás disposiciones pertinentes.

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Artículo 35.-La Junta Directiva de la Asociación, estará conformada por nueve socios/as, éstos serán electos por votación nominal y pública en Asamblea General de socios/as con los cargos siguientes:

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a
- c) Secretario/a.
- d) Suplente de Secretario/a.
- e) Tesorero/a.
- f) Suplente de tesorero/a.
- g) Síndico.
- h) Vocal uno.
- i) Vocal dos

Los comités creados estarán integrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, donde también se describen las funciones.

Artículo 36.- Los cargos de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia serán ad honórem; sin embargo, cuando el miembro/a asociado/a o directivo/a realice actividades oficiales para la Asociación y que le generen gastos, podrá otorgársele un viático que estará normado en el Reglamento Interno.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Artículo 37.-Los requisitos para ser miembro/a de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia son los siguientes:

- a) Contar con un derecho de Acometida Domiciliar del Sistema de Agua Potable.
- b) Ser socio/a activo/a de la Asociación.
- c) Estar solvente con el pago del servicio de agua.
- d) Ser de reconocida solvencia moral.
- e) Mayor de 18 años de edad.
- f) Saber leer y escribir
- g) Ser residente de la comunidad.
- b) Disponibilidad para el trabajo voluntario.
- i) No haber pérdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la Constitución Política de la República.
- No tener en suspenso los derechos que enumere el Art. 74 de la Constitución Política de la República.
- k) Ser apolítico dentro de las funciones y trabajos de la Junta Directiva.
- Responsabilidad para el cargo.

PROHIBICIONES PARA SER MIEMBRO/A DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 38.- No pueden ser miembros/as de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia:

- a) Los socios/as que no llenen los requisitos del Artículo anterior
- b) Los parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia.

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 39.- La Junta Directiva de la Asociación sesionará Ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de cinco miembros de la misma.

QUÓRUM.

Artículo 40.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán acabo, con la asistencia de la mitad más uno de los directivos, en caso de no alcanzar el quórum, se hará un segundo llamado, ocho días más

tarde y sí con ello no hubiere quórum se podrá realizar con los que se presenten, los acuerdos que se deriven de dicha reunión serán de obligatorio cumplimiento.

RESOLUCIONES.

Artículo 41.- Las resoluciones de la Junta Directiva deberán aprobarse con la mitad más uno de los miembros; en caso de empate, el Presidente o quién lo represente tendrá doble voto.

PERÍODO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 42.- Los miembros/as de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años y podrán ser reelectos los que deseen únicamente para un período más, siempre que la Asamblea General así lo establezca en elección popular.-

Artículo 43.- La Junta Directiva será la encargada de convocar a la Asamblea General tres meses antes de cumplir su periodo, para elegir los sustitutos /as y posteriormente capacitarlos en todo lo concerniente a la administración operación y mantenimiento del sistema de agua, entrando en funciones sin voz ni voto durante este periodo hasta tomar posesión de sus cargos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 44.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Elaborar los Estatutos de la Asociación y presentables a la Asamblea General para su aprobación.
- Tramitar la obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación conforme a lo establecido por la Constitución de la República y Código Municipal.
- c) Elaborar el Reglamento Interno para la administración operación y mantenimiento de sistema de agua potable, salud, medio ambiente y presentarlo en Asamblea General para su aprobación.
- d) Elaborar y proponer reformas a los presentes Estatutos y Reglamento Interno, siempre y cuando no afecte la sostenibilidad del sistema de agua potable, y se cuente con la aprobación de las res cuartas partes de los socios inscritos y activos en Asamblea General.
- e) Convocar a las reuniones de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias.
- f) Resolver en Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos para reglamentarlo.
- g) Coordinar con entidades Estatales, internacionales y privadas, las actividades y proyectos que estén relacionadas con la naturaleza y fines para los que fue creada la Asociación con el objetivo de canalizar recursos que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de agua potable.
- h) Administrar el sistema de abastecimiento de agua potable a través de la planeación, ejecución y evaluación de los programas para el cumplimiento de los mismos.

- Elaborar y presentar a la Asamblea General la propuesta de tarifas a cobrar por el servicio de agua potable.
- j) Elaborar la propuesta para la modificación de incremento tarifario por la prestación del servicio de agua, después de haber analizado que los costos de operación y mantenimiento son superiores a la que se esté aplicando u otras disposiciones de Ley que los lleven a tal determinación y lo presentarán a la Asamblea General para su aprobación.
- Velar para que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de los fines de la misma.
- Recibir bajo inventario los bienes, fondos y disponibilidades de la Asociación.
- m) Depositar los fondos y valores de la Asociación en instituciones Bancarias o Cooperativas Financieras y autorizar a sus miembros que tendrán firma registrada. La Junta Directiva procurará que estos depósitos se verifiquen en el menor tiempo posible.
- n) Definir el fondo para el mánejo de caja chica, el cual servirá para atender gastos menores establecidos en el Reglamento Interno.
- o) Autórizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- p Para el retiro de montos financieros que sobrepasen dos veces el presupuesto mensual deberán ser aprobados por la Asamblea General, según procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- q) Contratar personal calificado para la administración operación y mantenimiento del sistema de agua potable, para capacitaciones dirigidas a la Junta Directiva, los empleados o algunos usuarios, en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de la administración del sistema de agua potable, tomando las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas por los acuerdos tomados por la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia y ratificados en Asamblea General de Socios.
- r) Contratar cuando se requiera los servicios de auditoría e inventario de los bienes del sistema y además un asesor técnico para la operación, mantenimiento y futuros cambios que puedan hacerse en el sistema de agua potable.
- s) Analizar y autorizar las solicitudes de las conexiones domiciliares que cumplan con las recomendaciones de factibilidad técnica y legal apegados a las indicaciones plasmadas en el Reglamento Interno.
- t) Vigilar y proteger todas las obras que integren el Sistema de Agua, con el fin de conservarlas, evitar la contaminación y deterioro de éstas.
- u) Asegurar el cumplimiento de las normas de calidad y procedimientos nacionales sobre el abastecimiento de agua potable.

- v) Establecer sanciones y multas definidas en el Reglamento Interno a usuarios(as) y a sus socios(as) que no cumplan con las normas y procedimientos de la Administración.
- w) Autorizar la compra de equipo, herramientas, insumos y servicios necesarios para la operación y mantenimiento del sistema de agua apegada a las regulaciones plasmadas en el Reglamento Interno.
- x) Solicitar arqueos al Concejo Municipal en caso de requerimiento de sus socios/as.
- y) Elaborar y presentar una Memoria Anual de Labores realizadas y la situación financiera del período; además de un plan de trabajo para el año siguiente.
- Z) Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el plan de trabajo.
- aa) Coordinar con personal del Ministerio de Salud y Unidad Ambiente Municipal acciones necesarias para la sostenibilidad sanitaria e hídrica del sistema de agua potable.
- bb) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno para la administración y operación del sistema de agua potable y demás resoluciones aprobadas de acuerdo a estos Estatutos.

Artículo 45.- La Junta Directiva podrá sugerir la sanción, suspensión o destitución de uno o más miembros de la Junta de Vigilancia, en Asamblea General. Deberán seguir los procedimientos descrito en los Artículos 11 y 12 de los presentes Estatutos.

Artículo 46.- Las funciones de los y las miembros/as de la Junta Directiva están descritas en el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 47.- La Junta Directiva y Junta de Vigilancia podrár sesionar juntas o por separado.

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Artículo 48.-La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscaliza los actos de la Junta Directiva y la aplicación efectiva del Reglamento Interno.-

INTEGRACIÓN.

Artículo 49.- La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros/as socios/as, los cuales serán elegidos por votación nominal y pública, deberán cumplir todos los requisitos descritos en el Artículo 35 de estos Estatutos y serán elegidos/as y propuestos/as en Asamblea General Ordinaria para su aprobación, tendrán un período de tres años, podrán ser reelectos los que deseen por un período adicional. La Junta de Vigilancia quedará integrada así:

- a) Presidente (Contralor Legal).
- b) Secretario (Contralor Administrativo).

c) Tesorero (Contralor Financiero).

Artículo 50.- Las funciones de los/as integrantes/as de la Junta de Vigilancia están descritos en el Reglamento Interno de la Asociación.

FORMAS DE SESIONAR.

Artículo 51.- La Junta de Vigilancia sesionará Ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando los integrantes lo consideren necesario, a iniciativa de dos de sus miembros. Para que la sesión sea válida deberán concurrir al menos dos de sus miembros y las resoluciones serán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente cuenta con el voto de calidad.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Artículo 52.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Directiva.
- b) Informay a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de Junta Directiva y de los comités que vaya en contrá de los intereses de la Asociación y del sistema de agual
- c) Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente.
- d Evaluar el trabajo y eficiencia de la Junta Directiva, y de los comités creados, hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos o a la Asamblea General.
 - Apoyar a la Junta Directiva, cuando esta requiera de su colaboración.
- f) Velar por que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los balances, inventarios, informes y memorias se elaboren y se den a conocer en su debido tiempo.
- g) Supervisar la recepción, custodia o intervención de los fondos de la Asociación, formulando a los responsables de los mismos las sugerencias y recomendaciones del caso.
- Realizar u ordenar que se practiquen arqueos generales o especiales, y cuando lo estime conveniente, ordenar auditorías por medio de organismos públicos o privados debidamente seleccionados para ello.
- Velar por que el servicio de agua se preste eficientemente y equitativo.
- Velar porque la asistencia y mantenimiento del acueducto y sistema de agua sea eficaz.
- Informar de cualquier anomalía y hallazgos por parte de la administración a la Directiva de la Asociación y/o la Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás leyes pertinentes.

CAPÍTULO VI.

EL CONTROL, FISCALIZACIÓN

INTERNA Y EXTERNA

Artículo 53.- La fiscalización interna de la Asociación está a cargo de la Junta de Vigilancia, la cual se regirá de acuerdo a lo plasmado en el Reglamento Interno.

Artículo 54.- La fiscalización estará a cargo de la Municipalidad de La Reina, amparado en el Art. 124 del Código Municipal, la cual debe garantizar la buena administración de los fondos y demás bienes de la Asociación. Estas se realizarán, a través de las Auditorías que evaluarán la planificación, presupuestos, organización administrativa, de ingresos, contratos, créditos, contabilidad y transparencia en la elección de los miembros/as de la Junta Directiva.

Artículo 55.- La Municipalidad realizará los Arqueos de oficio, a solicitud de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia, o por lo menos a solicitud del 20 % de los socio/as. Si el resultado de la auditoría constituye delito, la Municipalidad por sí o la Junta de Vigilancia harán la denuncia ante la Fiscalía General de la República, a fin de que se deduzcan responsabilidades, sin perjuicio de las medidas que tome la Asamblea General.

Artículo 56.- La Gerencia de Sistemas Rurales y el Ente Regulador de la ANDA, podrán hacer Auditorías Técnicas que permitan evaluar el buen funcionamiento del Sistema de Agua, la gertión de la Asociación en la Administración del Sistema de Agua y calidad del servicio de agua proporcionado, debiendo entregar copias del informe elaborado a la Junta Directiva y Junta de Vigitancia para que implementen las recomendaciones en caso de que existan.

CAPÍTULO VII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

Artículo 57.- La modificación de los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia; para que sea válido deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de los asociados/as debidamente inscritos en el libro de membresía de la Asociación, autorizado y foliado por la Municipalidad de La Reina.

CAPÍTULO VIII.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 58.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, con una asistencia del 90% de los socios/as activos, y será con la votación favorable de las dos terceras.

CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 59.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la disminución en el número de socios activos, menos de 25 socios/as.
- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para los que fue constituida.
- c) En caso de darse los dos supuestos anteriores la Alcaldía Municipal de La Reina nombrará a un interventor, que administre interinamente el Sistema de Agua, para que el servicio no sea interrumpido, mientras no se constituya una nueva organización.-

DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.

Artículo 60.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora que estará conformada por cinco miembros electos por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

Artículo 61. La comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe, y una vez concluido el trabajo remitirá el informe al Concejo Municipal de La Reina para su aprobación junto con todos los documentos pertinentes.

Artículo 62.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar todas sus actuaciones, foliados y sellados por la Alcaldía Municipal, con una razón de apertura y cierre.

Artículo 63.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza (Fondo Patrimonial). No serán distribuidos directa o indirectamente entre los socios o usuarios, deberán de ser entregados al Concejo Municipal de La Reina, para su custodia y no podrán ser utilizados para otros fines que no sea producto de la operación del sistema de agua; debiendo ser entregado en su oportunidad a la nueva organización que asuma la Administración. Se contará con un periodo de 60 días para que la Municipalidad forme una nueva Organización Administradora del Sistema de Agua, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios/as y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes para la administración de sistemas de agua.

Artículo 64.- Agotados todos los recursos de creación de una nueva administración, descritas de los procesos que se siguieron y que los resultados no fueren favorables, según el Artículo anterior, el Concejo Municipal de La Reina, determinará a que institución de beneficencia,

cultural o educativa donará el equipo y patrimonio. O en todo caso, si existiere una instancia basada en una ley reguladora de sistema de agua potable rural en el país, será ésta, quien junto a la Municipalidad de La Reina, determinará quien administrará el Fondo Patrimonial.

CAPÍTULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 65.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados/as, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva y Junta de Vigilancia, Registro Contable, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre. En la apertura deberá especificarse el objeto del libro, su número de hojas selladas y foliadas. El cierre de los libros, deberán estar firmados y sellados por el Concejo Municipal.

Artículo 66.- La Junta Directiva tiene obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores de la elección la nómina de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y en los dos años siguientes durante el primer mes. La Junta Directiva enviará al Concejo Municipal, la nómina de los asociados/as por cualquier cambio en el incremento o disminución de los mismos/as.

Artículo 67.- Dentro de los treinta días posteriores de la elección de la Nueva Junta Directiva de la Asociación, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo), sobre la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable.

Artículo 68.- Para la modificación de los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que se realizaron para la constitución e inscripción de la Asociación.

Artículo 69.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General de Asociados/as.

Artículo 70.- La Asociación podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias destinadas exclusivamente a la administración del sistema de agua siempre y cuando garantice la Sostenibilidad de la Asociación.

Artículo 71.- Podrán celebrarse convenios de cooperación con organismos afines a los objetivos de la Asociación.

Artículo 72.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

De conformidad a lo establecido en el art. 55 numeral 6) del Código Municipal, certifico a usted el Acuerdo Municipal, que literalmente dice:

ACTA NÚMERO UNO .- Sesión Ordinaria. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Villa La Reina, departamento de Chalatenango; a las trece horas del día quince de enero de dos mil dieciocho, Reunido después de haber sido convocado el Concejo Municipal que preside el señor Roberto Andrés Lemus Flores, Alcalde Titular; quién de inmediato procedió a la comprobación del quórum de los Regidores Propietarios del primero al cuarto respectivamente, señores: José Eduardo Huezo Aguilar, Oscar Aníbal Hernández Tejada, Fernando Alfredo Ochoa Valle, Carlos Mauricio Alas Pleitéz; del Síndico Municipal Profesor Walter Noé Rodríguez Maldonado. Con la asistencia de los Regidores Suplentes del primero al cuarto respectivamente, señores: Marta Esmeralda Valle Portillo, Wilver Ambrocio Alvarenga Serrano, José Ángel Rodríguez Rodríguez Cruz María Alas Arévalo y del Secretario Municipal en funciones Héctor Ovidio Lemus; quien autoriza la presente acta. Aprobado que fue el quórum el Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales, que les otorga el Código Municipal vigente:

NÚMERO SIETE.-La Municipalidad, en virtud que la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable Cantón Talchaluya, que se podrá abreviar (ACASATAL); ha presentado a esta Alcaldía la propuesta de Estatutos que regirán dicha Asociación; la cual se encargará le Administrar el Sistema de Agua Potable en el Cantón Talchaluya, de este municipio; el Concejo Municipal, habiéndolos analizado y no encontrando contrariedad a las disposiciones legales que regulen este tipo de asociaciones; en tal sentido en uso de sus facultades de ley de conformidad a lo establecido en el artículo treinta numeral veintitrés, relacionado con el artículo ciento diecinueve, ciento veinte y ciento veintiuno del Código Municipal; por UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar los estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable Cantón Talchaluya, que se podrá abreviar (ACASATAL); confiriéndoles su personería jurídica, la cual lleva inherente todos sus derechos y obligaciones como tal. Haciendo constar que la presente resolución surtirá efecto ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Remítase a la Imprenta Nacional en original el presente acuerdo, juntamente con los estatutos para su respectiva publicación. Certifíquese y comuníquese la presente resolución para los efectos legales subsiguientes.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL; Y para los fines de ley, Certifico en la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho.

HÉCTOR OVIDIO LEMUS, SECRETARIO MUNICIPAL EN FUNCIONES.

(Registro No. F011033)

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL SIS-TEMA DE AGUA DEL CASERIO SANTA CLARA, CANTÓN ROSAS NACASPILO

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1 .- Se constituye la Junta Administrativa del Sistema de Agua del Caserío Santa Clara, Cantón Rosas Nacaspilo, conformada por los Caseríos La Chacara y Santa Clara; la cual se denominará "Junta de Agua Peña de Horeb", que pobra abreviarse "JAPHO", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que de aquí en adelante se denominar "La Junta de Agua" y estará integrada por los usuarios del servicio de agua potable, será regulada por estos Estatutos, Reglamento Interno y el Código Municipal.

Artículo 2.- Tendrá su domicilio legal en Caserío Santa Clara, Cantón Rosas Nacaspilo, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel.

Artículo 3.- La Junta de Agua se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Esta Junta de Agua tendrá por fines u objetivos los siguientes:

- Velar por un proceso de participación activo de sus asociados con el fin de lograr sostenibilidad económica en la administración de acueducto.
- b) Mejorar el nivel de toda la comunidad usuarios y de su grupo familiar, dirigido este esfuerzo a controlar y disminuir todo tipo de enfermedades de origen y transmisión hídrica, a trayés de la dotación de agua adecuada para el consumo humano, reduciendo con esto la tasa de mortalidad de la comunidad usuaria.
- velar por el buen funcionamiento del servicio de agua potable en las comunidades beneficiarias.
- d) Velar por el mejoramiento del acuedacto y servicio permanente, mediante una administración eficiente y transparente que estará a cargo de la Junta Directiva.
- e) Fomentar la adecuada utilización del servicio de agua, con fines domésticos y brindar las recomendaciones pertinentes a fin de que se haga buen uso del recurso agua.
- f) Coordina; ý colaborar con las instancias correspondientes relaciones con el saneamiento a fin de mejorar las condiciones de salud de la comunidad, tales como la Alcaldía Municipal de Carolina, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS, REQUISITOS Y FORMAS DE PROCEDER

Artículo 5.- Podrán ser asociados:

- a) Todas aquellas personas mayores de dieciocho años de edad.
- Estar residiendo dentro de las comunidades, donde se encuentra el Acueducto y que haya contribuido con su aporte a la construcción del mismo.

- Ser de notoria buena conducta y no tener intereses opuesto a las de la Junta de Agua.
- d) Obligarse expresamente con la Junta de Agua a dar una cuota mensual en concepto de pago por el servicio de agua recibido.
- e) Obligarse expresamente a cumplir con estos Estatutos, Reglamentos, Acuerdo y Resoluciones de los órganos de la Junta de Agua.

Artículo 6.- Son asociados fundadores y beneficiarios de la Junta de Agua, los que comparecieren en el Acta de constitución y los que previo al procedimiento de admisión, aparezcan inscritos en la membresía y registro de Asociados. Para ingresar a la Junta de Agua es necesario reunir los requisitos indicados en el artículo anterior y además presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva, quien cal ficará si el interesado reúne las condiciones requeridas quien resolverá lo procedente. Si la solución fuera desfavorable, el interesádo podría apelar dentro del tercer día siguiente al de la notificación de ésta, ante la Junta Directiva, quien resolverá dentro de los quince días al de la notificación siguientes previa opinión de la Junta de Vigilancia. Admitido que sea el solicitante, se le inscribirá en el Libro de Miembros de la Junta de Agua.

Artículo 7.- Cuando la Junta Directiva apruebe la solicitud de ingreso a la Junta de Agua y de uso del servicio, el beneficiario deberá cancelar los derechos correspondientes de ingresos y los demás requisitos que se establecen, la Junta de Agua procederá a la incorporación y conexión del servicio.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8.- La Junta Directiva deberá establecer el registro de los asociados en el Libro de Membresía en el cual estarán todos los asociados beneficiarios del servicio de agua potable. En el registro se inscribirá: El nombre, edad, profesión, domicilio, número de Documento Único de Identidad, la fecha de ingreso y los datos que la Junta Directiva considera necesario.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 9.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar en la administración y fiscalización de la Junta de Agua.
- b) Participar con voz y ejercer el voto en las Asambleas Generales, el voto podrá ser público o secreto, la Junta de Agua se regirá por el principio demográfico, correspondiendo un voto a cada asociado beneficiario, sin que pueda haber representación de un asociado por otro.
- Proponer y ser electos para desempeñar cargos en los organismos de dirección de la Junta de Agua.
- d) Gozar de los beneficios que conlleva los planes, programas y proyectos de mejoramiento de saneamiento ambiental que se realicen por iniciativa de la Junta de Agua.
- e) Solicitar y obtener de los organismos de dirección de la Junta de Agua, información sobre la administración financiera, funcionamiento del sistema y de la ejecución de los programas y proyectos; así como el mejoramiento del servicio y sistema de aguas.
- f) Aceptar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades, en beneficio de los usuarios de la Junta de Agua.
- g) Todos los demás que le confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.

Artículo 10.- Son deberes de los asociados:

- a) Participar en las actividades de la Junta de Agua.
- b) Cumplir con la honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- Estar solventes con las cuotas mensuales por el servicio de agua potable, que apruebe la Asamblea General.
- d) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, según su competencia
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales.
- f) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la Junta de Agua.
- g) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan afectar la armonía, la estabilidad económica y financiera, los intereses o el prestigio de la Junta de Agua.
- h) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento Especial para la Administración y Manejo del Sistema de Agua y demás disposiciones pertinentes.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE USUARIOS Y DE LA CALI-DAD DE ASOCIADOS

Artículo 11.- La Junta Directiva podrá acordar la suspensión de la calidad de usuarios y de asociados por las siguientes causales:

- a) Por la insolvencia del pago de tres cuotas establecidas por la Asambleas Generales.
- b) Por cometer actos ilícitos contra la Junta de Aguay
- c) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos para la Administración y Manejo del Sistema de Agua, por disposición de la Asamblea General y Junta Directiva.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN.

Artículo 12.- El órgano encargado de imponer las sanciones será la Junta Directiva, en conocimiento de que un usuario a incurrido en alguna de las causales de suspensión, en reunión acordará notificar al infractor y en audiencia dará la oportunidad de defensa quien en el plazo de setenta y dos horas siguientes a la notificación expondrá su situación. Habiendo hecho uso o no de su derecho a defensa la Junta Directiva resolverá sobre la suspensión o no del servicio de agua dentro de los tres días siguientes de finalizado el plazo concedido al usuario infractor se le notificará la resolución. Teniendo expedito el derecho de apelar ante la Asamblea General quien resolvería si ratifica o deja sin efecto la sanción. En caso de que el usuario infractor fuere miembro de los órganos de dirección será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el periodo para el que fue electo por el suplente o vocal según el caso.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 13.- La dirección de la Junta de Agua estará a cargo de la Asamblea General, Junta Directiva y Junta de Vigilancia. La administración corresponderá a la Junta Directiva. La fiscalización interna de la Junta de Agua, corresponderá a la Junta de Vigilancia.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL, CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 14.-La Asamblea General está conformada por los usuarios y habitantes del área geográfica que cubre el acueducto siendo ésta la máxima autoridad sus acuerdos obligan a todos sus asociados y usuarios a su cumplimiento siempre que se tomen de acuerdo a estos estatutos y el reglamento interno.

DE LAS SESIONES

Artículo 15.- La Asamblea General se reunifá ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva así lo determine por iniciativa propia o petición de un grupo de asociados no menor del veinte por ciento.

Artículo 16.- En las reuniones de asamblea general ordinaria se tratarán los asuntos siguientes:

- Elegir, a los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia y removerlos de acuerdo a estos estatutos.
- Evaluar, aprobar, improbar la gestión administrativa económica y financiera del ejercicio económico finalizado.
- c) Aprobar los presupuestos y el plan anual operativo de la Junta de Agua.
- d) Analizar y aprobar los estatutos financieros para analizar la sostenibilidad económica de la junta de agua.
 - e) Aprobar los estatutos de la Junta de Agua.
- f) Aprobar el reglamento especial para la administración y manejo del sistema de agua potable así como cualquier modificación a los mismos.
- g) Solicitar a la Junta de Vigilancia los informes que crean convenientes especialmente los relacionados a la administración financiera del acueducto.
- h) Decidir sobre cualquier otro asunto relacionado con la materia no prevista en estos estatutos.
- Aprobar la creación de los comités que se estimen necesarios para el logro de sus objetivos especialmente el comité de operación y mantenimiento del acueducto el comité de salud y saneamiento ambiental y el comité social así como otros que en el futuro sean necesarios para el buen funcionamiento de la junta de agua.
- j) Resolver sobre las reclamaciones de los usuarios contra los actos de la junta de agua.
- k) Aprobar las tarifas por consumo de agua potable.
- 1) Los demás que señalen estos estatutos.

Artículo 17.- En las reuniones de Asamblea General Extraordinaria se tratarán los asuntos siguientes:

- a) Acordar la modificación de los Estatutos.
- b) Acordar la disolución de la Junta de Agua.
- c) Conocer otros asuntos de importancia contemplados en la convocatoria que haya sido el origen de la Asamblea y que no sean de carácter ordinario.

DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 18.-Las convocatorias para Asamblea General es ordinarias o extraordinarias serán hechas por:

- a) La Junta Directiva por iniciativa propia.
- b) A solicitud de la Junta de Vigilancia.
- c) A solicitud del veinte por ciento de los asociados.

Se convocará con quince días de anticipación como mínimo a la fecha de la sesión llenando los requisitos siguientes:

- I) Especificar el lugar día y hora de la sesión.
- Indicar los puntos de la agenda a ser tratados.
- II) Hacerla por escrito por cartel colocados en cada una de las comunidades y en los lugares de más concurrencia de los asociados o por cualquier otro medio apropiado.

En caso de suma urgencia de celebrar una asamblea general se podrá convocar y notificar con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo a la fecha de la sesión

OUÓRUM

Artículo 19.- El Quórum para las reuniones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria se establecerá con el cincuenta por ciento más uno de los asociados legalmente inscritos y que esté al día con sus obligaciones en caso de no establecerse el quórum en el primer llamado a la reunión se hará otro llamado una hora después con el número de asociados presentes siempre que no sea inferior al 25% de los mismos.

Artículo 20.- En las reuniones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más un de los presentes salvo que se requiera mayoría calificada las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios sin distinción alguna.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21.- La Junta Directiva de la Junta de Agúa estará conformada por los siguientes cargos.

- a) Un Presidente
- b) Un vicepresiden
- c) Un secretari
- d) Un tesorero
- e) Un sindico
- f) Tres vocales

La Junta Directiva deberá estar integrada con la presentación de cuatro miembros de las comunidades que constituyen la Junta de Agua y los cargos serán nombrados en forma democrática por la Asamblea Capacarl.

El Concejo Municipal nombrará por acuerdo municipal dentro de su seno un representante propietario y un suplente para que conforme la junta de agua por el periodo administrativo que le corresponde.

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- La Junta Directiva de la Junta de Agua sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario a solicitud del presidente o de cinco miembros de la misma.

QUÓRUM

Artículo 23.- La sesiones ordinarias y extraordinarias se llevará acabo con la asistencia de la mitad más uno de los directivos en caso de no alcanzar el quórum se hará un segundo llamado ocho días más tarde en el que deberá contarse con la asistencia de por lo menos seis miembros de la Junta Directiva los acuerdos que deriven de dicha reunión serán de obligatorio cumplimiento.

RESOLUCIONES

Artículo 24.- La resoluciones de la Junta Directiva de deberán aprobarse con la mitad más uno de los miembros en caso de empate el presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25.- Son afribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elegir e integrar por mayoría los miembros del Comité de Operaciones y Mantentiniento del acueducto, Comité de Saneamiento Ambiental y Comité Social; recibirle su propuesta de ley, quedando supedifados dichos comités a la autoridad de la Junta Directiva; el tiempo de duración de su periodo será de dos anos pudiendo ser reelectos por un periodo igual, únicamente.
- b) Remover y sustituir a los miembros de los Comités de Operación y Mantenimiento de Acueductos, Saneamiento Ambiental y Social, por faltas graves que atenten contra los intereses de la Junta de agua.
- e) Elaborar los Proyectos de Reglamentos que sean pertinentes, o en su caso de los proyectos de reformas para que sean aprobados por la Asamblea General.
- d) Organizar Comisiones de Trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplen en el plan de trabajo.
- e) Convocar a las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria.
- f) Coordinar con entidades estatales y privadas las actividades y proyectos que estén relacionadas con la naturaleza y fines para lo que fue creada la Junta de Agua.
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General las propuestas de tarifas a cobrar por el servicio de agua potable.
- h) Velar para que el patrimonio de la Junta de Agua sea aplicado en la consecución de los fines de la misma.
- Recibir bajo inventario los bienes, fondos y disponibilidad de la Asociación.
- j) Depositar los fondos y valores de la Junta en instituciones bancarias y autorizar a sus miembros que tendrán firma registrada. La Junta Directiva procurara que estos depósitos se verifiquen en el menor tiempo posible.
- Establecer un Fondo de Caja Chica y firmar su monto, el cual servirá para atender gastos de menor cuantía.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento especial para la Administración del Sistema de Agua Potable y demás leves aplicables.

Artículo 26.- La Junta Directiva pobra crear Comisiones de apoyo para que coadyuven al desarrollo de las actividades, plan de trabajo y las distintas acciones que sean de la Junta de Agua. Las funciones que se le atribuyen a las comisiones deberán ser controladas por la Junta Directiva.

PROHIBICIONES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.- No pueden ser miembros de la junta directiva:

- a) Los menores de dieciocho años
- Los parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y los cónyuges o compañero de vida
- c) Los que no sepan leer y escribir
- Quienes no estén al día con el pago de las cuotas por el servicio de agua en la Junta de Agua.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 28.- Son funciones del presidente:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta de Agua, conjunta o separadamente con el Síndico pudiendo otorgar poderes generales o especiales previa autorización de la Junta Directiva.
- Presidir las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Coordinar las actividades de las distintas comisiones.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes reuniones y presentar los informes correspondientes.
- e) Velar porque se cumplan los acuerdos de la Asambleas General y Junta Directiva.
- f) Responder con el Síndico y Tesorero solidariamente por la mala administración de las finanzas y mal manejo de Asociación y todo lo relacionado con actos de corrupción
- g) Autorizar las erogaciones del Fondo de Caja Chica, conforme lo establecido por la Junta Directiva.
- h) Juramentar a los miembros de los Comites de Operación y Mantenimiento del Acuerdo y los de Saneamiento Ambiental y Social.
- Mantener mancomunadamente con el Tesorero y Síndico, las cuentas bancarias de la Junta de Agúa y firmar, girar, endosar y cancelar cheques, letra de cambio y otro títulos valores relacionados con la actividad económica de la Junta de Agua.
- j) En general realizar las funciones que le señale la Junta Directiva y estos Estatutos.

FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE

Artículo 29.- El Vicepresidente hace las veces del Presidente en caso de ausencia, excusa, enfermedad o impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameritan, previo acuerdo de la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 30.- Corresponde al Secretario la redacción y asentamiento de las actas y acuerdos en el libro respectivo de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; así como ser el encargado de comunicación, registros e información y de identificación y mediación en los conflictos de la Junta de Agua. Además tendrá la responsabilidad de emitir las Certificaciones correspondientes, realizará las convocatorias a sesiones, tanto de Asamblea General como Junta Directiva, informar a los miembros usuarios sobre cualquier situación, registrar la correspondencia recibida y enviada y llevar los registros de todos los asociados usuarios.

FUNCIONES DEL TESORERO

Artículo 31.- Son funciones del Tesorero:

- a) Tener la custodia de los fondos y valores de la Junta de Agua, siendo responsable de efectuar los depósitos en las cuotas Bancarias correspondientes.
- Llevar y mantener actualizados el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Junta de Agua.
- c) Llevar los registros de control de ingresos derivados del servicio de agua potable y de todas aquellas actividades de la Junta de Agua.
- d) Responder solidariamente con el presidente y Síndico por el manejo y custodia de los fondos y demás bienes de la Junta de Agua.
- e) Velar por la correcta utilización del patrimonio de la Junta de Agua.
- f) Abrir una cuenta Bancaria en un Banco cercano de la comunidad y registrar tres firmas para la erogación de los fondos; la del Presidente, Síndico y Telorero.
- g) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva y semestralmente a la Asamblea General sobre la situación Finanzas de la Junta de Agua.
- h) Autorizar consulfirma la erogación de los estados de cualquier gasto ne cesario y contemplado en el presupuesto de la Junta de Agua.
- f) Pacilitar la fiscalización de los estados de cuenta, libros, fasturas, y toda aquella documentación relacionada con el cargo solicitado por los miembros usuarios o instituciones competentes.
- Todas las demás funciones que señalen estos Estatutos, Reglamentos y legislaciones pertinentes.

FUNCIONES DEL SÍNDICO

Artículo 32.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta de Agua, conjunta o separadamente con el Presidente, pudiendo otorgar poderes ya sean generales o especiales previo autorización de la Junta Directiva.
- Ayudar a la elaboración de las propuestas del Reglamento Especial para la Administración y Manejo del Sistema de Agua Potable, propuestas de reformas a los Estatutos y Reglamentos.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos Especiales para la Administración y Manejo del Sistema de Agua Potable y Acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Mantener mancomunadamente con el Presidente y Tesorero, las cuentas bancarias de la Junta de Agua y firmar, girar endosar y cancelar cheques, letra de cambio y otros títulos de Agua.
- e) Autorizar las erogaciones del fondo de Caja Chica, conforme lo establecido por la Junta Directiva.
- f) Fiscalizar el manejo de todos los fondos de la Junta de Agua, especialmente los provenientes de las cuotas de los asociados usuarios.

FUNCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 33.- Son funciones de los vocales:

- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en todas sus funciones en caso de ausencia, incapacidad temporal o definitiva.
- Cumplir con las comisiones que le encomiende la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva.
- d) Todas las demás funciones que le establezcan los presentes Estatutos, Reglamento Especial para la Administración y Manejo del Sistema de Agua Potable y legislación pertinentes.

PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y podrán ser reelectos únicamente para un periodo más, siempre que la Asamblea General así lo establezca.

REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 35.- Para ser miembros de la Junta Directiva, se requiere tener dieciocho años de edad, saber leer y escribir y ser residente del cantón o comunidad beneficiada y no tener ninguna incapacidad o prohibición prescrita en el artículo veintisiete de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 36.- La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Junta de Agua y fiscaliza los actos de la Junta Directiva.

INTEGRACION

Artículo 37.- La Junta de Vigitancia estará integrado por tres miembros de la Junta de Agua, los cuales serán elegidos por la Asamblea General en sesión ordinaria para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional unicamente. Las decisiones se toman por mayoría de votos.

El concejo municipal nombrará por acuerdo municipal dentro de su seno un representante propietario y un suplente para que conforme la junta de vigilancia por el periodo administrativo que le corresponde.

- La Junta de Vigilancia quedará integrada así:
- a) Un Presidente
- b) Un Secretado
- c) Un Vocal.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 38.- Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere ser:

- a) Mayor de dieciocho años edad.
- b) Saber leer y escribir.
- Ser habitante de las comunidades que constituyen la Junta de Agua.

Artículo 39.- No pueden ser miembros de la Junta de Vigilancia los asociados que estén comprendidos en los casos establecidos en el artículo veintisiete de estos Estatutos y quienes sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge o compañero de vida de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 40.- Los miembros de la Junta de Vigilancia serán removidos en cualquier tiempo cuando a juicio de la Asamblea General no estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

FORMAS DE SESIONAR

Artículo 41.- La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando los integrantes lo consideren necesario a iniciativa de dos de sus miembros.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Artículo 42.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Directiva.
- b) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que sur ja dentro de la Junta Directiva y en el Comité de Operación y Mantenimiento del Acueducto que vaya en contra de los intereses de la Junta de Agua y sus miembros usuarios.
- c) Solicital a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente.
- d) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva como de los Comités de Operación y Mantenimiento del Acueducto y de Saneamiento Ambiental y Social, hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos o a la Asamblea General.
- e) Apoyar a la Junta Directiva, cuando ésta requiera de su colaboración.
- Supervisar la recepción, custodia intervención de los fondos de la Junta de Agua formulando a los responsables de los mismos las sugerencias y recomendaciones del caso.
- g) Velar porque la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los Estados Financieros, inventarios, informes y memorias se elaboren y se den a conocer en su debido tiempo.
- Realizar u ordenar que se practiquen arqueos generales o especiales y cuando lo estime conveniente, ordenar auditorías por medio de organismos públicos o privados debidamente seleccionados para ello.
- Velar porque la asistencia y mantenimiento del acueducto y sistema de agua sea eficaz.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Especial para la Administración y Manejo del Sistema de Agua Potable y demás leyes pertinentes.

CAPITULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO

FALTAS LEVES

Artículo 43.- Serán faltas leves las siguientes:

 a) La inasistencia a las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

- b) Incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas
- Mala conducta que se traduzca en perjuicios de la Junta de Agua.
- d) No estar solventes con el pago de la cuota por servicios de agua potable.
- e) El incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Especial para la Administración y Manejo del Sistema de Agua Potable.

FALTAS GRAVES

Artículo 44.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Junta de Agua y sus Asociados,
- Incumplimiento reiterado de las funciones, si se trata de los miembros de la Junta Directiva o Junta de Vigilancia.
- Obtener de la Junta de Agua por medios fraudulentos, beneficios para sí o para terceros.
- Mantener reiterada insolvencia en el pago de las cuotas mensuales del servicio de agua potable.
- e) La corrupción, malversación de fondos y el mal manejo de los bienes o patrimonio de la Junta de Agua; aprovechándose de cualquier cargo de dirección.
- f) El reiterado incumplimiento de los Estatutos, Reglamento Especial para la Administración y Manejo del Sistema de Agua Potable y demás legislación pertinente.

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 45.- Cuando uno de los asociados usuarios cometieren una falta leve, será amonestado verbalmente por la Junta Directiva) si el asociado amonestado reincide en la falta será amonestado por escrito y deberá pagar una multa de cinco dólares o la suspensión temporal del servicio de agua.

En caso de faltas graves, la Junta Directiva anonestará al usuario por escrito e impondrá una multa de treinta dólares. Si el ásociado o usuario reincide con la falta, le será suspendido el servicio de agua potable en forma definitiva en Asamblea General, no obstante el usuario suspendido podrá apelar a la misma Asamblea y en caso de que ésta ratifique su fallo el usuario pierde su calidad de asociado usuario. En caso de falta de solvencia en el pago del servicio de agua durante un período de tres meses, podrá la Junta Directiva suspender el servicio hasta que el usuario esté al día con su cuota. En los casos de malversación de fondos y mal manejo de los bienes o del patrimonio de la Junta de Agua, el infractor deberá reintegrar las sumas deducidas en legal forma.

SUSPENSIÓN Y DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 46.- Cualquier miembro de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia, podrá ser suspendido o destituido por incurrir en algunas de las faltas señaladas en el Artículo cuarenta y cinco de estos Estatutos, la Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los miembros de los Organismos de Dirección en el ejercicio de sus funciones en sesión Ordinaria o Extraordinaria y dará audiencia inmediata al responsable de la falta; la Asamblea General decidirá si procede la suspensión o destitución según el caso.

DESTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EN PLENO

Artículo 47. - Cuando la Junta Directiva en pleno fuere la que ha cometido una infracción de las señaladas en el Artículo cuarenta y cinco de estos Estatutos, corresponde a la Junta de Vigilancia elaborar un informe al respecto y convocar inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria, la que será presidida por un Presidente y un Secretado provisional y el acta se asentará por el secretario provisional en el libro respectivo. La Asamblea General, previamente y oyendo a los directivos, decidirá sobre la destitución de la Junta Directiva en pleno y podrá decidir la suspensión inmediata del servicio de agua potable para cada uno de éstos; la Asamblea General en el mismo acto elegirá una nueva Junta Directiva, para que finalice el período ya iniciado.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO Y SU CONSTITUCION

Artículo 48.- El Patrimonio de la Junta de Agua estará constituido por:

- a) Los pagos de las cuotas mensuales provenientes de los usuarios de agua potable.
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada por la Juna Directiva, para recaudar fondos.
- c) Les bienes muebles e inmuebles que forma parte de la infraestructura del acueducto y la renta que se obtenga por administración de los mismos.
- d) Las donaciones, herencias, legados y acomodatos, otorgados a la Junta de Agua por medio de la Junta Directiva, por cualquier persona natural o jurídica.
 - Los aportes en cualquier concepto que provenga de cualquier institución pública o privada, sean éstas nacionales o internacionales.

CAPITULO X DE LA MODIFICACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

ACUERDO DE MODIFICACION

Artículo 49.- La modificación de los presentes Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva; el acuerdo deberá tomarse en Asamblea General Extraordinaria con los votos de las dos terceras partes de los asociados de la Junta de Agua, debidamente inscritos en el Libro de Membrecía que para tal efecto llevará la Junta de Agua y que estén al día con sus obligaciones.

CAPITULO XI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA DE AGUA

ACUERDO DE DISOLUCION

Artículo 50.- El acuerdo de disolución se hará mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, tomado con la votación favorable de las dos terceras partes de los asociados debidamente registrados en la membrecía de la Junta de Agua, debidamente inscritos en el Libro de Membrecía que para tal efecto llevará la Junta de Agua y que estén al día con sus obligaciones.

CAUSAS DE LA DISOLUCION

Artículo 51.- La Junta de Agua podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para los que fue constituida.
- Por inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente de tal manera que no se cumplan los objetivos en función de sus asociados.

En caso de darse los dos supuestos anteriores la Alcaldía Municipal de Carolina nombrare a un interventor, que administre interinamente el sistema de agua, para que el servicio no sea interrumpido, mientras no se constituya una nueva organización.

COMISION LIQUIDADORA

Artículo 52.- Al disolverse la Junta de Agua deberá integrarse una comisión liquidadora que estará conformada por cinco miembros electos por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. La Comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe.

Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos no podrán ser utilizados para otros fines que no sea producto de la operación del sistema de agua, debiendo ser entregados en su oportunidad a la nueva organización que asuma la Administración.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53.-La Junta Directiva tiene la obligación de remitir durante los primeros quince días de cada año la nómina de los asociados usuarios fundadores y activos, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva y cualquier ou o dato relativo de la Juntan de Agua. Así mismo, dentro de los quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva de la Junta de Agua, ésta deberá enviar al Concejo Municipal de Carolina su Plan de Trabajo.

Artículo 54.- La Junta de Agua llevará los libros necesarios para hacer constar todas las actuaciones, foliados y sellados por la Alcaldía Municipal de Carolina, con una razón de apertura y cierre.

Artículo 55.- La Junta de Agua tendra una auditoría interna que corresponderá a la Junta de Vigilancia, la que deberá ser realizada dos veces al año (cada seis meses), o cuando el veinte por ciento de los asociados de la Junta de Agua lo solicite.

Artículo 56.- La Alcaldía Municipal de Carolina, deberá realizar una auditoría interna a la Junta de Agua, la que deberá ser realizada a iniciativa propia una vez al año, a solicitud de las dos terceras partes de los usuarios beneficiarios.

Artículo 57.- Todo lo relativo al orden interno de la Junta de Agua no comprendidos en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Especial para la Administración y Manejo del Sistema de Agua Potable de la misma; el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 58.- La Junta Administradora del Sistema de Agua Potable del Caserío Santa Clara, del Cantón Rosas Nacaspilo "Junta de Agua Peña de Horeb"; se regirá por el Código Municipal, los presentes Estatutos,

Reglamento Especial para la Administración y Manejo del Sistema de Agua Potable y demás leyes pertinentes.

Artículo 59.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía Municipal lleva durante el presente año se encuentra el acta, punto de acta final de la misma que fiteralmente dice: ACTA NÚMERO UNO (1).- Sesión ordinaria celebrada por el concejo de la Municipalidad de Carolina, Departamento de San Miguel a las nueve horas del día dos de Enero del año dos mil dieciocho. Convocada y presidida por el señor Alcalde Titular en funciones señor José Armando Hernández Chicas. Contando con la asistencia de la Licda. Yasmín Del Carmen Romero, Síndica Municipal y de los Regidores Señor José Rubio Mejía Amaya, Primer Regidor Propietario, señor Julio Argueta Lemus, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario Fidencio Antonio Martínez Portillo, Cuarto Regidor Propietario Moisés Guzmán García, y los Regidores suplentes del primero al cuarto en su orden Juan Antonio García Orellana, Primer Regidor suplente Juan Antonio Nolasco, Segundo Regidor suplente, Billy Alexander Tejada Contreras, Tercer Regidor suplente Sandra Karina Márquez Lovos Cuarto Regidor suplente y la presencia del Secretario señor José Guadalupe Carballo Rivera. La Municipalidad en uso de sus facultades legales que les confiere el Código Municipal vigente y con el objetivo de organizar el trabajo administrativo e dispuso discutir, analizar los siguientes puntos de agenda, tomando el siguiente acuerdo CONSIDERANDO QUE: A) La Constitución de la República en su artículo 203 inciso 1º determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. B) En relación a lo establecido en el Numeral Veintitrés del Artículo Treinta, relacionado con el Artículo Ciento Diecinueve, ambos del Código Municipal; así como vistos y analizados los Estatutos de LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA DEL CASE-RÍO SANTA CLARA, CANTÓN ROSAS NACASPILO, MUNICIPIO DE CAROLINA; DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, LA CUAL SE DENOMINARÁ "JUNTA DE AGUA PEÑA DE HOREB" la que podrá abreviarse "JAPHO", los cuales constan de cincuenta y nueve Artículo y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, siguiendo los procedimientos de Ley. POR TANTO en base al anterior considerando, este Concejo Municipal, por unanimidad, emite el ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO (18): Aprobar en todas sus partes los Estatutos de LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA DEL CASERÍO SANTA CLARA, CANTÓN ROSAS NACASPILO, MUNI-CIPIO DE CAROLINA; DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, LA CUAL SE DENOMINARÁ "JUNTA DE AGUA PEÑA DE HOREB" confiriéndole además el carácter de persona jurídica; certifíquese para su publicación en el Diario Oficial. Y no habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y acto que firmamos. """J. A. Hernández"""Y. delc. Romero"""J. A. Lemus"""F. A. M. Portillo"""M. G. Garcia"""J. A. Gracia"""J. A. Nolasco """B. A. T. contreras"""S. K. M.Lovo"""J. G. C. Rivera""" SRIO. RUBRICADAS"""

Es conforme con su original con la cual se confrontó debidamente y para efectos de ley se certifica la presente en la Alcaldía Municipal de Carolina, a las nueve horas del día quince de enero de dos mil dieciocho.- JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F011074)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a doce horas con diez minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIÁN ANTONIO MARROQUÍN MONGE, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cero seis ocho cinco nueve-tres, habiendo fallecido el día once de julio de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio, a las señoras SANTOS VILMA MARROQUÍN DE MELÉNDEZ, MAGDALENA DOLORES MARROQUÍN GÓMEZ y NATALIA CECILIA MARROQUÍN GÓMEZ, en calidad de hijas del causante. Y se ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepequé, a las quince horas y treinta minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas del día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Moisés Elizardo Argueta Valle, quien falleció el día ocho de abril de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las personas siguientes: Lucía Najarro Alvarenga, y los menores Brayan Samuel Argueta Najarro y Manuel de Jesús Argueta Najarro, representados legalmente por su madre Lucía Najarro Alvarenga, la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Víctor Manuel de Jesús Valle, como padre y

los menores como hijos del causante. Y se les ha conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Cócial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diecisiete. LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 74-1

MUERTE PRESUNTA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que la Abogada SANDRA MARITZA SE-RRANO BARAHONA, y posteriormente la Abogada ANA GLADYS CALDERÓN MORALES, ambas en su calidad de Agentes Auxiliares del señor Procurador General de la República, y en representación de la señora CATALINA DIAZ DE RIVAS, se han presentado a este Juzgado MANIFESTANDO: Que el señor RODRIGO RIVAS TOLEDO, mayor de edad, empleado, con último domicilio en San Salvador, desapareció desde día veintiocho de diciembre del año dos mil, ignorándose su paradero desde esa fecha, habiéndose realizado las diligencias necesarias para dar con su paradero, de quien desde esa fecha no han vuelto a tener noticias. Y habiendo transcurrido más de dieciséis años desde esa fecha, promueve las presentes Diligencias de Muerte Presunta, con base al artículo 80 C.C., a efecto de que se declare muerto al señor RODRIGO RIVAS TOLEDO. En consecuencia de lo anterior por este medio, se cita por tercera vez al señor RODRIGO RIVAS TOLEDO, a que se presente a este Tribunal, de conformidad al Art. 80, ordinal 2° C. C.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día doce de enero del año dos mil dieciocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

Licenciado Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana, Al público en general.

Hace Saber: Que se han promovido por la Licenciada Mirna Elizabeth Portillo Artiga Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante, señor Héctor Antonio Hernández Colocho, quien falleció sin haber dejado testamento, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Ruth Noemí Hernández Colocho, en calidad de madre sobreviviente del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y nueve minutos del día uno de noviembre del año dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01143-17-CVDV-1CM1- 107/17(3); promovidas por la Licenciada JULIA LISSETH RINEDA CASTRO, como defensora pública de los Derechos Reales y Personales de la señora ZOILA ANGÉLICA RODRÍGUEZ CORLETO conocida por ZOILA ANGÉLICA RODRÍGUEZ, se ha temdo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora antes mencionada, en su concepto de Madre sobreviviente del causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor WILLIAM RIGOBERTO RODRÍGUEZ, quien segun certificación de partida de defunción, fue de cincuenta y tres años de edad, Soltero, siendo su último domicilio el municipio de Santa Ana, falleció el día veintiséis de marzo del año dos mil diecisiete, Nombrandosele INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la hérencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, uno de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 53-12

TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor SATIEL CABRERA COREAS, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, soltero, motorista, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, hijo de Héctor Coreas y Ventura Cabrera, falleció a la una hora y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional General San Pedro de la ciudad y departamento de Usulután, siendo la

ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, su último domicilio de parte de la niña: Nazly Yorleni Cabrera Rivera, de cuatro años de edad, Salvadoreña, originaria de Usulután, con domicilio en Cantón San José, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil doscientos siete guión ciento ochenta y un mil cero doce guión cieno uno guión siete en concepto de hija del causante, quien es representada por su madre señora Marvin Yanira Rivera, de treinta y cinco años de edad, costurera, soltera, Salvadoreña, originaria de San Dionisio, departamento de Usulután, con domicilio en Cantón San José, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento diecinueve mil cero cero tres guión ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil ciento diecisiete guión doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y uno guión ciento uno guión nueve, y a la señora Ventura Cabrera, de setenta años de edad, de oficios domésticos.

soltera, originaria de Concepción Batres, Departamento de Usulután, con domicilio en el Barrio Concepción, Primera Calle Poniente, Casa número diez, El Tránsito, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos ocho mil setecientos ochenta y ocho guión cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Mil ciento cuatro guión cien mil ochocientos cuarenta y siete guión ciento uno guión cero, ésta en calidad de madre del causante.- Nómbraseles a la aceptante en el carácter dicho Administradoras y Representantes interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia, respecto a la menor Nazly Yorleni Cabrera Rivera, la administración y representación interina de la sucesión será ejercida por la señora Marvin Yanira Rivera, quien es la representante legal de la menor antes referida.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 34

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DELÍO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronuncjada por este Juzgado de las doce horas veinte minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día ocho de junio de dos mil quince, dejó el causante señor JOSÉ MEDARDO ROMERO, quien fue de treinta y nueve años de edad, Empleado, Casado, Originario de Jucuapa, departamento de Usulután, hijo de Blanca Lidia Romero, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, de parte de los señores SANDRA MARINA ESPÉRANZA VIUDA DE ROMERO, de cuarenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, en calidad de cónyuge del causante y como representante legal de sus menores hijos JOSUE MEDARDO ROMERO ESPERANZA, de dieciséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador y EDELMIRA ODALI ROMERO ESPERANZA, de doce años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador y la señora BLANCA LIDIA ROMERO, de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, en su calidad de madre del causante, representados por su Defensora Pública de Derechos Reales y Personales Licenciada KARLA LILIANA FERNANDEZ CARRANZA.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cuarenta y dos minutos del día veinte de septiembre de dos mil diecisiete. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.-Licda. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 35-3

HERENCIA YACENTI

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TER-CERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Lev

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en la diligencia varias de aceptación de herencia yacente iniciada por la señora JULIA RIVAS, por medio de la defensora pública Licenciada TERESA LILIANA GIRON MELGAR; se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL MARAVILLA INGLES, quien fue de cincuenta y dos años de edad, fallecido el día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio y se nombró curador especial para que represente la sucesión del mencionado causante, a la licenciada VERENICE CATALINA GRANILLO CERRITOS, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a las once horas cincuenta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA, Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores SAÚL ERNESTO AVALOS HUEZO y WILLIANS ALEXANDER AVALOS HUEZO en su calidad de hijos de la causante y como cesonarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MANUEL ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ, como cónyuge sobreviviente de la causante, en la herencia intestada dejada por la causante ANGELA HUEZO DE PINEDA, al fallecer el día uno de julio de dos mil diecisiete en Colonia San Emilio, Santa Elena, siendo la ciudad de Santa Elena su último domicilio. Confiriéndoles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Licda. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C000987

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL, Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor HECTOR ALEJANDRO PEREZ PLATERO, en calidad de hijo de la causante, en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora LUZ MARINA PLATERO AGUILAR, al fallecer el día siete de agosto del año dos mil diecisiete, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Ciudad de San Miguel, habrendo sido Santa María su último domicilio. - Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve dias del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-Licda. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C000988

JOSE RODRIGO PORTILLO FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en quince calle poniente, edificio Centro de Gobierno, local treinta y uno, San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las siete horas veinte minutos del día quince de enero del dos mil dieciocho y habiendo transcurrido más de quince días posteriores a la tercera publicación

de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ALBERTO MEJIA conocido por CARLOS ALBERTO MEJIA APARICIO, a la señora NURIA EVELYN MEJIA DE AVALOS en concepto de HIJA SOBREVIVIENTE, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, a la siéte horas del día dieciséis de enero del dos mil dieciocho.

JOSE RODRIGO PORTILLO FLORES,

NOTARIO

1 v. No. C000989

EVEL YN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y San Vicente, con oficina Notarial ubicada en Calle José Francisco López número Tres de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario Proveída a las quince horas del día diecisiete de Enero de dos mil dieciocho, se han declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante RUVENIL RIVERA conocido por RUBENIL RIVERA BARRERA, ocurrida el día veintidós de Agosto de dos mil catorce, en Hospital Nacional Rosales, de la ciudad y Departamento de San Salvador, teniendo como su último domicilio el de Barrio Concepción, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a don ELMER RUBENIL RIVERA MORENO, en su calidad de hijo del referido causante. Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la cuidad de Cojutepeque a los dieciocho días del mes de Enero de dos mil dieciocho.

Licda. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, NOTARIO.

1 v. No. C001008

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y San Vicente, con oficina Notarial ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la Suscrita Notario proveída a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se ha DE-CLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de

la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante SAUL SATURNINO HERNANDEZ PEREZ conocido por SAUL SATURNINO HERNANDEZ, ocurrida el día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, en casa de Habitación ubicada en Barrio El Centro, Calle Unica, Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, teniendo como su último domicilio el mismo lugar de su fallecimiento, a la señora VILMA ANGELICA FLAMENCO VIUDA DE HERNANDEZ, en calidad de cónyuge del referido causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Lic. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. C001009

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas treinta minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor PRUDENCIO LOPEZ GONZALES conocido por PRUDENCIO LOPEZ y por PRUDENCIO LOPEZ GONZALEZ, acaecida el día tres de julio de dos mil quince, en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo la misma Ciudad su último domicilio, fue de ochenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, hijo de Pablo López y Francisca Conzález, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas a la señora MARIA NOEMI LOPEZ DE MARTINEZ, en calidad de híja del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de cónyuge e hijo del causante respectivamente les correspondían a los señores MARCELINA MORALES VIUDA DE LOPEZ y JOSE ODILIO LOPEZ MORALES; representada por el Cicenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Licda. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C001012

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY. AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor FRANCISCO LOPEZ, acaecida el día veintinueve de enero de dos mil diez, en el Cantón Cañafístula, jurisdicción de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, siendo éste su último domicilio, fue de sesenta y un años de edad, jornalero, hijo de Rosa López, originario de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; a la señora ROSALINA ALDANA VIUDA DE LOPEZ, en calidad de cónyuge del causante, representada por el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Licda. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C001013

PATRICIA L'ESETTÉ BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO CALLES, acaecida el día trece de junio de dos mil dieciséis, en el Cantón Niqueresque, jurisdicción de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón Niqueresque, Caserío El Jocote, jurisdicción de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas su último domicilio, fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor, hijo de María Francisca Calles Calles conocida por María Francisca Calles y por Francisca Calles, originario de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; de parte de la señora LIDIA NOEMI CALLES, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de cónyuge e hijo del causante les correspondían a los señores ALBERTINA CALLES DE CALLES y RAFAEL ANTONIO CALLES CALLES, respectivamente; representada por el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Licda. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS: Jueza de Lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día veintinueve de Noviembre de dos mil diecisiete. Fue declarada HEREDERA DEFINITIVA expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que dejó la causante HERLINDA BARAHONA DE CRUZ, quien falleció a las catorce horas del día dos de Marzo de dos mil diecisiete, en el Cantón Gueripe, Jurisdicción del Municipio de Concepción de Oriente, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó a la señora ELSA VITELIA BARAHONA DE SOSA, de cincuenta y cinco años de edad, Sastre, del domicilio de la Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 03571431-7; y Número de Identificación Tributaria: 1403-070761-101-3; en concepto de hija sobreviviente, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Dese el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso para su publicación a la Licenciada Iris Urielinda Calderon de Bonilla.

Librado en el Juzgado de Lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.- Licda. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F010979

HENRI PAÚL FINO SOLÓRZANO, Notario, de este domicilio, con oficina en Autopista Norte, Colonia El Refugio, Avenida San Lorenzo, Número Ochocientos ocho, Local Número Dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída diez horas del día trece de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores MARIA JULIA MURCIA DE AYALA CONOCIDA POR MARIA JULIA MURCIA MORAN DE AYALA, MARTHA JULIA AYALA DE VILLANUEVA, VILIC FREDY AYALA MURCIA, OSE HENOC AYALA MURCIA, CESAR ISMAEL AYALA MURCIA, MARCOS JOEL AYALA MURCIA, en su calidad de esposa e hijos sobrevivientes del causante señor MARCOS AYALA MARTINEZ CONOCIDO POR MARCOS AYALA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Pensionado, Originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, siendo ése su último domicilio, quien usaba el Documento Único de Identidad número cero cero doscientos veintisiete mil once-cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince-cero ochenta mil quinientos cuarenta y cinco-cero cero uno-cuatro, falleció a las trece horas y dieciséis minutos del seis de julio de dos mil catorce, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, hijo de Marcelo Ayala y de Arcadia Martinez, ambos ya fallecidos; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, quince de enero de dos mil dieciocho.

Lic. HENRI PAÚL FINO SOLÓRZANO,

NOTARIO.

1 v. No. F010984

FRANCISCO PINTO ZAMORA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Reparto Dos de Abril, Pasaje "B" número ciento ocho de esta ciudad, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día quince de enero de este año, se ha declarado a la señora MARIA ZOILA SALAZAR DE ESCOBAR, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por el señor JOSE DOMINGO ESCOBAR, ocurrida en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día quince de abril de dos mil diecisiete; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Dev.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. FRANCISCO PINTO ZAMORA,

NOTARIO.

1 v. No. F010993

OVIDIO LARA CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina de notariado en Entrada Principal Barrio de Mercedes, casa número catorce, frente a Finca Temanpa, Nejapa, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución que se ha pronunciado a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del presente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las cuatro horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil diecisiete, en Hospital Nacional Zacamil, Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, dejara el señor MAMERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GRANDE, en su concepto de hija del causante. Se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la OFICINA DEL NOTARIO OVIDIO LARA CHAVEZ: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. OVIDIO LARA CHAVEZ,

NOTARIO.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas treinta minutos del día catorce de los corrientes mes y año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió la causante señora ANA MARIA DEL CARMEN SOLANO MORAN conocida por ANA MARIA DEL CARMEN CRUZ MORAN, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-151257-101-2, quien falleció en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el día dos de noviembre de dos mil siete; a la señora JACQUELINE STEPHANIE ESCOBAR CRUZ con Documento Único de Identidad número: 04328309-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0614-070790-123-1, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora MARIA DEL CARMEN MORAN CALDERON en su calidad de madre de la de cujus.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce horas siete minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F011043

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día nueve de octubre del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante GUILLERMO SANTIAGO JEREDA AGUILAR conocido por GUILLERMO JEREDA AGUILAR y por GUILLERMO JEREDA, quien falleció el día veintiocho de junio del año dos mil quince, en la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la edad de ochenta y siete años, casado, originario de Salvadoreña, hijo de los señores BARTOLOME JEREDA SOSA y CARLOTA AGUILAR, aceptación que hacen la senora GLORIA EVEL YN JEREDA POSADA, en su calidad de heredera testamentaria y de hija del causante junto a los ya declarados herederos definitivos los señores GUILLERMO ALEJANDRO JEREDA BLANCO y FRANCISCO JOSE JEREDA BLANCO, en su calidad de Herederos testamentarios.-

Librado en el luzgado de lo Civil de Santa Tecla, las diez horas con treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil diecisie-te.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011061

RONAL WILFREDO ROMERO TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera y Primera Calle Poniente, Barrio San Antonio, de esta ciudad.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución del suscrito notario, proveída a las a las nueve horas del día nueve de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas veinte minutos, del día veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, dejó el señor ANASTASIO LINARES conocido por ANASTACIO LINARES, ANASTACIO LINARES MORALES y por ANASTASIO LINARES MORALES quien falleció en esta ciudad,

siendo la ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; de parte de la señora FELICITA DE MARIA ALVARADO HERNANDEZ conocida por FELICITA DE MARIA ALVARADO DE LINARES, FELICITA ALVARADO, FELICITA DE MARIA ALVARADO y por FELICITA HERNANDEZ, en su concepto de esposa del expresado causante; a quien se le CONFIERE DEFINITIVAMENTE la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO en la Oficina del Notario Ronal Wilfredo Romero Tovar, en la ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día doce de enero del año dos mil dieciocho.-

RONAL WILFREDO ROMERO FOVAR, NOTARIO.

1 v. No. F011108

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (2) SUPLENTE DE SAN SALVADOR.

HACE SABER. Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y ceinte minutos del día cinco de Diciembre del año dos mil diecisiete, se han declarado a las señoras IRMA GUADALUPE REYES MOLINA, de cincuenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, y del de Canadá, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho cinco cuatro tres cinco cero - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos ocho cero uno seis dos - cero cero seis - cinco, y CECILIA MARGARITA REYES DE OLMEDO, de cincuenta años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, y del de Canada, con Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho cinco cuatro tres seis ocho - seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete uno cero seis siete - cero cero uno - tres, como HEREDERAS DEFINITIVAS TESTAMENTARIAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión que a su defunción dejó la causante MARÍA PILAR MOLINA conocida por MARÍA GIZZI MOLINA y por MARÍA PILAR MOLINA GIZZI, quien fue de noventa y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria de Anamorós, departamento de La Unión, hija de María Pilar Molina y del último domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, fallecida en esta ciudad el día treinta de Agosto del año dos mil dieciséis, ambas en calidad de únicas herederas universales testamentarias.

En dicha resolución se CONFIRIÓ a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día cinco de Diciembre del año dos mil diecisiete. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (2) SUPLENTE. LICDA. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F011112

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del veintitrés de noviembre de dos

mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintiuno de septiembre de dos mil quince, dejó el causante señor JOSÉ LORENZO GUEVARA RIVERA, poseedor de su documento único de identidad número 00189819-7; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1112-260155-101-2, quien fue de ochenta y nueve años de edad, casado, agricultor, salvadoreño, originario de Nueva Granada, departamento de Usulután, hijo de la señora OTILIA RIVERA, y del señor LORENZO PARADA GUEVARA (Ya fallecido); de parte de la señora ROSA EMILIA MÁRQUEZ VIUDA DE GUEVARA, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, poseedora de su documento único de identidad número 00189919-3, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1217-081160-102-9; en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora OTILIA RIVERA VIUDA DE GUEVARA.

Confiérasele a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las diez horas con diez minutos del veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, se declaró DE-FINITIVAMENTE heredera y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor SEBASTIAN BLANCO, quien falleció a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día dos de octubre del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio, a la señora MIRIAN DEL CARMEN LÓPEZ, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres tres tres tres tres dos cero- cuatro y Número de Identificación Tributaria uno dos cero seis-dos cero cero cuatro cinco cero- uno cero tres- cero, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Ruth Etelia Blanco López, Marvin Orlando Blanco López y Julio Nelson Blanco López en su calidad de hijos del causante.

Confiriéndosele además a la heredera declarada en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete. LIC JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA

1 v. No. F011119

1 v. No. F011160

MARÍA TERESA VARGAS DE PÉREZ, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, y de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle José Mariano Calderón, Barrio San José, número veinte, Sandago Texacuangos, departamento de San Salvador.-

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciséis de diciembre de dos míl diecisiete, se han declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores: SILVIA CAROLINA DOMÍNGUEZ PÉREZ ahora DE CRUZ, EVELYN MAGDALENA DOMÍNGUEZ PÉREZ ahora DE MONTERROZA, y CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ PÉREZ, de los bienes que a su defunción dejara el señor FIDEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, quien falleció a las cero horas cuarenta y cinco minutos del día primero de julio de dos mil cátorce, en el Hospital Nacional Rosales, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; en calidad de Hijos sobrevivientes del causante.- Confiérase a los Herederos LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LICDA. MARÍA TERESA VARGAS DE PÉREZ, NOTARIO. LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete y rectificación de las doce horas cinco minutos del día diez de enero de dos mil dieciocho, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato con beneficio de inventario de la señora VICTORIA MONTERROSA ESCOBAR conocida por VICTORIA MONTERROZA ESCOBAR, VICTORIA MONTERROSA, VICTORIA MONTERROZA y VICTORIA ESCO-BAR, quien falleció según certificación de la partida de defunción a las dos horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio Chilapa en la Villa de Tacuba, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Tacuba, Ahuachapán; a la señora SANDRA MARGARITA CHAVEZ DE VASQUEZ como cesionaria de las señoras FIDELINA DE LA CRUZ DE GARCÍA, DOMINGA DE LA CRUZ DE CHAVEZ y TRANSITO DE LA CRUZ ESCOBAR éstas en sus calidades de hijas sobrevivientes de la causante. Confiérasele la administración y representación definitiva de la sucesión a la heredera

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas seis minutos del día diez de enero de dos mil dieciocho.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Yumuri, Avenida Mayarí, numero ciento setenta y ocho, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de enero de dos mil dieciocho, se ha TENIDO POR REPUDIADA de parte del señor ANGEL BELTRAN DERAS, en su concepto de hijo del de cujus; y, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario, a la señora MARIA MARGARITA DERAS DE BELTRAN, hoy VIUDA DE BELTRAN, en su calidad de cónyuge del causante, en la sucesión Intestada que a su defunción dejara el señor GUILLERMO BELTRAN MERINO, conocido por GUILLERMO BELTRAN, ocurrida en casa de habitación, ubicada en Cantón Joyas de Girón, jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, el día trece de diciembre de dos mil dieciséis, siendo éste su último domicilio, habiéndole conferido a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada relacionada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

LIC. TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F011165

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre del presente año, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDERO y con beneficio de inventario en la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO PAIZ conocido por JOSE ANTONIO RAIZ CRUZ y JOSE ANTONIO CRUZ PAIZ, quien falleció a las ocho horas y cuarenta minutos del día doce de marzo de dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social, siendo Mejicanos, su último domicilio, al menor CRISTIAN ALEXANDER PAIZ CASTILLO, en su concepto de heredero testamentario, representado legalmente por su madre ZULMA YAMILETH CASTILLO.

Se confirió además al heredero declarado en el carácter indicado la administración y représentación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla el ménor por medio de su representante legal su madre ZULMA YAMILETH CASTILLO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.1

1 v. No. F011170

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TRES, JUZGADO SE-GUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con diecisiete minutos del día siete de diciembre de

dos mil diecisiete, se ha declarado heredera definitiva testamentaria con beneficio de inventario de la herencia dejada a su defunción, por el causante señor SALVADOR CARAZO, quien fue de ochenta y seis años de edad, motorista, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de San Salvador, siendo su último domicilio el de Residencial Altos de Miralvalle Poniente, Calle Motocross, Pasaje Dos, Número Dos, San Salvador, Departamento de San Salvador, fallecido el día cuatro de febrero de dos mil diecisiete; a la señora ELSA CELINA CARAZO SARAVIA, en su calidad de hija del causante y como cesionaria del derecho que le correspondía a la señora Alma Morena Carazo de Ruano, conocida por Alma Morena Carazo Saravia, Alma Morena Carazo Saravia de Ruano y Alma Carazo, también en su calidad de hija del causante.

Confiérese a la heredera declarada en el concepto indicado la administración y representación definitiva de la succión.

Publíquese y fíjese el aviso ordenado por la léy.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez tres. San Salvador, a las quince horas y treinta y seis minutos del día siete de dictembre de dos mil diecisiete. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F011177

CARMEN VERALIZ VELASQUEZ SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Establecida en Barrio La Parroquia, Avenida Guandique, casa cuatro, Frente al Banco Agrícola, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída, las seis horas del día diecisiete de Enero del año dos mil dieciocho, e ha declarado a la señora: MARTA DEL ROSARIO OSORIO MARTINEZ, representada legalmente por el Licenciado JOSE ISIDRO SOSA MARQUEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Hospital Nacional San Pedro de Usulután, a consecuencia de Traumatismo Craneoencefálico de Tipo Contuso (Lapidado), sin Asistencia Médica, atendido por José Antonio Ramírez, Médico Forense del Instituto de Medicina Legal de Usulután; quien fue de cincuenta y uno años de edad, Divorciado, Panificador, Originario y del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las veinte horas del día dieciséis de Marzo de dos mil catorce, hijo de la señora JERONIMA ANGELICA RENDEROS y MIGUEL ANGEL OSORIO GRANADOS o MIGUEL ANGEL OSORIO, la primera ya fallecida, dejo el señor MANUEL DE JESUS OSORIO RENDEROS, de parte de la señora MARTA DEL ROSARIO OSORIO MARTINEZ, en Calidad de Hermana y como Cesionaria en los derechos hereditarios que le correspondían al señor: MIGUEL ANGEL OSORIO GRANADOS o MIGUEL ANGEL OSORIO, en calidad de Padre del Causante, representada legalmente por el Licenciado JOSE ISIDRO SOSA MARQUEZ; habiéndole conferido representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina de la Notario Licenciada: CARMEN VERALIZ VELASQUEZ SANCHEZ.- Usulután, a las seis horas del día dieciocho de Enero del año dos mil dieciocho.-

CARMEN VERALIZ VELASQUEZ SANCHEZ, ${\tt NOTARIO}.$

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día de hoy, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE GUILLERMO BAIRES GONZALEZ conocido por JOSE GUILLERMO BAIRES GONZALEZ y GUILLERMO BAIRES quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor, salvadoreño, quien nunca obtuvo su documento único de identidad personal ni número de identificación tributaria, ya que en la época que éste falleció era la Cédula de Identidad Personal, fallecido el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en Santa Clara, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, al señor JOSE JESUS BAIRES GONZALEZ, de sesenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número: cero dos millones trescientos treinta y mil trescientos sesenta y dos-seis y número de identificación tributaria: mil seis-trece cero uno noventa-ciento uno-nueve, en concepto de hijo del causante.

Confiérasele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F011189

ELMER PORTILLO PALACIOS, Notario, de este domicilio, con Oficina Establecida en Barrio La Parroquia, Avenida Guandique, casa cuatro, Frente al Banco Agrícola, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveida, a las seis horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de Enero del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora: SIDVIA LORENZA TREJO GUTIERREZ, representada legalmente por la señora: GLORIA DEL CARMEN TREJO GUTIERREZ. Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Isla de Méndez, a consecuencia de Paro Cardiaco, sin Asistencia Médica; quien fue de ochenta y uno años de edad, Jornalero, Soltero, Originaria de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, y del domicilio de Jiquilisco Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiète de Abril del año dos mil quince; hijo de la señora: FELICITA GUTIERREZ, ya fallecida, dejó el señor MANUEL DE JESUS GUTIERREZ, de parte de la señora SILVIA LORENZA TREJO GUTIERREZ, en concepto de hija de la causante, representada legalmente por la señora: GLORIA DEL CARMEN TREJO GUTIERREZ; habiéndole conferido representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado: ELMER PORTILLO PALACIOS.- Usulután, a las seis horas del día dieciocho de Enero del año dos mil dieciocho.-

ELMER PORTILLO PALACIOS, NOTARIO.

MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle y Colonia La Mascota, número ciento treinta y ocho, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado a GIOCONDA CASTRO CASTRO DE HANDAL, como HEREDERA TESTAMENTARIA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, a las once horas y veintiocho minutos del día dos de julio de dos mil diecisiete, dejara el señor WILLIAM JACOBO HANDAL HANDAL, en su concepto de esposa sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA,

1 v. No. F011212

JOS): HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil diccisiete; se declaró heredera con beneficio de inventario a la señora ÍRMA GUADALUPE MARTINEZ DE RUBALLOS conocida por IRMA GUADALUPE MARTINEZ MAZARIEGO en calidad de hija del causante TOMAS MARTINEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas cincuenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F011231

Lic. Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, de conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se han promovido por el licenciado Luis Mauricio Loarca Rivas, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora María Cristina Murcia Rugamas conocida por María Cristina Murcia y por Cristina Murcia, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintidós de mayo de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como herederas de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante, a las señoras Gladis Noemí Murcia Castaneda y María Cristina Murcia de Avilés, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante antes mencionada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a doce1q51 días del mes de enero de dos mil dieciocho. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F011235

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

SAMUEL ELIAS HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, y con oficina establecida en Calle Diagonal, Entre Quinta y Séptima Calle Oriente, No. 2-1, Barrio Santa Cruz, de la ciudad de Santa Ana; al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas y treinta minutos del día ocho de enero del dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada con BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada de la causante señora: MARIA DE JESUS SALAZAR VIUDA DE POLANCO, conocida por NARCISA DE JESUS SALAZAR DE POLANCO y por MARIA DE JESUS SALAZAR, quien falleció a la edad de setenta y siete años, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santa Ana, y cuya fecha de fallecimiento fue el día doce de Junio del año dos mil quince; por parte del señor OSCAR ANTONIO POLANCO SALAZAR, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los hijos de la causante señores: EVELYN XIOMARA POLANCO DE SORIANO, MARLENE BERNARDA POLANCO SALAZAR, YOLANDA ELIZABETH POLANCO SALAZAR, MA NUEL ALBERTO POLANCO SALAZAR; y nómbrase al aceptante referido interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, Santa Ana, a las doce horas del día doce de Enero del año dos mil dieciocho.

LIC. SAMUEL ELIAS HENRIQUEZ, NOTARIO:

1 v. No. C000971

MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA, Notaria, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, con Oficina Notarial ubicada en Primera Calle Oriente húmero Tres, Primera Planta, Zaragoza, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora GERTRUDIS SANCHEZ VIUDA DE RAMIREZ, quien falleció a la edad de ochenta y siete años, el día doce de junio de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio La Cruz, de la antes Villa hoy ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, sin asistencia médica, siendo Zaragoza, La Libertad, su último domicilio; y que falleció sin haber formalizado testamento alguno; de parte del señor JORGE RAMIREZ SANCHEZ conocido por JORGE SANCHEZ RAMIREZ, en su calidad de hijo de la causante antes referida; habiéndose conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones

de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

LICDA. MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA, NOTARIA.

Tw. No. C000975

EDUARDO VLADIMIR AGUILAR IULE, Notario, con dirección en Doce Calle Poniente número veinticinco diecisiete, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución, proveída en esta ciudad, a las trece horas del día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada, que dejó al fallecer el señor RICARDO RIVERA NOLASCO, conocido por RICARDO RIVERA, en trece calle oriente y quinta avenida norte. Residencial Bosques de Suiza, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, quien a la fecha de su muerte era de setenta y un años de edad, Contador Público, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio; a FLOR DE JESUS RIVERA MAGAÑA y ANA ELSY RIVERA MAGAÑA, en sú concepto de Herederos testamentarios del Causante.- Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.-

LIC. EDUARDO VLADIMIR AGUILAR JULE, NOTARIO.

1 v. No. C000981

ENRIQUE JOSÉ ESCOBAR CORLETO, con oficina situada en Avenida Rocío, casa número ciento cinco, Colonia Toluca Sur-Poniente, en esta ciudad. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a su oficina situada en la dirección arriba indicada, se ha presentado la señora YOLANDA MARINA CUBIAS PEREIRA, solicitando se le declare heredera interina con beneficio de inventario en la herencia testamentaria dejada por la señora CONCEPCION PEREIRA FLORES, conocida por JUANA CONCEPCION PEREIRA, JUANA CONCEPCION FLORES PEREIRA y CONCEPCION PEREIRA DE CAMPOS, cuya defunción ocurrió a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día quince de julio de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, departamento de La Libertad; siendo su último domicilio en la Cuarta Avenida Sur número dos-cuatro de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, en concepto de heredera testamentaria de la causante, razón por la que habiéndose establecido los extremos de la solicitud se pronunció resolución a las catorce horas y quince minutos del día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho,

otorgándole a la heredera testamentaria nominada, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para que en el término de ley se presenten a deducirlo los que se crean con mejor derecho.

Librado en San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dieciocho.

ENRIQUE JOSÉ ESCOBAR CORLETO, NOTARIO.

1 v. No. C000995

ROXANA ARSENIA RECINOS DE ARGUETA, notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina ubicada en Quinta Calle Oriente entre quinta y séptima avenida sur, local número seis, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día tres de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejara la señora: ROSA LILIAN LINARES SALAS, sexo femenino, quien falleció a las cero horas con veinte minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, a consecuencia Sospecha de Eventos Cerebro Vascular Hemorrágico, Leucemia Aguda, quien al fallecer fue de cuarenta y seis años de edad, oficios domésticos, domicilio de la Ciudad de Santa Ana, soltera, originaria de el Municipio de El Porvenir, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora Milagros Salas de Linares y de Jorge Alberto Linares, de parte de las señoras BLANCA LILIAN AGUILAR LINARES, TERESA GUADALUPE AGUILAR LINARES, DELMY RUTH AGUILAR LINARES, JENNIFFER ELIZABETH VALENCIA LINARES, en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante, y en consecuencia, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cità à todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edictó.

Librado en la oficina de la notario ROXANA ARSENIA RECINOS DE ARGUETA. En la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

> RÓXANA ARSENIA RECINOS DE ARGUETA, NOTARIO.

> > 1 v. No. F010971

NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en la Avenida Washington, número Quinientos Veinte, Colonia Libertad, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las a las doce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, dejó la señora MARÍA DEL CARMEN FLORES, de parte del señor JERZON MANUEL VARGAS FLORES, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, a través de su apoderada especial la señora ANA LILIAN CABRERA VIUDA DE MEJICANOS, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario NELSON ANTONIO GONZÁ-LEZ MORALES. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete del mes de enero del año dos mil dieciocho.

> NELSON ANTONIO GONZALEZ MORALES, NOTARIO.

> > 1 v. No. F011030

MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en treinta y tres Calle Oriente, Colonia La Rábida, Número doscientos tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveído a las diecisiete horas del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las cero horas y diez minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en el Hospital Militar Central, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa María, departamento de Usulután, dejó el señor JOSE RAUL GUEVARA CHEVEZ conocido por JOSE RAUL GUEVARA, de parte de las señoras SONIA YAMI-LETH CHICAS DE VASQUEZ conocida por SONIA YAMILETH CHICAS GUEVARA, ELSY DEL CARMEN CHICAS DE DIAZ y MARISELA DE LA PAZ CHICAS GUEVARA, en sus calidades de hijas; habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

LICDA. MIRNA ELENA ALFARO RODRÍGUEZ, NOTARIO.

JORGE ALBERTO CÁRCAMO QUINTANA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Diecisiete Calle Poniente, número cuatrocientos diecinueve, edificio Bonilla, local número tres, Centro de Gobierno, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas del día dieciséis de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción acaecida el día trece de agosto de dos mil diecisiete, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, dejó la señora JOSEFINA FIGUEROA DE ESPINOZA, conocida por JOSE-FINA FIGUEROA y por JOSEFINA FIGUEROA ESPINOZA, de parte de los señores JOSÉ ADÁN MONTES FIGUEROA, JOSE ENRIQUE MONTES CASTILLO, CARLOS ROBERTO MONTES CASTILLO, EDUARDO ERNESTO MONTES CASTILLO, MARINA LIZETH MONTES ZELADA o MARINA LIZETTH MONTES ZELADA y TONY FRANCISCO MONTES ZELADA, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad su último domicilio, en calidad de herederos testamentarios de la causante, habiéndosele conferido a los herederos la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia cita a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de quince día contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Jorge Alberto Cárcamo Quintana, en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

DR. JORGE ALBERTO CÁRCAMO QUINTANA, NOTARIO.

1 v. No. F011055

CARLOS ANTONIO CASTILLO SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Viena, Primer nivel, local número Catorce. A, Centro de Gobierno, San Salvador. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscitto Notario, a las once horas del día dieciséis de Enero del corriente año, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Colonia Bolívar, Pasaje Venezuela, Número Cuatro, de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a las diez horas del día ocho de Diciembre de dos nil Diecisiete; dejó la señora ROSAURA ROMERO DE ÁLVAREZ; de parte de los señores GLORIA ESPERANZA ÁLVAREZ DE MILLA, JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZROMERO, DAVIDMAGDALENO ÁLVAREZROMERO, y SOLEDAD DEL CARMEN ÁLVAREZ DE POSADA, en su concepto de hijos de la causante, habiéndoseles concedido la representación y administración Interina de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Enero de dos mil dieciocho.-

LIC. CARLOS ANTONIO CASTILLO SANCHEZ, NOTARIO.

1 v. No. F011065

MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina en la Segunda Calle Poniente, número dieciséis de Usulután, AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el señor ROBERTO ORLANDO CASTRO, quien falleció a las cero horas, del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en Comunidad Nuevo Amanecer, Cantón El Zamorano, Jiquilisco, Departamento de Usulután, de parte de los señores CARLOS IVAN CASTRO CAMPOS, ROBERTO ORLANDO CASTRO CAMPOS, DENYS ENDERSON CASTRO BENITEZ, y MARIA ARACELY CASTRO DE BASURTO, en calidad de hijos del causante, confiéraseles a los aceptantes mencionados, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos a la Oficina de la Suscrita Notario, en el término de quince días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de Usulután, a los diecocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

LICDA. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA,

OTARIO.

1 v. No. F011086

MARÍA TERESA VARGAS DE PÉREZ, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, y de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina ubicada en calle José Mariano Calderón, barrio San José, número veinte, Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMEN-TARÍA de los bienes que dejó la señora MARÍA CIPRIANA OCHOA MURCIA, quien falleció a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete, en el Barrio Concepción, jurisdicción de San Rafael, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, de parte del señor DOUGLAS ERNESTO GIRÓN OCHOA conocido por DOUGLAS ERNESTO JIRÓN OCHOA, en calidad de Heredero Único Universal Testamentario de la causante y se le confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Herencia Testamentaria, y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto .-

En la ciudad y departamento de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

MARÍA TERESA VARGAS DE PÉREZ, NOTARIO.

1 v. No. F011121

MARÍA TERESA VARGAS DE PÉREZ, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador y de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle José Mariano Calderón, Barrio San José, número veinte, Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó la señora PILAR CALDERÓN o PILAR CALDERÓN VIUDA DE LUCHA, quien falleció a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Hachadura, jurisdicción de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, por parte de la señora THELMA AMÉRICA LUCHA o THELMA AMÉRICA LUCHA CALDERÓN, en calidad de hija sobreviviente de la causante, por medio de su Apoderada General Judicial con Facultades Especiales, licenciada VERÓNICA ELIZABETH BURGOS RIVAS, y se le confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Herencia Intestada; y se cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.-

En la ciudad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-

LICDA. MARÍA TERESA VARGAS DE PÉREZ, NOTARIO.

1 v. No. F011123

FRANCISCO ANTONIO CASTRO VALLE, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Centro Comercial Santa Elena, Local Doscientos Ocho, entre Boulevard Santa Elena y Calle Cerro Verde, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las doce horas del día cuatro de Enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, del departamento de San Salvador, el día uno de noviembre del año dos mit dieciséis, dejó la señora MARIA GRACIELA ARGUERO, de parte del señor MAURICIO ALFREDO RIVAS ARGUERO, en calidad de hijó de la causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio SE CITA a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FRANCISCO ANTONIO CASTRO VALLE. En la ciudad de Antiguo Cuscatlar, departamento de La Libertad, a las doce horas del día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTRO VALLE,
NOTARIO.

1 v. No. F011159

JOSÉ ERNESTO MORATAYA DÍAZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Colonia Providencia, Calle Sevilla, Número cuatrocientos tres "B", San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día veinticinco de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón El Carrizal, Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután el día siete de abril del año dos mil siete, dejó el señor ROSALIO DE JESÚS HENRÍQUEZ PINEDA de parte de las señoras ANA DEYSI HENRÍQUEZ DE PERDOMO, LUZ AHIDA HENRÍQUEZ RIVERA, EVELIN DE JESÚS HENRÍQUEZ RIVERA y ANA YOLANDA HEN-

RÍQUEZ VIUDA DE CASTAÑEDA, hijas sobrevivientes del causante habiéndose conferido la Curaduría, Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última notificación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado JOSÉ ERNESTO MORATAYA DÍAZ en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-

JOSÉ ERNESTO MORATAYA DÍAZ, NOTARIO 1 v. No. F011161

HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Quarta Avenida Sur, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de ley.

HACE SABER; Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la hereneta intestada que a su defunción, ocurrida a la veintiún horas charenta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete; en Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, de esta ciudad, a conecuencia de choque séptico, ulcera necrótica miembro inferior derecho, infección urémica, anemia hemocitica crónica, sin asistencia médica, dejó la señora MARÍA AMPARO FLORES, quien fue de sesenta y seis años de edad, ama de casa, soltera, originaria de San Agustín, departamento de Usulután, y del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, hija de la señora Concepción Flores, (fallecida) y sin relacionar filiación paterna. Herencia que ha sido aceptada por los señores ABELARDO ANTONIO FLORES OSTORGA, FÁTIMA CONCEPCIÓN OSTORGA FLORES y DANIEL ERNESTO OSTORGA FLORES, en concepto de hijos sobreviviente del causante; y además como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Elva Lorena Flores de Fajardo, Alicia Inés Flores de Choto, y Osmán Noé Ostorga Flores, como hijos sobrevivientes de la de cujus. Por lo que se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita por este medio a todos los que se crean con derecho en la mencionada sucesión intestada a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

LIC. HUGO ALEXANDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F011183

ELMER PORTILLO PALACIOS, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina situada en Avenida Guandique, Casa Número Cuatro Frente al Banco Agrícola, Departamento de Usulután, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, Pronunciada, a las diecisiete horas del día cuatro de Enero del año dos mil

dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, a consecuencia de Neumonía Grave, con Asistencia Médica, atendida por JUAN JOSE JUAREZ MEDRANO; quien fue de cincuenta y tres años de edad, Cosmetóloga, Casada, Originaria y del domicilio de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las doce horas cinco minutos del día diez de Mayo del año dos mil dieciséis, hija de los señores: RAMON ARTURO RODRIGUEZ y JULIA ESPERANZA ORREGO, el primero fallecido, la segunda sobreviviente, quien repudió la Herencia, la señora IDALIA ISABEL ORREGO DE ORREGO conocida por IDALIA ISABEL ORREGO RODRIGUEZ y por IDALIA ISABEL ORREGO DE FLORES, sin formular su Testamento y dejando como única heredera a la señora SANDRA YANETH FLORES ORREGO, en concepto de hija de la causante de la de cujus, habiéndole conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina Notarial, del Licenciado ELMER PORTILLO PALACIOS.- Usulután, a las seis horas del día ocho de Enero del año dos mil dieciocho.-

ELMER PORTILLO PALACIOS, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F011192

LEONARDO EMMANUELLE RIVERA GALDÁMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Dr. Emilio Álvarez, Número Doscientos trece, Edificio López Bertrand, Tercer Nivel, Local Treinta y uno, Colonia Médica, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, próveída a las diez horas del día dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, dejare el señor FIDEL DE JESUS RIVERA, ocurrida el día el día trece de Enero de dos mil diecisiete, en Pasaje I Oriente, frente a Casa Número Seis, Block P. Urbanización Los Ángeles, Soyapango, San Salvador, siendo beneficiaria la señora MARÍA MAGDALENA PÉREZ DE RIVERA, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente, y Cesionaria de los Derectios Hereditarios de Sus Hijos JONNY FIDEL RIVERA PÉREZ; WILFREDO JAVIER RIVERA PÉREZ; y CARMEN MARCELA YASMÍN RIVERA MARTÍNEZ, respectivamente; habiéndose conferido la administración yrepresentación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida he encia, para que se presenten a la oficina al inicio mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario. En la ciudad de San Salvador, a las once toras del día dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho.

LEONARDO EMMANUELLE RIVERA GALDÁMEZ, NOTARIO.

1 v. No. F011193

FERNANDO EMILIOGRIJALBA MELARA, Notario, de este domicilio, con Bufete ubicado en Residencial Palermo, Pasaje Tres, Polígono F-Número Catorce, San Salvador, para los efectos de Ley al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por Aceptada

expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de abril del año dos mil diecisiete, en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad y departamento de San Salvador, dejó el señor MARIO ANTONIO MENDOZA OLIVARES, quien era de sesenta y seis años de edad, Casado, Contador Público, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de parte de la señora VILMA ARACELY ARANA DE MENDOZA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hijas: MARIA MARCELLA BEATRIZMENDOZA FIGUEROA, conocida por MARIA MARCELLA B. MENDOZA ARANA, y SALLY MARIA JOSEFINA MENDOZA ARANA, conocida por SALLY MENDOZA ARANA, ambas hijas del causante. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina notarial, por el término de quinse días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC, FERNANDO EMILIO GRIJALBA MELARA, NOTARIO.

1 v. No. F011226

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día doce de octubre del año dos mil quince, en la ciudad y departamento de San Salvador; dejó el causante señor CÉSAR MANUEL MORALES VELÁSQUEZ, siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de KARLA GEANETH ALFARO TEJADA, en su calidad de conviviente sobreviviente del causante, el menor JEFFERSON ADONAY MORALES ALFARO, en su calidad de hijo del causante, representado por su madre señora Alfaro Tejada, e ISABEL VELÁSQUEZ hoy ISABEL VELÁSQUEZ DE MORALES y JUAN VICENTE MORALES ROMERO, en sus calidades de padres sobrevivientes del Causante.

Y se les confirió a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla el menor JEFFERSON ADONAY MORALES ALFARO por medio de su representante legal antes mencionada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley para hacer uso de sus derechos en la sucesión

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día dos de octubre de dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y veinte minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores CESAR ADGUSTO GARCÍA, conocido por CESAR AUGUSTO GARCÍA PAZ, con Documento Único de Identidad número 00383037-3 y Número de Identificación Tributaria 0602-210253-001-3, y CAROLINA FUNES DE GARCÍA, con Documento Único de Identidad número 00382996-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-190255-007-0, en concepto de padres sobrevivientes del causante, señor CESAR AUGUSTO GARCÍA FUNES; asimismo de la señora SILVIA DE LA PAZ VENTURA DE FLAMENCO, con Documento Único de Identidad número 00241590-0 y Número de Identificación Tributaria 1416-270171-102-8, en Representación de la niña NATALIA SOPHIA GARCÍA VENTURA, y de la señora EYLEEN ROXANA GUZMÁN MEDRANO, con Documento Único de Identidad número 01328145-3 y Número de Identificación Tributaria 1614-240681-114-0; en representación del niño CESAR AUGUSTO GARCÍA GUZMÁN, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, señor CESAR AUGUSTO GARCÍA FUNES, con Documento Único de Identidad número 00588696-4 y Número de Identificación Tributaria 0614-080378-102-6, quien falleció a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en Finca Valencia del Tablón del Conacaste y Finca La Fincona, Calle Las Valencias, San Ramón, en el Municipio de Mejicanos, confiriéndosele a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, SE CITA a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con treinta y cuatro minutos del día doce de octubre de dos mi diecisiete. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CLARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C000997-1

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JÚEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ADELINA ROMERO QUINTEROS conocida por MARIA ADELINA ROMERO, ADELINA ROMERO DE GARCIA, ADELINA ROMERO, MARIA ADELINA ROMERO DE GARCIA y por MARIA ADELINA ROMERO VIUDA DE GARCIA, acaecida el día tres de abril de dos mil dieciséis, en el Cantón Río Grande, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón Río Grande, Caserío El Limón, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue de ochenta y cinco años de edad, oficios domésticos, hijo de Juan José Romero y de Toribia Quinteros, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ROMERO, TERESA DE JESUS GARCIA DE MEMBREÑO, NICOLAS GARCIA ROMERO y ROSA MARIA GARCIA DE AMA-YA, en calidad de hijos de la causante; representados por el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a

fin de que comparezcan a este Tribunal, a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001019-1

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS SFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora causante MARGARITA MER- $TILIA\,BAIRES\,MARTINEZ conocida por MARGARITA\,BAIRES\,y\,por$ MARGARITA MERTILA BAIRES, acaecida el día quince de abril de dos mil dieciséis, en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, hija de Leonso Baires y de Lucia Martínez Viuda de Hernández o Lucia Martínez, originaria de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora IDALIA ELIZABETH LOPEZ BAIREZ, en calidad de hija de la causante; representada por a Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO hoy DE LOPEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001020-1

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora causante HERMENEGILDA BONILLA DE OSEGUERA conocida por HERMENEGILDA BONILLA AMAYA y por MARIA HILDA BONILLA AMAYA, acaecida el día quince de abril de dos mil diecisiete, en la Ciudad de San Miguel, siendo Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, hija de Martín Bonilla y de María Anastacia Amaya de Bonilla, originaria de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, de parte del SANTOS ANDRES OSEGUERA LAINEZ, en calidad de cónyuge de la causante; representado por el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión,

con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001021-1

LICENCIADO MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos del día diecisiete de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ SIMON DURAN OBISPO, quien falleció el día treinta de abril del año de mil novecientos noventa y cinco, en Calle Dr. Antonio Burgos, Barrio La Ronda, de la población de San Antonio Masahuat, de este Distrito Judicial, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de ABDOMEN AGUDO COMPLICADO POR HERNIA ESCROTAL INCANCERADA; de parte del señor JOSÉ EDGAR NAPOLEON LÓPEZ ZAVALA conocido por NAPOLEON ZAVALA LOPEZ, en el concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le corresponden a la señora Cándida Duran de Hernández, hermana sobreviviente del causante. Confiriéndose al aceptante, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día diecístete de enero de dos mil dieciocho. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010978-1

JOSÉMIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUÁRTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el de cujus señor EMILIO MERINO conocido por EMILIO MERINO GONZÁLEZ, quien fue mayor de edad, originario de Zaragoza, registrando su último domicilio en San Salvador, fallecido el día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, de parte de los señores DOLORES MERINO ÁLVAREZ DE RIVERA, mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cero cero treinta y cinco mil quinientos catorce-seis y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y nueve-ciento veintidós-cero; MARÍA ESPERANZA MERINO DE JUÁREZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cero trescientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y siete-cero y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos veintidósdoscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-cero; MARTA ALICIA MERINO ÁLVAREZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad: cero cero quinientos cuarenta y nueve

mil cuatrocientos ochenta y seis-cuatro y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos sesenta y cinco-ciento trece-uno; MARÍA MERINO DE REYMUNDO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero un millón cuatrocientos diecinueve mil ochocientos setenta y uno-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cincuenta mil setecientos sesenta-ciento seis-tres; MANUEL DE JESÚS MERINO ÁLVAREZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cero cero setenta y cuatro mil ochocientos veintinueve-dos y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos-ciento tres-dos; MARÍA DELIA MERINO DE CASTRO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: cero cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y tres-siete y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos veintidós-cero ochenta y un mil ciento cincuenta y seis-cero cero unosiete; y TERESA DE JESÚS MERINO ÁLVAREZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Los Angeles, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: cero cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento noventa mil trescientos sesenta y siete-ciento dieciocho-seis; en su calidad de hijos del causante; por lo que a dichos aceptantes se les ha conferido en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta ede Judicial, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL, SAN SALVADOR (1). LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011002-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictada dentro de las diligencias de aceptación de herencia clasificadas en este Juzgado, con el NUE: 01059-17-CVDV-1CM1-98-17(2), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que al fallecer dejara el señor JORGE FRANCISCO LÁZARO JIMÉNEZ GIRON conocido por JORGE FRANCISCO JIMÉNEZ GIRÓN, quien según certificación de partida de defunción, fue de sesenta y ocho años de edad, caficultor, casado, siendo su último domicilio esta ciudad, fallecido a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, de parte de la señora ZOILA MIRIAM CHAMAGUA DE JIMÉNEZ conocida por ZOILA MIRIAM CHAMAGUA CASTILLO, ZOILA CHAMAGUA DE JIMÉNEZ, ZOILA DE JIMÉNEZ y por ZOILA MIRIAM CHAMAGUA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón novecientos setenta y tres mil quinientos treinta y dos-nueve y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diezdoscientos sesenta mil novecientos cincuenta-cero cero cuatro-cuatro, su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en dicha herencia le correspondían a los señores GEORGI-NA DE LA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ DE REINA antes GEORGINA DE LA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CHAMAGUA, SOFÍA DELMAR JIMÉNEZ DE VALENCIA ANTES SOFÍA DELMAR JIMÉNEZ CHAMAGUA, LYNDANA MARÍA JIMÉNEZ DE ORANTES antes LYNDANA MARÍA JIMÉNEZ CHAMAGUA y JULIO DENCY JIMÉNEZ CHAMAGUA, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante. Confiriéndosele a la solicitante INTERINAMENTE la Representación y Administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011025-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, siendo éste su último domicilio, dejó la señora BLANCA ELBA GARCÍA conocida por BLANCA ELVA GARCÍA, ELVA GARCÍA, BLANCA ELBA GARCÍA DE HERNÁNDEZ y BLANCA ELVA GARCÍA DE HERNÁNDEZ, de parte de los señores ROLANDO HERNÁNDEZ GARCÍA y ELVA SONIA HERNÁNDEZ GARCÍA VIUDA DE SIBRIAN, en la calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Y se les ha Conferido a los aceptantes la Administración y Representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las docé horas del día trece de noviembre de dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alf. No. F0(1089-

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUÉZ SUPLENTÉ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con diez minutos del cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas con el NUE: 04545-17. CVDV-1CM1-397-03; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia, de parte de la señora FLOR ELIZABETH MENDEZ, mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de la ciúdad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón ciento treinta mil treinta y tres-dos, y con Número de Identificación Tributaria: Mil trescientos cuatro-ciento treinta mil quinientos sesenta y uno-ciento uno-cinco, en calidad de heredera testamentaria única y universal designada por la causante MARIA DE LA PAZ MENDEZ, a su defunción ocurrida el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, a la edad de noventa y tres años, domésticos, soltera, originario de Yoloaiquín, departamento de Morazán, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Petrona Méndez, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro-nueve, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con veintisiete minutos del cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F011092-1

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Noé Oswaldo Blanco Linares, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Juan Centeno conocido por Juan Centeno Guerrero y por Juan Antonio Centeno, quien fafleció el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el de esta ciudad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los caradores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Francisco Antonio Centeno Juárez, en calidad de hijo sobreviwente del causapte. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho à la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCIA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F011117-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y treinta minutos del día quince de enero dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las NUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, en el Caserío Alto Bajo, Cantón Molino, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, siendo el lugar de su último domicilio el Caserío Alto Bajo, del Cantón Molino, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, dejara el causante FREDY RENE CANALES, a favor de la señora MARIA AUDINA MORAN DE CANALES, en concepto de CONYUGE sobreviviente del causante antes relacionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1°. del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las nueve horas y cinco minutos del día quince de enero de dos mil dieciocho. LIC. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011118-1

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante JULIO CÉSAR LÓPEZ, quien falleció el día seis de marzo de dos mil quince, siendo su último domicilio el de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Ana Cecilia Villalobos de López, Roberto Carlos López Villalobos y Alma Yaneth López Villalobos, y la menor Saira Melisa López Villalobos, representada legalmente por su madre señora Ana Cecilia Villalobos de López, en calidad de hijos sobrevivientes del causante arriba mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F011/128

ARNOLDO ARAYA MEJIA, Juez Suplente Primero de lo Civil Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinticinco minutos del seis de diciembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de aceptación de herencia intestada, clasificadas con el NUE: 04535-17- CVDV-1CM1-305-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora Sonia María Garay Molina, quien fue de setenta años de edad, Soltero, Comerciante, originario y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones trescientos quince mil setecientos quince-tres; quien falleció a las cuatro horas y cincuenta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, de parte del señor Anthony Christian Romero Garay, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Bolívar, Departamento de La Unión, y accidentalmente de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro dos nueve uno cuatro tres nueve-dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos uno siete-dos seis cero siete nueve cero-uno cero ocho-tres; en concepto de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Sonia María Garay Molina, en calidad de madre de la causante. Y se le confirió al aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y un minutos del seis de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. WENDY GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F011155-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor NELSON ESAHU JACOBO CRESPO conocido por NELSON ESAU ALFARO CRESPO y por NELSON ESAU JACOBO CRESPO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Casado, Pastor Evangélico, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, del domicilio de Chinameca, con Documento Único de Identidad Personal número cero un millón cuarenta y siete mil setecientos treinta y dos guión dos y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión cero seis cero cinco cincuenta siete guión cero cero uno guión nueve, hijo de Marta Crespo, falleció a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico-ISSS. San Salvador, siendo su último domicilio esta Ciudad, Departamento de San Miguel, de parte de la señora LOYDA ALFONSINA ALVARADO DE CRESPO, de cincuenta y ocho años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco tres siete cinco cero nueve guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión diecisiete cero dos cincuenta y nueve guión cero cero uno guión seis en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían como hijos del causante a los señores Alfonso José Crespo Alvarado, Jacob Esau Crespo Alvarado y Estefanos Aaron Juda Crespo Alvarado. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia. Chinameca, a las diez horas del día cuatro de enero de dos mil dieciocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACER SABER: Que por resolución de las doce horas siete minutos del día doce de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas ocho minutos del día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, en Final Primera Avenida Norte Barrio San Antonio, Concepción de Ataco, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Concepción de Ataco, dejó la señora ANGELA RAMIREZ ROSALES conocida por ANGELA RAMIREZ y ANGELA RAMIREZ DE GONZALEZ; de parte del señor EDILBERTO MANUEL GONZÁLEZ DIAZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios de Teodoro González, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, Cecilia Magdalena, Juan Manuel y Mauricio Alberto, todos de apellidos González Ramírez, y en sus calidades de hijos de la causante.

Nómbrase interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas ocho minutos del día doce de enero de dos mil dieciocho.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011168-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora DIGNA DEL SOCORRO CASTILLO, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día uno de abril del año dos mil seis, en Colonia Palacios, final pasaje Brasilia, casa número diecisiete, Barrio San Sebastián, Ciudad Delgado, San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio de California, Departamento de Usulután, de parte de la señora MATILDE ISABEL CASTILLO DE MARTINEZ, en su calidad de hija de la causante ya relacionada. Confiriéndosele a la aceptante de las diligencias de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ADELA ISABEL CRUZMARIN, SECRETARIA INTERINA.

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil interino de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez con cuarenta minutos del día de hoy, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ORBELINA PINEDA DE CARRILLO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ADOLFO CARRILLO BARAHONA conocido por JOSE ADOLFO CARRILLO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, salvadoreño, originario de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, falleció Apastepeque, en este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante y además como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a los señores SAMUEL ANTONIO CARRILLO PINEDA y JOSE DAVID CARRILLO PINEDA y que les correspondía en concepto de hijos del mismo causante.

Y se ha Nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ FIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011190-1

JÓSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día cuatro de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FEDERICO HUMBERTO AGUILAR GALDAMEZ conocido por FEDERICO HUMBERTO AGUILAR, quien fue de setenta y tres años de edad, empleado, fallecido el día nueve de mayo de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de los señores CARMEN ALICIA MENA VIUDA DE AGUILAR, CAROLINA GUADALUPE AGUILAR MENA y OSCAR HUMBERTO AGUILAR ORTEGA en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos respectivamente del expresado causante.

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIO INTO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PARAISO DE OSORIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada DELFIA MARILU GARAY DE MENENDEZ, de treinta y dos años de edad, Abogada y Notaria, de los domicilios de esta ciudad y de Santa Ana, con Documento Único de Identidad cero dos nueve siete cero ocho tres cinco-ocho, y número de Identificación Tributaria cero dos diez-cero cuatro cero cinco ochenta y cinco-ciento cuatro-dos; actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE REINALDO SANTOS ROSALES, de cincuenta y un años de edad, soltero, empleado, del domicilio de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres siete ocho tres nueve siete dos-tres y número de Identificación Tributaria cero ocho cero seis-veintisiete cero cuatro sesenta y seisciento uno-cinco, personería que ha quedado legitimada en el expediente correspondiente, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en los suburbios de la Población de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, sin construcciones, sin accesorios, que mide y linda: AL ORIENTE: veintiún metros, con terreno de los señores José Alfredo Martínez, Rubenia Panameño y Martha Silvia Doris Panameño de Ángel. AL NORTE: ocho metros, con terreno del señor Cristóbal Santos. AL PONIENTE: veintiún metros con terreno de los señores Sonia Esperanza López Rosales y José Dionisio López. AL SUR: ocho metros, con terreno de la señora Marina Molina viuda de de Mendoza. Lo valúa en DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirió por compra que le hizo al señor CRISTOBA SANTOS, conocido por CRISTOBAL SANTOS MENDOZA, viviente con usufructo vitalicio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar a terceros; todos los colindantes son de este Municipio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dieciocho.- JOSE DAVID CAMPOS ZEPEDA, ALCALDE MUNICIPAL. VILMA GLORIA ÁNGEL DE SORIANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011131-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Isidro, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho dos ocho nueve nueve-dos, en Calidad de Apoderado Especial del señor OSCAR ARMANDO BONILLA AREVALO, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Isidro, Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos veinte mil novecientos cinco-seis y con número de Identificación Tributaria cero nueve cero cinco-ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta y siete-cero cero uno-uno, solicitando que se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble Urbano, situado en el Barrio El Centro, del Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, de la capacidad Superficial de CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes; AL NORTE;

en dos tramos el primero Sur ochenta y un grados veintiocho minutos treinta y ocho segundos este con una distancia de siete punto cuarenta metros, el segundo sur ochenta y un grados cuarenta y siete minutos once segundos este con una distancia de siete punto setenta metros, colinda con terrenos propiedad de Manuel Rico y Luis Alonso Arias, Primera Calle Poniente de por medio y; AL ORIENTE; en tres tramos el primero Sur veintiocho grados veintidós minutos treinta y cuatro segundos oeste con una distancia de dieciséis punto cero seis metros, el segundo sur noventa grados cero minutos cero segundos oeste con una distancia de setenta y dos centímetros, el tercero sur veinticinco grados treinta y dos minutos cincuenta y cinco segundos oeste con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros, colindando con propiedad de Armindo Quintanilla y Héctor Serna, muro de por medio, AL SUR: en dos tramos el primero Norte setenta y siete grados cuarenta y seis minutos cero nueve segundos oeste con una distancia de uno punto cincuenta y seis metros, el segundo norte setenta y ocho grados veintiocho minutos treinta y ocho segundos oeste con una distancia de uno punto cincuenta y cinco metros, colinda con Aminta Rodríguez, Y AL PONIENTE; en un tramo Norte cero cinco grados cero seis minutos cincuenta y cinco segundos este con una distancia de veintitrés punto cero seis metros, colinda con Olivia Romero, que en la actualidad en dicho inmueble se encuentra construida una gasa de sistema mixto con los servicios de agua y luz. Que el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con nadie. Lo obtavo por compraventa que le hizo a la señora SARA REYNA AREVALO DE BONILLA, ya que está desde el veinticinco de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Alcalda Municipal de San Isidro, Cabañas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- JOSE IGNACIO BAUTISTA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ROSICELA MARTINEZ DE LAINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011150-1

TÍTULO SUPLETORIO

EVELYNMERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, y de San Vicente, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López Número tres, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado la señora TIMOTEA VASQUEZ DE GARCIA, de sesenta y un años de edad, Doméstica, del domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán. SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un inmueble Rústico, situado en el Cantón San Miguel Nance Verde, Calle a Candelaria, sin número, jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con propiedades de Venancia López y Pedro Hernández Cerón, calle de por medio; AL ORIENTE, con propiedad de Ana Alegría García; AL SUR, con propiedad de Salvador Meléndez; Y AL PONIENTE, con propiedad de José Domingo Jacinto García. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón San Miguel Nance Verde, jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra a don José Domingo Jacinto García, el día tres de Febrero de dos mil dos, y desde que lo adquirió, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Cojutepeque, dieciocho de Enero de dos mil dieciocho.

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. C001006

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, y de San Vicente, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López Número tres, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado la señora BLANCA DINORA SANTOS JACINTO, de treinta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un inmueble Rústico, situado en suburbios del Barrio El Centro, jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, ORIENTE Y SUR, con propiedad de José Enrique Santos Sánchez; Y AL PONIENTE, con propiedades de María Ester Rosales de Palma, Irene del Carmen Palma de Hidalgo, Manuel Palma Rosales, Rubén Alonso Palma Rosales e Irma Celia Palma Rosales. Todos los colindantes son del domicilio de Suburbios del Barrio El Centro, jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra a don Manuel Jacinto Rafailano, el día dos de Abril de dos mil catorce, quie lo hubo por compra a Concepción Santos Juárez, el día once de Enero de dos mil nueve y éste por compra a don José Enrique Santos Sánchez, el día catorce de Agosto de dos mil siete, y desde que lo adquirió, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Cojutepeque, dieciocho de Enero de dos mil diecioch

LIC. EVELYN MERCEDES CAVARRETE MOLINA

NOTARIO.

1 v. No. C001007

JORGE ANTONIO CAMPOS CLAROS, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada en la Veintiuna Calle Poniente y Tercera Avenida Sur, número mil doscientos dos Barrio San Nicolás San Miguel.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado el señor JOSE PORFIRIO VENTURA, de ochenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero tres ocho cinco nueve dos siete-cero y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno seis-dos seis cero dos tres seis-uno cero uno-cinco. Y ME DICE: Que viene a iniciar Diligencias de TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Mojones, del Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de una Extensión

Superficial de: Cinco mil trescientos veintiséis punto noventa y cuatro metros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos veintiuno punto noventa y tres varas cuadras, de las medidas y linderos siguientes cuyas colindancias se describen a continuación: AL NORTE: Partiendo del vértice norponiente, consta de un sólo tramo recto con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno con rumbo sureste sesenta y siete grados trece minutos cuarenta y seis segundos y una distancia de ciento diecisiete punto veintiún metros, colindando con propiedad de María Luisa Viuda de Ventura cerco de alambre espigado de por medio. AL ORIENTE: Consta de dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno con rumbo sureste Cuarenta y tres grados cero cinco minutos cincuenta segundos y una distancia de veinticuatro punto dieciocho metros. Tramo dos con rumbo suroeste Cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos cero ocho segundos y una distancia de veinte punto ochenta y siete metros, colindando con propiedad de Fidelina Sorto y Daniel Ventura, calle de por medio. AL SUR: Consta de seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno con rumbo suroeste ochenta y seis grados cero tres minutos cuarenta y cinco segundos y una distancia de cuatro punto veintinueve metros. Tramo dos con rumbo noroeste cincuenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cero cuatro segundos y una distancia de treinta y seis punto veintitrés metros. Tramo tres con rymbo suroeste cuarenta y tres grados treinta y un minutos veintisiete segundos y una distancia de treinta y siete punto treinta y nueve metros. Tramo cuatro con rumbo noroeste sesenta y dos grados diecinueve minutos cero siete segundos y una distancia de treinta y cuatro punto diez metros. Tramo cinco con rumbo noreste cuarenta grados ancuenta y siete minutos treinta y dos segundos y una distancia de cuarenta y uno punto cero cinco metros. Tramo seis con rumbo noroeste incuenta y cinço grados cuarenta y ocho minutos cero cuatro segundos y ina distancia de cuarenta y uno punto diecinueve metros, colindando con propiedad de Benjamín Ventura y Mauricio Antonio Ventura cerco de alambre espigado de por medio. AL PONIENTE: Consta de dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno con rumbo noreste cincuenta y tres grados veintinueve minutos trece segundos y una distancia de diecinueve punto cero cero metros. Tramo dos con rumbo noreste cuarenta y ocho grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos y una distancia de seis punto veintidós metros, colindando con propiedad de Pablo Salmerón Segundo, cerco de alambre espigado de por medio. Y así se llega al mojón donde inició la presente descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que lo adquirió el referido inmueble por una Donación de hecho realizada por su madre: ALEJANDRA VENTURA, a su favor hace más, de cincuenta años, quien lo poseyó por más de treinta años, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por el señor: JOSE PORFIRIO VENTURA, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de cincuenta años, pero carece de Título de Supletorio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de La Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señalen, se extienda a su favor el Título Supletorio que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

JORGE ANTONIO CAMPOS CLAROS, NOTARIO.

JUAN DE DIOS MARTIN DELGADO GUTIERREZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE AHUACHAPAN, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial ubicada en quinta calle poniente cuatro-tres, de la Ciudad de Ahuachapán, se ha presentado la señora CLAUDIA ELIZABETH GARCIA DE SURIANO, de treinta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Guaymango Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos ochenta y tres mil ochocientos noventa-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento seis-ciento veintiún mil ciento ochenta y tres-ciento uno-siete, solicitando Título Supletorio de un predio rústico, llamado "El Morrito", laderoso, sitio en el Cantón San Andrés, de la Jurisdicción de Guaymango de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUA-DRADOS de extensión superficial y linda: AL NORTE, Con el resto de la propiedad o porción tercera la cual le fue vendida al señor Rigoberto Torres, mojones esquineros el tempate y el jocote; AL ORIENTE: lindero general o sea con Felipa Machuca de Aguirre, cerco de alambre propio de por medio y parte de piña; AL SUR: lindero general o sea con predio de Nicolás Herrera, antes Abelino García; hoy de Elías Torres, mojones Esquineros un jiote y un guayacán; y AL PONIENTE: lindero general o sea con Paulino Suriano, antes de Rodrigo Torres, peña de por medio, la porción descrita está atravesada por el camino que de Guaymango conduce al Potrerón. El cual no se encuentra inscrito a su nombre por carecer de antecedente inscrito, y lo obtuvo por compra que el hizo al señor JOSE MARIA TORREZ GONZALEZ, cuyo documento no es inscribible por carecer de antecedente inscrito. Se hace del conocimiento publico para que las personas que tuvieren mejor derecho concurran a mi oficina profesional a manifestarlo, dentro de los siguientes quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en la Ciudad de Ahuachapán, a los dieciséis días del mas de enero de dos mil dieciocho.

Lic. JUAN DE DIOS MARTIN DELGADO GUTIERREZ

NOTARIO.

. No. F011153

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRIJO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha xeintidós de septiembre del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada MARÍA DEL CARMEN TENORIO ÁLVAREZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, con Carnet de Abogado número doce mil trescientos cincuenta y tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos diez guión noventa mil ciento setenta y siete guión ciento uno guión cuatro; y Documento Único de Identidad número cero un millón cero diecisiete mil quinientos sesenta y seis; solicitando se le extienda a favor de su representado señor JOSÉ DOLORES APARICIO ZELAYA, de sesenta y un años de edad, casado, profesor, del domicilio de Nueva Guadalupe, de este distrito, Departamento de San Miguel, residente en Barrio San Isidro, Décima Avenida Sur, número dos, dede Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos sesenta y cuatro mil novecientos veinticinco guión ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos diez guión doscientos ochenta mil ciento cincuenta y seis guión cero cero uno guión cuatro; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Los Planes San de Sebastián, de la Jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de

OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, partiendo del vértice Noroeste, de las medidas, colindancias, rumbos y distancia que se describe de la forma siguiente: AL NORTE: consta de cuatro Tramos: Tramo Uno: de mojón uno a mojón dos, con rumbo Norte setenta y cinco grados, cero seis minutos, treinta y tres segundos, Este, con una distancia de veintisiete punto cincuenta y dos metros: Tramo dos: de mojón dos a mojón tres, con rumbo Norte ochenta y dos grados, treinta y cinco minutos, treinta segundos, Este, con una distancia de veinte punto quince, metros, tramo tres: de mojón tres a mojón cuatro, con rumbo Norte ochenta y cinco grados, cincuenta y nueve minutos, veintisiete segundos, Este, con una distancia de veinte punto setenta metros, Tramo cuatro: de mojón cuatro a mojón cinco, con rumbo norte ochenta y ocho grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y tres segundos, Este, con una distancia de diez punto cuarenta y nueve metros, colinda con Julio Zelaya, lindero de alambre de púas y desague de por medio; ALESTE: CONSTA DE SIETE TRAMOS: Tramo uno: mojón: de mojón cinco a mojón seis; con rumbo Sur; treinta y cinco grados, treinta y un minutos, cincuenta y siete segundos, Este, con una distancia de veinte punto cero tres metros; Tramo dos: demojón seis a Mojón siete; con rumbo Sur; veintiocho grados, diecinueve minutos, cincuenta segundos, Este, con una distancia de dieciocho punto diecisiete metros; Tramo tres: de mojón siete a mojón ocho; con rumbo Sur, cero seis grados, catorce minutos, cuarenta y nueve segundos, Este, con una distancia de doce punto cuarenta metros, Tramo cuatro: de mojón ocho a mojón nueve; son rumbo Sur, cero cuatro grados, cuarenta minutos, treinta y dos segundos, Este, con una distancia de diecisiete punto noventa metros; Tramo cinco: de mojón nueve a mojón diez; con rumbo Sur, treinta y cuatro grados, treinta y tres minutos, cincuenta y ocho segundos. Oeste, con una distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros. Tramo seis: de mojón once, con rumbo Sur, quince grados cincuenta minutos, quince segundos, Oeste, con una distancia de veinte metros. Tramo siete: de mojón once a mojón doce: con rumbo Sur; treinta y cinco grados, treinta y ocho minutos, dos segundos, Oeste, con una distancia de dos punto cuarenta y nueve metros; colinda con Romeo Molina, lindero de alambre de púas; AL SUR: consta de seis tramos: Tramo uno: de mojón doce a mojón trece; con rumbo Norte; setenta y cuatro grados once minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste, con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos: de mojón trece a mojón catorce; con rumbo Norte; setenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos veintiséis segundo, Oeste, con una distancia de trece punto noventa y ocho metros; Tramo tres: de mojón catorce a mojón quince; con rumbo sur; ochenta y siete grados, veinticuatro minutos, veintiún segundos, Oeste, con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo Cuatro: de mojón quince a mojón dieciséis; con rumbo Sur; sesenta y un grados, cero tres minutos, cuarenta segundos, Oeste, con una distancia de veinte punto sesenta y dos metros; Tramo cinco: de mojón dieciséis a mojón diecisiete; con rumbo Sur; sesenta y dos grados, diecisiete minutos, cero un segundo, Oeste, con una distancia de veintisiete punto cero dos metros; Tramo seis: de mojón diecisiete a mojón dieciocho; con rumbo Norte; setenta y cuatro grados, treinta y ocho minutos, treinta segundos, Oeste, con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; colinda con Salomón Zelaya, desagüe de por medio; AL OESTE: Consta de once Tramos: Tramo uno: de mojón dieciocho a mojón diecinueve; con rumbo Norte; treinta y ocho grados, dieciséis minutos, cincuenta y dos segundos, Este, con una distancia de doce punto trece metros; Tramo dos de mojón diecinueve a mojón veinte; con rumbo Norte: veintinueve grados, dieciséis minutos, once segundos, Este, con una distancia de nueve punto treinta y nueve metros; Tramos tres: de mojón veinte a mojón veintiuno; con rumbo Norte; dieciocho grados, treinta minutos, cuarenta y nueve segundos, Este, con una distancia de once punto cuarenta y seis metros; Tramo Cuatro de Mojón veintiuno a mojón veintidós; con rumbo Norte; cero ocho grados, treinta y tres minutos, veinte segundos, Este, con una distancia de seis punto setenta y siete metros; Tramo cinco: de mojón veintidós a mojón veintitrés; con rumbo Norte; cero cinco grados, diecisiete minutos, quince segundo, Oeste, con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros; tramo seis: de mojón veintitrés a mojón veinticuatro; con rumbo norte; treinta y dos grados, cuarenta y nueve minutos, dieciocho segundos, Oeste con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; tramo siete: de mojón veinticuatro a mojón veinticinco; con rumbo Norte, cuarenta y ocho grados, cero tres minutos, veinticinco segundos, Oeste, con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo ocho: de mojón veinticinco a mojón veintiséis; con rumbo Norte; cincuenta y nueve grados, treinta y un minutos, treinta y tres segundos, Oeste con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; Tramo Nueve: de mojón veintiséis a mojón veintisiete; con rumbo Norte; sesenta y cinco grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y un segundos, Oeste, con una distancia de cinco punto sesenta y siete metros; Tramo diez: de mojón veintisiete a mojón veintiocho, con rumbo Sur; setenta y ocho grados, cero siete minutos, cuarenta y cuatro segundos, Oeste, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y tres metros; Tramo Once: de mojón veintiocho a mojón uno; con rumbo Norte; catorce grados, catorce minutos, cuarenta y dos segundos, Este con una distancia de cincuenta y dos punto cuarenta y siete metros; colinda con Zoila Zelaya, María Wenseslao Zelaya, servidumbre de tres metros de ancho de por medio; dicho inmueble, lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hiciera al señor JUAN AMBROCIO APARICIO QUINTANILLA; que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 1,714.88), Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete.-Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011152-

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el licenciado MARCELINO PARADA MOLINA, apoderado general judicial del señor ANTONIO CAMPOS M GUEL, de ochenta y cuatro años de edad, Obrero, del domicilio de esta ciudad de Zacatecoluca, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Los Platanares de esta jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de una capacidad superficial de TRES MIL SETECIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, colindando por el rumbo NORTE con los siguientes señores: Fidel Fuentes Méndez, Julia Fuentes de Duran, Eugenio Fuentes Méndez, Santos Cristóbal Fuentes Méndez, Teresa de Jesús Fuentes Méndez, Luis Miguel Fuentes Ramos, Ciriaco Fuentes Pineda, mide noventa y uno punto quince metros por el rumbo ORIENTE, colinda con los siguientes señores: Fidel Fuentes Méndez, Julia Fuentes de Durán, Eugenio Fuentes Méndez, Santos Cristóbal Fuentes Méndez, Teresa de Jesús Fuentes Méndez, Luis Miguel Fuentes Ramos, Ciriaco Fuentes Pineda, mide veintitrés punto cincuenta metros, por el rumbo SUR, colinda con los señores: Napoleón Tobar y Víctor Aguilera; mide ciento treinta metros, y por el rumbo PONIENTE, colinda con el señor Isaías Carranza Pineda, mide treinta y dos metros. Dice que adquirió el inmueble por compra que le hizo al señor HILARIO ANTONIO ORTIZ, el día ocho de octubre de dos mil dieciséis, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE DLOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Tales diligencias están clasificadas bajo la referencia 1 3-TS-1 7-3.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los diez días de agosto de dos mil diecisiete.- Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011222-1

CAMBIO DE NOMBRE

LICDA. CARMEN ELENA MOLINA, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA UNO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que Mediante resolución proveída a las quince horas y treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, se ADMITIÓ la solicitud de CAMBIO DE NOMBRE, presentado por el señor JOEL ABIGAIL GALVEZ LÓPEZ conocido por JOEL ANTONIO GALVEZ LÓPEZ, porymedio de apoderado general judicial con cláusula especial licenciado MARIO MÉNDEZ NUÑEZ. En dicha resolución y de conformidad con el Artículo veintitrés de la Ley del Nombre de la Persona Natural, se ha ordenado hacer saber de la admisión de esta solicitud, mediante edictos que deben publicarse una vez en el Diario Oficial y otra en un diario de circulación nacional, a fin de que cualquier persona a quien afectare el cambio de nombre, pueda presentar oposición. Por lo tanto, PREVIÉNESELE a quienes consideren que la sentencia que se pronuncie les pueda afectar en sus derechos, comparezcan a este Tribunal a presentar oposición dentro de los DIEZ DIAS HÁBILES siguientes contados a la última publicación de este aviso, debiendo comparecer mediante apoderado/a legalmente (constutido/a.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia uno.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- Licda. CARMEN ELENA MOLINA, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA UNO.- Licdo. NELSON ENRIQUE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F011081

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1999000486 No. de Presentación: 20130179109

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Genfar S.A., del domicilio de Municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca República de Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de dos bandas o tiras unidas entre sí formando un ángulo recto, estando el vértice de dicho ángulo rematado en forma

redondeada; la tira que está dispuesta en forma horizontal es más delgada y de mayor longitud que la vertical; internamente, se demarca una de iguales características y paralela. En el extremo libre de las bandas horizontales se encuentra un cuadro con el vértice superior derecho en forma redondeada y demarcado dentro del cual aparecen las letras "G" y "F" y en la esquina superior derecha se encuentra una "R" encerrada en un círculo; debajo de la anterior figura y letras en toda la extensión horizontal se encuentra escrita la palabra "Gen-Far", donde las letras "G" y "F" están escritas en letras mayúsculas y las demás minúsculas y de molde, separadas por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000969-1

No. de Expediente: 1998002755 No. de Presentación: 20170260410

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAJAJ AUTO LIMITED, del domicilio de Akurdi, Pune 411035, India, de nacionalidad HINDU, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "bajaj" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS SAMAYOA, REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000970-1

No. de Expediente: 1992003835 No. de Presentación: 20170260432

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTA-MENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMSAT, Inc., del domicilio de 2550 Wasser Terrace, Suite 6000, Herndon, VA 20,71, U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00245 del Libro (0191 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "COMSAT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días de mes de disiembre del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS SAMAYOA,

REGISTRADOR

CARLOS ÓAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000972-1

No. de Expediente: 1995005520 No. de Presentación: 20170259548

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FILA LUXEMBOURG S.a.r.l., del domicilio de 26, Boulevard Royal, L-2449, Luxembourg, Luxembourg, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00239 del Libro 00191 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FILA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000973-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017164626 No. de Presentación: 20170259257 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR ALEJANDRO PLEITEZ MAZZINI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EMPRESA SALVADOREÑA DE SERVICIOS ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESA SALVADOREÑA DE SERVICIOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase PASEO VENECIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CUYA ACTIVIDAD ECONOMICA SERA EL ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

> MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C000974-1

No. de Expediente: 2017161371
No. de Presentación: 20170253068
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO CASTRO GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras RED FORK y diseño, que se traducen al castellano como Tenedor Rojo, que servirá para: IDENTIFICAR

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA. SECRETÁRIO.

3 v. alt. No. C000977-1

No. de Expediente: 2016150695 No. de Presentación: 20160230813 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALMA BESSY VICTORIA VASQUEZ DURAN, en su calidad de REPRE-SENTANTÉ LEGAL de COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES EUROPEAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRESAES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BIOINNOVA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A UNA CLINICA DE SALUD INTEGRAL PARA SERES HUMANOS; SERVICIOS DE BIORRESONANCIA MAGNETICA.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017164836 No. de Presentación: 20170259649

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERAL SOLUTION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CARI GROUP y diseño, traducido al castellano como "Grupo Cari soluciones innovadoras", que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; VENTA DE EQUIPO FORENSE.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

> > MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C001022-

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente : 2017158379 No. de Presentación, 20170246936 EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN DE FERNÁNDEZ, en su calidad de APO-DERADO de JOSE MARIO ANCALMO ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Querer es hacer

Consistente en: la expresión Querer es hacer. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es MA MARIO ANCALMO inscrita al Número 125 del libro 312 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDO-

RES SOBRE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETÁRIO.

3 v. alt. No. C000991-1

No. de Expediente: 2017165133 No. de Presentación: 20170260212 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ACOMPÁÑALOS CON LALA

Consistente en: la expresión ACOMPÁÑALOS CON LALA. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: LALA y diseño, la cual se encuentra inscrita bajo el número de inscripción 00208 del libro 00266 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE: CARNE, PESCADO, CARNEDE AVE Y CARNEDE CAZA; ESTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE, OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse en el Hotel Crowne Plaza, Salones Mesoamérica 2 y 3, ubicado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, el día jueves 22 de febrero de 2018, de las 17:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de cincuenta mil una acciones (50,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

- 1. Lectura del acta anterior.
- Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2017.
- Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.
- 4. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento de Auditor Externo Financiero, finación de sus emolumentos y designación de Suplente.
- Nombramiento de Auditor Externo Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.
- 7. Aplicación de resultados

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quorum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día viernes 23 de febrero de 2018, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum, La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

Antiguo Cuscatlán, 3 de enero de 2018.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER, PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de Central de Depósito de Valores, S.A. de C. V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de accionistas, a celebrarse en el Salón Mesoamérica 1, del Hotel Crowne Plaza (antes Hotel Radisson), ubicado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, el día jueves 22 de febrero de 2018, de las 15:30 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de veinticinco mil una acciones (25,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

- 1. Lectura del acta anterior
- Presentación de la Mémoria de Labores correspondiente
 al año 2017.
- Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.
 - Informe del Auditor Externo.
- Aprobación de Memoria de Labores, Estados Financieros e Informe del Auditor Externo.
- Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de Suplentes.
- 7. Aplicación de resultados.
- 8. Varios.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día viernes 23 de febrero de 2018, de las 15:30 horas en adelante, en las oficinas de Central de Depósito de Valores, S.A. de C. V. ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 3 de enero de 2018.

JOSÉ MARIANO NOVOA FLORES, PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas, décima novena, vigésima segunda, y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las diecisiete horas del día viernes veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, en el Auditórium de la Caja de Crédito de Sonsonate, ubicado en Calle Obispo Marroquín y 10ª Avenida Sur, No. 5-10, Barrio El Ángel, de la Ciudad y Departamento de Sonsonate, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, a partir de las catorce horas, en el lugar antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas, octava, décimonovena, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda, vigésimocuarta, vigésimoquinta, vigésimosexta, vigésimoctava, trigésima primera, trigésima cuarta, trigésima novena, cuadragésima tercera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa las cláusulas, vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del Quórum Legal,
- 4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima del Pacto Social.
- 8. Traslado de Reserva Voluntaria a Reserva Legal.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 12. Elección de Miembro de Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que conforman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes en Segunda Convocatoria, de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo Estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicada en Calle Obispo Marroquín y 10ª Avenida Sur, No. 5-10, Barrio El Ángel, de la Ciudad y Departamento de Sonsonate

En la Ciudad de Sonsonate, a los 12 días del mes de enero de 2018.

JUAN RAMÓN RECINOS SÁNCHEZ, DIRECTOR PRESIDENTE.

> JOSÉ JACOBO BRITO, DIRECTOR SECRETARIO.

S ALBERTO ESCOBAR ARCHILA, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000998-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito y Ahorro de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las catorce horas del día sábado diecisiete de febrero del año dos mil dieciocho, en el Auditórium de FEDECREDITO, ubicado en Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, Edificio Macario Armando Rosales Rosa, San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día domingo dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho a la hora y en el local antes mencionado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA:

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum Legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de Memoria Anual de Labores de Junta Directiva de la Caja de Crédito, Balance General al 31 de diciembre de 2017, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del Ejercicio.
- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la escritura de modificación a la escritura de constitución.
- 8. Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de Junta Directiva

El quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicada en: Calle Luz Moran y Avenida Guerrero, Barrio El Centro, Edificio Jesús René Menjivar Monterrosa, San Juan Opico, La Libertad.

En la Ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

MANUEL WILFREDO MUÑOZ NAJARRO, DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSÉ CARLOS CHICAS FUENTES, DIRECTOR SECRETARIO.

> RIGOBERTO CÓRDOVA, DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA"

La Junta Directiva del "BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA", CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en las oficinas del Banco, situadas en Cincuenta y Cinco Avenida Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica de esta ciudad, a las once horas con treinta minutos del día Martes veinte de Febrero de dos mil dieciocho.-La Agenda a desarrollar será la siguiente:,

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Establecimiento del Quórum y ratificación del Acta anterior.
- 2- Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva y presentación del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al Ejercicio Económico de 2017.
 - Informe del Auditor Externo.
- 4- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de todos los informes que conforman los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2017.
 - Aplicación de Resultados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal propietario, sus suplentes respectivos y fijación de sus emolumentos.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- 1- Aumento de Capital.
- 2- Modificación al Pacto Social.
- Designación de Ejecutores Especiales para cumplir los acuerdos de carácter Extraordinario.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las once horas con treinta minutos del día Miércoles veintiuno de Febrero de dos mil dieciocho, en el mismo lugar.

OUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

- 1º Puntos Ordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.
- 2º Puntos Ordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

3º Puntos Extraordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman en la misma proporción.

4º Puntos Extraordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman con las tres cuartas partes de los votos presentes.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

LIC. RAUL ERNESTO MIGUEL CARDENAL DEBAYLE, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C001010-1

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA DE FINALIDAD EXCLUSIVA "INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA".

La Junta Directiva de la Sociedad Controladora de Finalidad Exclusiva "INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA", CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, situadas en Cincuenta y Cinco Avenida Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica de esta ciudad, a las doce horas y treinta minutos del día Martes veinte de Febrero de dos mil dieciocho.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- Éstablecimiento de Quórum y ratificación del Acta anterior
- Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva y presentación del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al Ejercicio Económico de 2017.
- 3. Informe del Auditor Externo.
- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de todos los informes que conforman los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2017.

- 5. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal propietarios, sus suplentes respectivos y fijación de sus emolumentos.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- 1- Aumento de Capital.
- 2- Modificación al Pacto Social.
- 3- Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social y sus Estatutos.
- 4- Designación de Ejecutores Especiales para cumplir los acuerdos de carácter Extraordinario.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las doce horas y treinta minutos del día Miércoles veintiuno de Febrero de dos mil dieciocho, en el mismo lugar

OUORUM

El quorum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

- 1°. Puntos Ordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.
- 2º. Puntos Ordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.
- 3°. Puntos Extraordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman en la misma proporción.
- 4°. Puntos Extraordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman con las tres cuartas partes de los votos presentes.

San Salvador, diecisiete de Enero de dos mil dieciocho.

LIC. RAUL ERNESTO MIGUEL CARDENAL DEBAYLE,

DIRECTOR PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad PRIVAL SECURITIES EL SAL-VADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA que puede abreviarse PRIVAL SECU-RITIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, Institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para realizar operaciones de intermediación en el mercado de valores, de este domicilio, por medio del suscrito Director Presidente CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse el día quince de febrero del dos mil dieciocho, a partir de las ocho horas y treinta minutos en Calle Llama del Bosque Poniente, Edificio AVANTE, Nivel 5, #5-06, Urbanización Madre Selva, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

Los puntos de agenda a tratar son los siguientes:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DE MEMORIA DE LABO-RES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO COM-PRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
- V. LECTURA Y APROBACIÓN DEL INFORME DEL AU-DITOR EXTERNO.
- VI. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DE AUDITOR FISCAL, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VIII. VARIOS.

El quórum necesario para celebrar sesión será: en primera fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de las acciones ordinarias presentes con derecho a voto. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 16 de febrero del dos mil dieciocho, a las ocho horas y treinta muntos en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de acciones ordinarias presentes.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EUNICE MENÉNDEZ HENRY,

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRIVAL SECURITIES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

3 v. alt. No. C001039-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A., convoca a sus Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en el domicilio social de la Sociedad en la Segunda Avenida Norte y Veintisiete Calle Oriente, en esta ciudad de las nueve horas del día Jueves quince de febrero de dos mil dieciocho. En dicha Junta General Ordinaria se conocerán los asuntos que se detallan a continuación:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Aprobación para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil dieciocho para conocer de la solicitud presentada por la Señora Lorena Batlle Castillo a favor del Señor Juan Pablo Midence Batlle incorporándolo como nuevo Accionista mayoritario de la Sociedad Embotelladora La Cascada S.A., asentamiento del traspaso de las acciones en el Libro de Registro de Acciones respectivo y demás trámites para su legalización;
- 3) Reestructuración de la luma Directiva de Embotelladora La Cascada S.A.; y
- Asuntos Varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, se conformará con la asistencia de la mitad más una de las Acciones de la Sociedad y además de la mitad más una de las acciones de la sociedad para tomar resoluciones. Si no hubiere Quórum en el lugar, fecha y hora señalados, se convoca por Segunda Vez para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas nara el siguiente día Viernes dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, a las nueve horas; en el mismo lugar; en este caso, la Junta será válida con la asistencia de la mitad más una de las acciones de la sociedad y para tomar resoluciones se requerirá también de la mitad más una, de las Acciones de la Sociedad.

San Salvador, dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

ING. ERNESTO BARRIENTOS, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011004-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado veinticuatro de febrero del año dos mil dieciocho, en La Cocina de Don Robert, ubicado en Avenida Chincunhuexo, Barrio El Rosario, No. 71, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 3. Integración de quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 8. Exclusión de socios.
- Elección de Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección de Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fiscado de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas para los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los ventiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigesima sexta del Pacto Social

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja, ubicadas en Avenida Profesor Silvestre de Jesús Díaz, No. 59-A Barrio El Centro, Nueva Concepción, Chalatenango; a la persona encargada de proporcionar la convocatoria a los socios será la Asistente Administrativa".

En la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de enero de 2018.

OSCAR FRANCISCO PORTILLO HUEZO, DIRECTOR PRESIDENTE.

RAFAEL WILFREDO PORTILLO PARRILLA, DIRECTOR SECRETARIO.

ROBERTO CARLOS RIVAS CUBIAS, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F011064-1

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse AFP CONFIA, S.A., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas principales de AFP CONFIA, S.A. ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número treinta y cinco treinta de la Colonia Escalón, San Salvador, República de El Salvador, a partir de las once horas del día viernes dieciséis de febrero del año dos mil dieciócho, con fecha de celebración en segunda convocatoria para el día sábado diecisiete de febrero del presente año a la misma hora y en el mismo lugar, con la siguiente agenda a conocer:

- I. Lectura del Acta JGEA-01/2017.
- II. Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- III. Conocimiento y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio 2017, correspondientes a AFP CONFIA, S.A. y los Fondos de Pensiones administrados por AFP CONFIA, S.A.
- IV. Conocimiento de los Informes del Auditor Externo.
 - . Aplicación de los resultados del ejercicio 2017.
- VI. Nombramiento de Auditor Externo y de Auditor Fiscal y hisción de sus emolumentos.
- VII Varios

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social y para adoptar resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, debido a la falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará válidamente constituida con las acciones que se encuentren representadas, sin importar el número de las mismas, asimismo, para la adopción de resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

MARÍA DE LOURDES ARÉVALO SANDOVAL, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F011208-1

CONVOCATORIA

La infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad BE-MISAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos de ley, a los accionistas,

HACE SABER: Que por resolución de la Junta Directiva celebrada en esta ciudad el diez y ocho de Enero del presente año, se acordó por unanimidad convocar a sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

a las ocho horas con treinta minutos del día lunes 19 de febrero 2018, en las oficinas de la sociedad situada en Edificio MARKAY, pasaje 1 entre 63 y 65 Avenida Sur, Local 8 Colonia Escalón San Salvador.

Y si no hubiera quorum en esa fecha, para celebrar la sesión en segunda convocatoria, se señala, las mismas horas del día siguiente, del mismo año; en las mismas instalaciones y dirección indicadas para primera convocatoria. La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Aprobación de Agenda.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Presentación de Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el informe del auditor externo, al 31 de Diciembre de 2017; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros.
- Designación del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2018 y fijación de sus honorarios.
- 6) Aplicación de Resultados.
- Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.
- Cualquier otro punto que de acuerdo al Pacto Social o Ley se pueda discutir.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinário será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En caso de que no se lograre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, y la sesión se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 18 de enero de 2018

ANA CRISTINA QUIÑONEZ SOL. SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

3 v. alt. No. F011236-1

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 17 días del mes de ENERO de 2018.

Atentamente,

SANDRA BAZAN, SUPERVISOR OPERATIVO AGENCIA SANTA TECLA.¹

3 v. alt. No. F011053-1

AVISO

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana. Salida a La Unión, No. 1 bis, Colonia Panamericana San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FUO No. 720000400241, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por UN MIL DOLARES 00/100 DOLARES (\$1,000,00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, Jueves 18 de Enero de 2018.

JOSÉ LORENZO BATRES,

GERENTE GENERAL

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL

OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. F011125-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el (la) Sr. (Sra.)JOSE JERONIMO MAJANO GONZALEZ, propietario del certificado No. 74100 cuenta No. 301314350, emitido el día 25 del mes de MAYO del año 2017 en agencia SANTA TECLA, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

AVISO

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana, Salida a La Unión No. 1 bis, Colonia Panamericana San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 720000410929, solicitando la reposición por

extravío de dicho CERTIFICADO por NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES DOLARES 62/100 DOLARES (\$9,823.62).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, Jueves 18 de Enero de 2018.

JOSÉ LORENZO BATRES,

GERENTE GENERAL

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL

OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. F011127-1

CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina, ubicada en 1° Av. Norte No. 1 bis, B°. El Centro, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, Número 1661, emitido el 25-06-2009 un plazo de 360 días, solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y sino hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, 15 de enero de 2018.

OSE EFRAIN VILLATORO, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F011171-1

CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina, ubicada en 1a. Av. Norte No. 1 bis, B°. El Centro, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, Número 6519, emitido el 06-04-2015 un plazo de 180 días, solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, 12 de enero de 2018.

JOSE EFRAIN VILLATORO,

REPRESENTANTE LEGA

3 v. alt. No. F011175-1

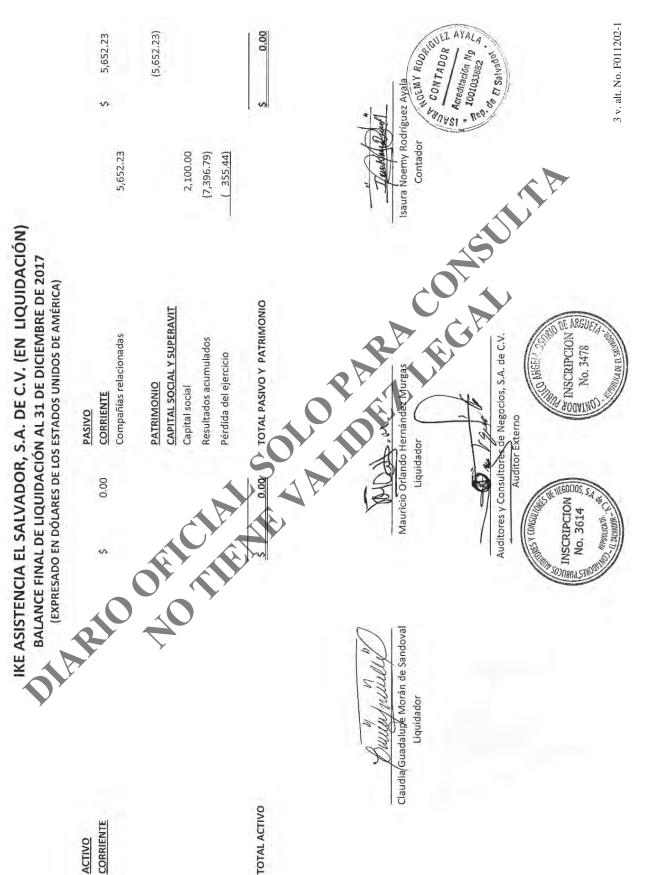
DISMINUCION DE CAPITAL

de Junta General Extraordinaria de Acde la Sociedad: Solidaridad, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Solidaridad, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Veintiséis del Libro Dos mil cinco Folio ciento cuarenta y tres del registro de Sociedades, CERTIFICA. Que el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad se encuentra asentada en el Acta Número Veintísiete de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Santa Tecla a las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil diecisiete y en la que consta que debido a la inactividad de la sociedad un grupo de accionistas ha decidido renunciar a sus acciones. Los accionistas presentes o representados, ACUERDAN: Disminuir el Capital Social en la suma de Treinta y siete mil novecientos veinte y cinco con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$37,925.82), por medio del retiro de tres mil trescientas veinte y uno acciones comunes de un valor nominal de once con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la sesión a las once horas y cuarenta minutos de esta misma fecha, y para constancia firmamos el Presidente y el Secretario de la presente asamblea. Edgar Reinaldo Benítez, con firma ilegible Director Presidente "Adriana Alcaine H." Secretario.

En fe de lo cual firmo la presente certificación en la ciudad de Santa Tecla, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

ADRIANA MARGARITA ALCAINE HERRERA, SECRETARIO.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANSALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTEMARTÍNEZ GUEVARA, A LA DEMANDADA SEÑORA VERÓNIC LISSETTE VILLANUEVA AVALOS.

HACE SABER: Que en esta sede judicial se ha promovido Proceso Ejecutivo Civil, marcado bajo la referencia 03129-16-MRPE-3CM2 (127-EM-16), por el Licenciado CÉSAR ROBERTO TRUJILLO ME-NÉNDEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, actuando en calidad de Apoderado General y Especial Judicial del señor HÉCTOR MANUEL SALAZAR SOLER, contra las señoras VERÓNI-CA LISSETTE VILLANUEVA AVALOS, y BERNARDA ABREGO GARCÍA, siendo la primera de paradero desconocido.

Que se ha presentado el Licenciado CÉSAR ROBERTO TRUJILLO MENÉNDEZ, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada señora VERÓNICA LISSETTE VILLANUEVA AVALOS, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerzan sus respectivos derechos de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase a la demandada señora VERÓNICA LISSETTE VILLANUEVA AVALOS, a fin de que comparezca personalmente o por medio de procurador, a este Tribunal en el plazo de diez días, hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, adviértese que de no presentarse nadie se nombrará un curador ad-lítem y se continuará con el proceso.

Adviértese al demandado que al contestar la demanda debera darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, debera hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Eivil y Mercantil, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANJIL, SAN SALVADOR.-LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No C001000

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por el presente Edicto se Emplaza a la señora YANETH ARELY ALFARO, que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARVIN JAVIER GUTIÉRREZ FLORES, de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria uno cero cero nueve-cero cinco uno dos siete cero-uno cero uno-seis, Apoderado General Judicial y Especial de la señora ADELA ALFARO DE CARTAGENA, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seis cero uno-dos tres cero nueve siete tres-uno cero dos-seis, que está promoviendo PROCESO COMÚN POR

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA, contra la señora YANETH ARELY ALFARO, de veintiséis años de edad, empleada, cuyo último domicilio conocido fue Residencial Santa Teresa de las Flores, Block cinco, pasaje uno, casa treinta y cuatro del municipio de Apopa, departamento de San Salvador, solicitando a través del proceso relacionado probados los extremos de la demanda, la demandada otorgue la escritura pública de venta de Inmueble, cuyo precio pactado fue de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en base a los artículos: 1425, 1446, 1447, del Código Civil; 33 inciso 2, 240 9ciso 3°, 242 numeral 5°, 246, 180, 186, 345 del Código de Procesal Civil y Mercantil, siendo el objeto de la promesa de venta de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la Hacienda Pishishapa, jurisdicción de El Paisnal, hoy Aguilares, departamento de San Salvador, identificado como lote número quince, del block número diecinueve, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a QUI-NIENTAS QUINCE PUNTO CERO, CERO VARAS CUADRADAS, el cual se encuentra inscrito bajo la Matrícula SEIS CERO DOS TRES CINCO OCHO OCHO DOS-CERO CERO CERO CERO, ASIENTO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, respecto del cual suscribió contrato privado autenticado de promesa de venta, con la señora ADELA ALFARODE CARTAGENA, en la Ciudad de Aguilares, el día diez de abril de dos mil quince y autenticado a las doce horas en la misma ciudad y fecha, por el Notario GUILLERMO EDUARDO HER-NÁNDEZ HERNÁNDEZ, adquiriendo obligaciones de pago entre las principales el plazo de la promesa de venta que fue de dieciocho meses, el cual venció el día diez de octubre de dos mil dieciséis; por la suma de NUEVEMIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que fue cancelada por la demandante por medio de tres cuotas, siendo el caso que la promesa de venta no se materializó, conociéndose posteriormente que la señora YANETH ARELY ALFARO, posiblemente había emigrado a los Estados Unidos de América, incumpliendo con el contrato de Promesa de Venta y habiendo agotado las posibilidades de búsqueda a la señora YANETH ARELY ALFARO, se emplaza por medio de edicto y que tiene un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la presente notificación para contestar la demanda incoada en su contra, debiendo comparecer al proceso mediante su Abogado a quien deberán otorgar poder en legal forma, artículo 66, 67 Código Procesal Civil y M. asimismo, se le hace saber que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia a la tercera publicación de este aviso, nombrándoles un curador ad lítem para que la defienda art. 186 CPCM.

Lo que se le hace saber para los efectos de Ley.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, las diez horas y ocho minutos del dia siete de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F010965

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 04910-16-MRPE-5CM3 y con referencia interna 198-EM-16-5, promovido por LUIS HECTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, representante procesal del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo el representante procesal como la sociedad demandante ser ubicados en Centro Comercial San Benito, Local Número Veinte, Colonia

San Benito, Boulevard del Hipódromo, de esta ciudad, y como medio técnico el telefax: veintidós cero siete cincuenta y seis treinta y siete, en contra del demandado: ANTONIO ENRIQUE CASTILLO MARTINEZ, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos quince mil quinientos sesenta y uno-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veinte once sesenta y dos-cero cero seis-siete, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizarle dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181, 186 y 189 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplace por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LÍTEM, para que lo represente en el presente proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: Originales: 1) Escritura pública de préstamo mercantil, otorgado a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil, ante la Notaria Nora María Amaya Rivas, por el señor ANTONIO ENRIQUE CASTILLO MARTINEZ, por la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,571.43); 2) Escritura pública de préstamo mercantil otorgado a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil ocho, por el señor ANTONIO ENRIQUE CASTI-LLO MARTINEZ, como deudor principal, y por la señora SANDRA PATRICIA CABRERA DE CASTILLO, conocida tributariamente por SANDRA PATRICIA CABRERA ALFARO, en su calidad de fiadora y codeudora solidaria, a favor de BANCO DE AGRICOLA, S.A., por la' cantidad de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,950.00); 3) Escritura pública de primera hipoteca abierta, otorgada a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil, ante la Notaria Nora María Amaya Rivas, por el señor ANTONIO ENRIQUE CASTILLO MARTINEZ, por un monto de hasta VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-RICA, con su respectiva razón y constancia de inscripción; y 4) Dos certificaciones de fecha nueve de noviembre de dos mil doce, extendidas por el Contador General en la que consta el saldo deudor así como la fluctuación de intereses a cargo del señor ANTONIO ENRIQUE CAS-TILLO MARTINEZ, con el visto bueno del Gerente de Operaciones, ambos del Banco Agrícola, S.A.: Fotocopias simples: a) Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Pributaria y Tarjeta de Abogado del licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ; y b) Credencial y Tarjeta de Ejecutor de Embargos del Licenciado Nelson Rigoberto López Vásquez. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: SAN SALVADOR, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del dia ocho de diciembre de dos mil diecisiete.-LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO. SECRETARIA.

1 v. No. F010975

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE, TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mercantil, clasificado con la referencia judicial número: 26-EM-14-3CM1 (3), fue promovido

por los Licenciados HENRY SALVADOR ORELLANA SÁNCHEZ y JOSÉ ADÁN LEMUS VALLE, y continuado por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMÍREZ DE CALLES, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S.A., que pueden ser ubicadas en: Área Legal del Centro Financiero del Banco Agrícola, sociedad Anónima, ubicado en: Paseo General Escalón, frente a Colegio Sagrada Familia, Departamento de San Salvador, o por medio del telefax dos dos cinco dos- seis uno tres nueve, en contra de los demandados señores GUSTAVO ARMANDO AFANE MELGAR, MERCEDES ISABEL MERINO DE AFANE, conocida por MERCEDES ISABEL MERINO CISNEROS, FRANCISCO LEOPOLDO MERINO PORTILLO, CONSUELO ESPERANZA CISNEROS DE MERINO, y la sociedad "PRESTIGE BRANDS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PRESTIGE BRANDS, S.A. DE C.V.".

En consecuencia a ello, al no contar este Tribunal con dirección alguna para notificar a la demandada sociedad PRESTIGE BRANDS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PRESTIGE BRANDS, S.A. DE C.V.", con NIT: 0614-270905-102-5 por medio de su reptesentante legal el señor ADÁN JAVIER ARAUJO ACOSTA, con DUI: 03837012-0, la sentencia dictada en el presente proceso ejecutivo mercantil, a las quince horas con veinticinco minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, habiéndose realizado las diligencias pertinentes a efecto de localizarlos, sin tener exito alguno, no obstante haber sido legalmente emplazada, sin que proporcionara una dirección o medio técnico dentro de la circunscripción de este tribunal para recibir notificaciones, siendo ésta su carga procesal, a fin de garantizar la efectiva notificación de lo proveído por este Tribural, se le previene a la demandada sociedad PRESTIGE BRANDS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PRESTIGE BRANDS, S.A. DE C.V.", por medio de su représentante legal el señor ADÁN JAVIER ARAUJO ACOSTA, que si taviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presenten a este tribunal dentro de los cinco días siguientes a la tercera publicación de este aviso, a fin que pueda ejercer sus derechos conforme a los artículos 1, 2, 11 y 18 de la Constitución de la República, y artículos 417 y 469 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F011080

ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ SUPLENTE SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, al señor EDWIN ISABEL GRANADOS, mayor de edad, obrero, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad 03069586-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1408-010977-101-1.

LEHACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado en su contra, el proceso ejecutivo mercantil con número único de expediente PE-52-2017/R4, promovido por el abogado RICARDO JOSE CORDOVA HERNÁNDEZ, en su calidad de apoderado general judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, institución bancaria, del domicilio de San Sal Salvador, con

tarjeta de identificación tributaria número 0614251172-001-4. Junto a la demanda, el Abogado de la parte demandante ha presentado los siguientes documentos: 1) Fotocopia certificada de poder general judicial otorgado por SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del abogado RICARDO JOSE CORDOVA HERNÁNDEZ; 2) Una escritura pública de apertura de crédito simple o no rotativa, por la cantidad de TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,931.00), otorgado por los señores MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GRANADOS y EDWIN ISABEL GRANADOS, a favor de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA; documentación que, juntamente con las demás actuaciones pertinentes, le será entregadas al demandado, señor EDWIN ISABEL GRANADOS, al apersonarse a esta sede judicial. En razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica al demandado, señor EDWIN ISABEL GRANADOS, que cuenta con DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a la sede del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Miguel, ubicado en la Avenida Roosevelt Sur, Plaza New York, Pasaje Bou, número quinientos ocho, de esta ciudad, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa; de lo contrario, el proceso continuará y se procederá a nombrarle curador Ad Lítem para que lo represente en el presente proceso; y para que le sirva de legal emplazamiento al demandado, señor EDWIN ISABEL GRANADOS.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ SUPLENTE SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F011140

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017161369 No. de Presentación: 20170253066 CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDOCASTROCUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RED FORK y diseño, se traduce al castellano como: Tenedor Rojo, que servirá para: AMPARAR: SER-VICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA, SECRETARIO.

8 v. alt. No. C000978-1

No. de Expediente: 2017165676 No. de Presentación: 20170261292

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM EDGARDO PRIGUEROS CHACON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RODILLOS AVANZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RODILLOS AVANZADOS, S.A. DEC V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: las palabras RODILLOS AVANZADOS y diseño. Sobre las palabras RODILLOS, AVANZADOS, no se le concede exclusividad por ser palabras de uso común sino que en su conjunto. De conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE REPARACION DE RODILLOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2017159765 No. de Presentación: 20170249714

CLASE: 41

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO POCASANGRE LUNA, en su calidad de APODERADO de SUMMA MEDIA GROUP WORLDWIDE, CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra Summa y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES DE LIBROS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, REVISTAS, PERIÓDICOS Y BOLETINES DE NO-TICIAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de , cit. Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163616 No. de Presentación: 201702573' CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Agribolsa de Guatemala, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra AGRIBOLSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

dt. No. C001002-1

No. de Expediente: 2017164337

No. de Presentación: 20170258

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR YARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de REPUESTOS GIGANTE, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra GIGANTE y diseño Sobre la palabra REPUESTOS no se le concede exclusividad por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS PARA MOTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES, INCLUIDOS PERO NO LIMITADO A CIGÜEÑALES, PISTONES, TURBOS, ANILLOS CAMISAS, BERINGS, VÁLVULAS, GUÍAS, BOMBAS DE AGUA, PARTES DE MOTOR, CARROCERÍA, CHASIS, NEUMÁTICOS, ACCESORIOS EN GENERAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

> > SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C001005-1

No. de Expediente: 2017164479 No. de Presentación: 20170259025

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JUAN CARLOS CALLEJA HAKKER, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

#Hagamoshistoria

Consistente en: la expresión #Hagamoshistoria, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, ESPECIALMENTE PUBLICIDAD EN LINEA PARA REDES INFORMATICAS, PUBLICIDAD EXTERIOR, PUBLICIDAD PARA RADIO, PUBLICIDAD PARA TELEVISIÓN, PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA, PUBLICIDAD EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO. COMERCIALES PARA RADIO, COMERCIALES PARA TELEVISIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; CAPACITACIÓN; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

SECRETARIA.

v. alt. No. F011097-

No. de Expediente: 2017164478

No. de Presentación: 20170259024

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JUAN CARLOS CALLEJA HAKKER, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

HAGAMOS HISTORIA

Consistente en: las palabras HAGAMOS HISTORIA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, ESPECIALMENTE PUBLICIDAD EN LÍNEA PARA REDES INFORMÁTICAS, PUBLICIDAD EXTERIOR, PUBLICIDAD PARA RADIO, PUBLICIDAD PARA TELEVISIÓN, PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA, PUBLICIDAD EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO. COMERCIALES PARA RADIO,

COMERCIALES PARA TELEVISIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; CAPACITACIÓN; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA

SECRETARÍA

3 v. alt. No. F011099-1

No. de Expediente: 2017 164477

No. de Presentación: 20170259023

CLASE: 35, 4

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JUAN CARLOS CALLEJA HAKKER, de nacionalidad SALVADOREÑA, soficitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

POR EL FUTURO. Hagamos historia

Consistente en: las palabras POR EL FUTURO. Hagamos historia. Se concede exclusividad de la marca en su conjunto, ya que los elementos denominativos, individualmente considerados, son de uso común o necesarios en el comercio, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, ESPECIALMENTE PUBLICIDAD EN LINEA PARA REDES INFORMÁTICAS, PUBLICIDAD EXTERIOR, PUBLICIDAD PARA RADIO, PUBLICIDADPARA TELEVISIÓN, PUBLICIDADPOR CORRESPONDENCIA, PUBLICIDAD EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO, COMERCIALES PARA RADIO, COMERCIALES PARA TELEVISIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; CAPACITACIÓN; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011101-1

116

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2017163167 No. de Presentación: 20170256601

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de REAL HOTELS AND RESORTS INC, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

VERTIGO BAR

Consistente en: las palabras VERTIGO BAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011178-

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016156124

No. de Presentación: 20160241807

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VINFER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CAMPERO

Consistente en: la palabra CAMPERO, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUS-TANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PREPARA-CIONES PARA PERFUMAR EL AMBIENTE, AMBIENTADORES FLORALES. Clase: 03. La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA

v. alt. No. C000990-1

No. de Expediente: 2017165271

No. de Presentación: 20170260481

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOF

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO de PINTURAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras AUTO- LAC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001003-1

No. de Expediente: 2017161479

No. de Presentación: 20170253335

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

de BODEGAS EMILIO MORO, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EMILIO MORO

Consistente en: las palabras EMILIO MORO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011016-1

No. de Expediente: 2017163343

No. de Presentación: 20170256950

CLASE: 35, 37, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO LIMA AGREDA, de nacionalidad SALVADORENA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

BRAND CHITECTS

THE EXPERIENCE BUILDERS

Consistente en: las palabras BRAND CHITECTS y diseño, que se traduce al castellano Arquitectos de Marcas, que servirá para: AMPARAR: AGENCIA DE PUBLICIDAD, ANUNCIOS PUBLICI-TARIOS, BÚSQUEDA DE MERCADOS, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ESTUDIO DE MERCADOS, RELACIONES PÚBLICAS, Clase: 35. Para: AMPARAR: ASESORAMIENTO EN CONSTRUCCIÓN; SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE TIENDAS, PINTURA O REPARACIÓN DE LETREROS, RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO. Clase: 37. Para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS, PUBLI-CACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS, SEMINARIOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: CREACIÓN DE SITIOS WEB PARA TERCEROS, DECORACIÓN DE INTERIORES, DISEÑADORES DE EMBALAJES, DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS, DISEÑO DE SOFTWARE, DISEÑO INDUSTRIAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

. att. No. F011047-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

LICENCIADO SATURNINO ADILSO NOIAZ PEREIRA, Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con oficina Jurídica en la Tercera Calle Oriente, número Seis, Barrio El Calvario, de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con correo electrónico (dilsondiaz@hotmail.com. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, y en base a la Ley Espécial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en nmuebles en Estado de Proindivisión, se ha presentado el señor JOSE APOLOMO BLANCO, de setenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero siete cinco cinco cuatro dos nueve-seis, con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos diecinueve-cien mil cuatrocientos treinta y ocho-cero cero uno-nueve, promoviendo DILIGENCIAS DE DELI-MITACIÓN DE INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, a efecto de acotar y que así quede delimitado conforme a la realidad física, del inmueble el cual el solicitante es poseedor, y sobre el cual tiene a su favor una compraventa de derecho proindiviso debidamente inscrita a su favor, la cual comprende un inmueble en Estado de Proindivisión, y corresponde a un derecho proindiviso en un terreno de naturaleza rústica, situado en la Hacienda San José, Jurisdicción y Distrito de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de una extensión superficial de SEIS MANZANAS de capacidad o sean CUA-TRO HECTÁREAS VEINTE ÁREAS, de las medidas y colindancias ampliamente descritas en el antecedente a favor del solicitante, inscrito en el Centro Nacional de Registros de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el número CUARENTA Y TRES, del Libro QUINIENTOS NO-VENTA, de Propiedad del Departamento de Morazán, que la posesión material que el solicitante ejerce y pretende acotar, la posee en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde hace más de catorce años consecutivos, sobre el inmueble cuyas características actuales son: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Hacienda San José, Caserío Los Benítez, Cantón San Francisquito, del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de una capacidad superficial de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide ciento ochenta punto noventa y un metros, colindando

con terrenos de José Julio Iglesias, con zona de protección y río de por medio, con terrenos de Filadelfo Flores Flores, con cerco de alambre de por medio. LINDERO ORIENTE: mide ciento dos punto setenta y un metros, colindando con terreno de Filadelfo Flores Flores, con cerco de alambre de por medio. LINDERO SUR: mide ciento noventa y dos punto treinta y siete metros, colindando con terrenos de Dilber Alexi Blanco Flores y Sulma Cristina Majano García, con cerco de alambre de por medio. Y LINDERO PONIENTE: mide ciento sesenta y nueve punto treinta y seis metros, colindando con terrenos de Abel Salmerón y Amada Benítez, con Calle que del Cantón El Rodeo, conduce a San Francisco Gotera, de por medio. Así se llega a donde se comenzó a describir. El acotamiento antes referido es una porción que se ubica al rumbo poniente del inmueble general, desconociéndose a los demás copropietarios y el porcentaje que le correspondiere a cada uno; no es predio dominante ni sirviente, y lo adquirió por compraventa otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil tres, ante los oficios del Notario José Wilfredo García Guevara, por la señora María Blanco, conocida por Ildefonsa Blanco, y María Blanco Sánchez. Por tanto el señor José Apolonio Blanco, solicita se de por terminada la proindivisión respecto a su derecho, y se declare la exclusiva titularidad de éste sobre la porción acotada, lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los tres días de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA,

NOTARIO.

1 v. No. C000992

LICENCIADO SATURNINO ADIL SON DIAZ PEREIRA, Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Oficina Jurídica en la Tercera Calle Oriente, número Seis, Barrio El Calvario, de esta ciudad, con correo electrónico adilsondiaz@hotmail. com. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, y en base a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en inmuebles en Estado de Proindivisión se ha presentado la señora DEYSI ROSIBEL BLANCO FLORES, de treinta y seis años de edad, empleada, de este domícilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cero nueve nueve cuatro dos tres-tres, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos diecinueve-ciento ochenta y un mil doscientos ochenta-ciento uno-cuatro, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de los señores DILBER ALEXI BLANCO FLORES, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Bay Shore, Estado de New York, Estado Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: Cero cero siete nueve nueve dos siete nueve-cinco, con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos diecinueve-doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y ocho-ciento uno-dos, y de SULMA CRISTINA MAJANO GARCIA, de treinta y un años de edad, empleada, del domicilio de Bay Shore, Estado de New York, Estado Unidos de

América, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cinco tres ocho nueve nueve uno-ocho, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos cuatro-cero ochenta mil quinientos ochenta y seisciento uno-ocho, promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, a efecto de acotar y que así quede delimitado conforme a la realidad física, del inmueble el cual los solicitantes son poseedores, y sobre el cual tienen inscrito a su favor un derecho proindiviso, el cual está comprendido en un inmueble en Estado de Proindivisión, y corresponde a un derecho proindiviso en un terreno de naturaleza rústica, situado en la Hacienda San José, Jurisdicción y distrito de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de una extensión superficial de SEIS MANZANAS de capacidad o sean CUATRO HECTÁREAS VEINTE ÁREAS, de las medidas y colindancias ampliamente descritas en el antecedente a favor de los solicitantes, inscrito en el Centro Nacional de Registros de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el número CINCUENTA Y CINCO, del Libro QUINIENTOS NOVENTA DOS, de Propiedad del Departamento de Morazán. Que la posesión material que los solicitantes ejercen y pretenden acotar, la poseen en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción, desde hace más de catorce años consecutivos y acumulados con los anteriores dueños, sobre el inmueble cryas características actuales son: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Hacienda San José, Caserío Los Benítez, Cantón San Francisquito, del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de una capacidad superficial de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS ONCE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide ciento noventa y dos punto sesenta metros, colindando con terrenos de José Apolonio Blanco, con cerco de alambre de por medio. LINDERO ORIENTE: mide ciento cincuenta y cinco punto setenta y dos metros, colindando con terreno de Filadelfo Flores Flores, con cerco de alambre de por medio. LINDERO SUR: mide doscientos quince punto treinta y cinco metros, colindando con terrenos de Amada Benítez, cerco de alambre de por medio. Y LINDERO PONIENTE: mide ciento ocho punto cero cinco metros, colindando con terrenos de María Natividad Benítez y Abel Salmerón, con calle que del Cantón El Rodeo, conduce a San Francisco Gotera, de por medio. Así se llega a donde se comenzó a describir. El inmueble descrito que se pretende acotar se segregará por el rumbo Poniente del inmueble general en estado de proindivisión, desconociéndose a los demás copropietarios y el porcentaje que le correspondiere a cada uno; no es predio dominante ni sirviente, y lo adquirieron por compraventa otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil nueve, ante mis oficios de Notario, por el señor Roberto Arturo Blanco Martínez, conocido por Roberto Arturo Blanco. Por tanto los señores Dilber Alexi Blanco Flores, y Sulma Cristina Majano García, solicitan se de por terminada la proindivisión respecto a su derecho, y se declare la exclusiva titularidad de éste sobre la porción acotada, lo que ponen en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los tres días de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA,

NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JULIA HERNÁNDEZ, conocida por ANA JULIA HERNÁN-DEZ DE TREJO, y por JULIA HERNÁNDEZ DE TREJO, quien fue de setenta y seis años de edad, doméstica, casada, originaria de Chapeltique, Departamento de San Miguel, hija de Jesús Bonilla y Juan Hernández; quien falleció a las diecinueve horas y tres minutos del día nueve de septiembre del año dos mil diecisiete, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, departamento de San Miguel, a consecuencia de BRONCONEUMONÍA VILATERAL, con asistencia médica, siendo su último domicilio San Buenaventura, departamento de Usulután; de parte de los señores OSCAR EDGARDO TREJO HERNÁNDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de Cantón La Caridad, San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro-dos, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento dieciséis-veintiséis cero cinco cincuenta y ocho-cero cero uno-cero; y LEDBIA GERARDINA TREJO VIUDA DE MIRANDA, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, secretaria, Originaria de San Buenaventura, Departamento de Usulután, residente en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos noventa y nueve mil veinticuatro-nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento dieciséis-cero ocho cero tres setenta y tres-ciento uno-uno. en calidad de hijos de la causante, Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil. Confiérase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000906-2

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ALONSO GARCIA MEDINA, quien fue a la fecha de defunción de cincuenta y siete años de edad, casado, trasportista, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, Salvadoreño, hijo de Miguel Ángel García Argueta, "Fallecido" y de Juliana Medina, "Fallecida", quien falleció el causante el día ocho de julio del año dos mil diecisiete, en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel, siendo su último domicilio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de parte de la Señora LINA MARÍA

MACHADO DE GARCÍA, en concepto de cónyuge del causante, y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA JULIA GARCÍA DE HERNÁNDEZ, en su carácter de hija del causante; Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los ejectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cuarenta minutos del día nueve de enero del año dos mil dieciocho LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.



YOALMO ANTONIO HEKRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y cinco minutos del día dieciséis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Oralia de Jesús Rivas de Aguilar, conocida por Oralia de Jesús Rivas Tovar y por Oralia de Jesús Rivas Tobar, hecho ocurrido el día cinco de noviembre de dos mil dieciséis, en San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor Jaime Osbaldo Aguilar Ramírez, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; y se ha conferido al aceptante, la Administración y la Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA CORREA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010447-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cinco minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA DEL CARMEN CONTRERAS ESCALANTE DE HENRIQUEZ, quien falleció el día veintiocho de marzo de dos mil diez, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor EDWIN GEOVANY HENRÍQUEZ CONTRERAS, en calidad de hijo de la causante; y se le ha conferido al aceptante, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas diez minutos del día veinte de julio de dos mil dieciséis. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F010476-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día tres de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE OSCAR DELGADO, quien falleció el día quince de enero del año dos mil diecisiete, en el Hospital Santa Teresa, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de la señora FATIMA CARMINA LOZANO DE DELGADO, y los menores LAZARO ANTONIO DELGADO LOZANO Y FATIMA GUADALUPE DELGADO LOZANO, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, y los otros dos como hijos sobrevivientes del causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, Administradores y Representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado, a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de octubre del año dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010478-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer la señora MARIA SILVIA SOSA DE AYALA conocida por MARIA SILVIA SOSA, el día uno de mayo de mit novecientos noventa y cuatro, en Cantón El Coyolito, de la Jurisdicción de Jiquifisco, del Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio: de parte del señor JAIME ELISEO LARÍN AYALA, en su calidad de cesionario, de los derechos hereditarios que les correspondian a los señores DIGNA ESPERANZA AYALA VIUDA DELARÍN, y SANTOS ELÍAS AYALA AYALA, en calidad de hijos de la causante Confiérasefe al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. F010544-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de CELSO NAZARIO PINEDA

DEL CID, de 38 años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02824049-6; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1309-170879-101-0; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante PEDRO PAZ PINEDA DEL CID, quien fue de 41 años de edad, soltero, agricultor, originario de Guatajiagua, Departamento de Morazán, hijo de Pedro Pineda, ya fallecido y Lucia del Cid; quien falleció a las 13 horas y 20 minutos del día 12 de noviembre de 2017, en el Barrio El Calvario, de la Jurisdicción de Sensembra, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Traumatismo Craneofacial Severo de Tipo contuso por herida perforante de tórax y abdómen producida por proyéctil"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora LUCIA DEL CID VIUDA DE PINEDA, madre del referido causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1º. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010549-2

LICENCIADÓ JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las once horas y quince minutos del día cuatro de Enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Victorina Palacios de Ortez, de parte de la señora Elsa Nohemí Ortez de Joya, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos Un mil trescientos tres guión cero ochenta mil cuatrocientos setenta y cinco guión ciento dos guión cero; por derecho propio en calidad de hija de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán; hija de los señores Lorenzo Palacios y Elena Álvarez; falleció a las quince horas y treinta minutos del día treinta y uno de Enero de dos mil diecisiete en el Cantón Corralito, de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las nueve horas y diecinueve minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. de 1º. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANA ISABEL SERRANO DE CASTILLO, quien fue de ochenta y dos años de edad, fallecida el día veintiséis de abril de dos mil doce, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de la señora TELMA DE LA PAZ CASTILLO SERRANO, en calidad de hija de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ALBA ISABEL CASTILLO SERRANO, como hija de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F010570-2

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, (ÚEZ DÉ LO CIVIL DE COJUTEPEQUE SUPLENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por los licenciados Gerber Aníbal Castro Vides y Nelson Vladimir Flores, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la REF.: DV-60-17-2; sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Rosa Aguilar Barrera, quien falleció a las veintidos horas del día veintiséis de julio de dos mil siete; siendo su último domicilio el municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Salvador Mendoza Aguilar, Martina Mendoza viuda de Vásquez y María Ángela Pérez de Linares, en sus calidades de sobrinos sobrevivientes de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto; aclarando que los señores Coralia Mendoza de Pérez y José Mauricio Campos Aguilar, en acta de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, manifestaron no tener interés en la herencia de la señora antes mencionada, no obstante ser sobrinos sobrevivientes de la misma

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE SUPLENTE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, de 65 años de edad, Agricultor, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con DUI Número 02087253-2; y NIT Número 1304-141151-101-1; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante RAIMUNDO HERNÁNDEZ LUNA, quien fue de 99 años de edad, Soltero, Jornalero, Originario de Meanguera, Departamento de Morazán, hijo de Ventura Hernández y Francisca Luna, ambos ya fallecidos; quien falleció a las 17 horas y 30 minutos del día 2 de Mayo del año 2017, en el Cantón Chaparral de la Jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán; a consecuencia de Hipertensión Arterial sin asistencia médica"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se présenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cinco minutos del día veintisiete de Septiembre de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA RISTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010619-2

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

LA SUSCRITA JUEZA HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, proveía a las doce horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de enero del dos mil dieciocho, se ha declarado heredero Interino a las señoras las señoras Marina Gladis Mancía de Rodríguez, Melida del Carmen Mancía de Donis, y Ana Elvira Mancía de Portal, en calidad de hijas sobreviviente, y Cesionaria de la Cesionaria Enma Dolores Aguilar de Mancía, en calidad de hijas sobrevivientes en la Sucesión del Causante causante RICARDO GILBERTO MANCIA, de ochenta y dos años de edad, Agricultor, casado, originario, de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero cero ochenta y tres mil ochocientos once - cero, y con Número de Identificación Tributario Número cero cuatrocientos uno - cero ochenta y un mil doscientos veintinueve - ciento uno- siete, hijo de Carmen Mancía, falleció a las dieciocho horas con cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil doce. Confiérase a las aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciocho. LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

LA SUSCRITA JUEZA HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, proveía a las doce horas con diez minutos del día cuatro de enero del dos mil dieciocho, se ha declarado heredera Interina a la señora ANTONIA AGUILAR VIUDA DE OCHOA, en calidad de hija sobreviviente en la Sucesión del Causante BENIGNO AGUILAR, de setenta y dos años de edad, Agricultor, Viudo, originario, y del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, hijo de Antonia Aguilar, falleció a las veintidós horas del días veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Confiérase al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciocho. LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010634-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas y quince minutos del día diecisiete de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Vilma Alicia Pérez, hecho ocurrido el día diecime ve de marzo de dos mil dieciséis, en Soyapango, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor José Oscar Benjamín Ponce Pérez, conocido por José Oscar Ponce Pérez y por oscar Ponce Pérez, en calidad de cesionario del derecho hereditario que les correspondía a las señoras Ana Gladis Pérez viuda de Ponce y Rina Esperanza Pérez Linares, hermanas de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA CORREA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010660-2

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado de las once horas con veinticinco minutos del día diez de enero de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de febrero de dos mil catorce, en la Ciudad de San Salvador, pero con último domicilio de Cuscatancingo, dejó el causante PORFIRIO DE JESUS CARCAMO CARCAMO conocido por PORFIRIO ALFARO, de parte de: OSCAR DANIEL CARCAMO PALACIOS, en calidad de hijo sobreviviente.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: de Delgado, a las doce horas con cinco minutos del día diez de enero de dos mil dieciocho. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010703-2

TITULO DE PROPIEDA

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRANCISCA MILADIS ROMERO RIOS, mayor de edad, abogada, del domicilió de Polorós, Departamento de La Unión, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos uno guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria catorce trece guión cero cuatro diez setenta guión ciento uno guión ocho, Número de Abogado cinco mil seiscientos treinta y uno; en su calidad de apoderada del Señor ANGEL ABRAHAM RAMIREZ MENDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Polorós, Departamento de La Unión, y actualmente del de Brentwood, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número A cero dos millones setecientos veintisiete mil doscientos ochenta y seis, solicitando a favor de su representado, se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un lote de naturaleza semiurbana, situado en Caserío La Esperanza Norte, Cantón Pueblo, jurisdicción del Municipio de Polorós, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cuarenta y seis grados cincuenta y ocho minutos treinta segundos Este y una distancia de cuatro punto diez metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta y nueve grados cero seis minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de diez punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Norte treinta y dos grados quince minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de siete punto doce metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte veintinueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos Este y una distancia de nueve punto noventa y cinco metros; Tramo cinco, con rumbo Norte diecisiete grados once minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de nueve punto veintisiete metros; Tramo seis, con rumbo Norte diez grados veintiséis minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de diez punto treinta y siete metros; Tramo siete, con rumbo Norte doce grados treinta minutos veintiocho segundos Este y una distancia de ocho punto noventa y uno metros; Tramo ocho, con rumbo Norte veintidós grados treinta y un minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de tres punto ochenta y uno metros; Tramo nueve, con rumbo Norte cero un grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de siete punto cero uno metros; colindando en estos tramos

con inmueble propiedad de MARINA ALVARADO, con lindero de cerco de alambre de púas de uso medianero, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veinticinco grados cero un minutos veintiún segundos Este y una distancia de cuatro punto ochenta metros; Tramo dos, con rumbo Sur treinta y seis grados dieciséis minutos catorce segundos Este y una distancia de trece punto cero cero metros; Tramo tres, con rumbo Norte ochenta y seis grados diez minutos quince segundos Este y una distancia de cinco punto cero nueve metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur sesenta y tres grados catorce minutos veintidós segundos Este y una distancia de dos punto sesenta y dos metros; Tramo cinco, con rumbo Sur veintisiete grados cincuenta y cuatro minutos cero seis segundos Este y una distancia de trece punto cuarenta y dos metros; Tramo seis, con rumbo Sur cuarenta y un grados cincuenta y un minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; Tramo siete, con rumbo Sur veintiún grados veintiséis minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de diez punto veintiocho metros; Tramo ocho, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados veintidós minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo nueve, con rumbo Sur once grados cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de siete punto veintiocho metros; Tramo diez, con rumbo Sur treinta grados cincuenta y un minutos quince segundos Este y una distancia de ocho punto cero siete metros; Tramo once, con rumbo Sur treinta y seis grados cuarenta y dos minutos cincuenta y siete segundos Este y una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo doce, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados cuarenta minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de dieciocho punto cuarenta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SUC- BAUDILIO MENDEZ ALVARADO con una quebradita de invierno de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta grados treinta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Esté y una distancia de siete punto veinte metros; Tramo dos, con rumbo Sur once grados cero dos minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de catorce punto cuarenta y uno metros; Tramo tres, con rumbo Sur treinta y ocho grados cero cuatro minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de siete punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cincuenta grados diez minutos quince segundos Oeste y una distancia de quince punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, con rumbo Sur treinta y seis grados treinta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto setenta y cinco metros; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de seis punto ochenta metros; Tramo siete, con rumbo Norte treinta y cuatro grados ceró cuatro minutos doce segundos Oeste y una distancia de quince punto cuarenta y ocho metros; Tramo ocho, con rumbo Norte ochenta y tres grados veintiséis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo nueve, con rumbo Sur cincuenta y seis grados dieciséis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de quince punto cero ocho metros; Tramo diez, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados catorce minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de cinco punto veinticuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de DIGNA MORAN, con una quebradita de invierno de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero nueve grados quince minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto ochenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero cuatro grados cuarenta y un minutos cero nueve segundos Este y una distancia de siete punto noventa y seis metros;

Tramo tres, con rumbo Norte cero cuatro grados doce minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de doce punto sesenta y cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte veintisiete grados dieciséis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de siete punto cincuenta metros; Tramo cinco, con rumbo Norte treinta y seis grados once minutos treinta segundos Oeste y una distancia de siete punto cuarenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de AMERTO ROMERO RIOS, con cerco de piedra propio y posteriormente Río Chiquito de Honduritas de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Cabe mencionar que, en el inmueble anteriormente descrito, hay construida una casa de habitación, la cual cuenta con los servicios básicos y además que dicho inmueble cuenta con una serviduabre de acceso por el lindero oriente la cual es de cuatro punto cincuenta metros de ancho a salir a la calle que de Polorós Conduce a Honduritas. Lo adquirió por herencia dejada por su padre BAUDILIO MENDEZ, en el año dos mil quien a su vez tenía la posesión material de dicho inmueble desde hace más de diez años. El inmueble descrito juntamente con la casa se estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y desde la fecha que obtuvo el inmueble descrito, ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica y sin interrupciones, todos los colindantes son del mismo domicilio, y la posesión a la que se refiere a consistido en remodelar la casa, limpiar para mantener aseado, esto sin pedir permiso a nadie, ejerciendo acto de verdadero dueño.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Publíquese por tres veces alternas en el Diario Oficial.

Librado en la Alcaldía Municipal de Polorós, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho. AMERTO ROMERO RIOS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE MANRIQUE GOMEZ VELASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010611-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Señor CLAUDIO RAMIRES ALVARADO, de cincuenta y siete años de edad, agricultor, con Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho guión cero, y Número de Identificación Tributaria catorce trece guión treinta y uno diez sesenta guión ciento uno guión cero. Quien solicita se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un lote de naturaleza semiurbana, situado en Caserío Los Alvarado, Cantón Pueblo, jurisdicción del Municipio de Polorós, Departamento de La Unión, de la extensión superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS, equivalente a mil trescientos ochenta y cinco punto treinta y cuatro varas cuadradas. De las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente mojón uno está formado por seis tramos rectos, el primero con rumbo noreste, setenta y seis grados, cuarenta minutos, ocho segundos y distancia de once punto veintitrés metros; el segundo con rumbo sureste setenta y ocho grados, catorce minutos, veintidós segundos y distancia de dos punto noventa y nueve metros; el tercero con rumbo noreste ochenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de cuatro punto ochenta metros; el cuarto con rumbo noreste once grados, veintisiete minutos, veintiocho segundos y distancia de seis punto ochenta y cinco

metros; el quinto con rumbo noreste cincuenta grados, veintidós minutos, once segundos y distancia de once punto setenta y un metros; el sexto con rumbo noreste sesenta y siete grados, treinta y siete minutos, doce segundos y distancia de cinco punto quince metros; colindando estos tramos con terrenos propiedad del señor Antolín Alvarado, propio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente mojón siete está formado por cinco tramos rectos, el primero con rumbo sureste doce grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y un segundos y distancia de diecinueve punto quince metros; el segundo con rumbo sureste, once grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta segundos y distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; colindando estos tramos con terreno propiedad de Claudio Ramires Alvarado, cerco de alambre propio, callejo de por medio, el tercero con rumbo sureste tres grados, veintiséis minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de seis punto quince metros; el cuarto con rumbo sureste cero grados, cuarenta y un minutos, veinticinco segundos y distancia de dos punto cuarenta y nueve metros; el quinto con rumbo suroeste dieciséis grados, cuarenta y un minutos, veintiún segundos y distancia de cinco punto cuarenta metros; colindando estos tramos con terreno propiedad de Estenia Ramirez, callejo de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente mojón doce está formado por cuatro tramos rectos el primero con rumbo suroeste ochenta y siete grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de diez punto cincuenta y seis metros, el segundo con rumbo suroeste ochenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cero segundos y distancia de doce punto sesenta y cuatro metros; el tercero con rumbo suroeste ochenta y tres grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de siete punto veintidós metros; el cuarto con rumbo suroeste ochenta y cuatro grados, veintidós minutos, cincuenta y siete segundos y distancia de cero punto sesenta y un metros; colindando estos tramos con terreno propiedad del señor Beltrán Celis Ramírez, cerco de alambre de propio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente mojón dieciséis está formado por dos tramos rectos, el primero con rumbo noroeste dieciséis grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de siete punto sesenta y cinco metros; el segundo con rumbo noroeste diecinueve grados, diecinueve minutos, cero segundos y distancia de catorce punto dieciocho metros; colindando estos tramos con terreno propiedad de la señora Sebastiana Alvarado Urquilla, cerco de alambre de propio; llegando así al vértice Nor poniente mojón uno donde inicia y termina la presente descripción. En el inmueble antes descrito existe una vivienda construida con paredes de Adobe, tiene una sala, un corredor, un dormitorio, no tiene energía eléctrica ni agua potable. Lo adquirió por compra informal hecha al Señor JOSE EVERGISTO RAMIREZ ALVARADO, en el año dos mil quien a su vez tenía la posesión material de dicho inmueble desde hace más de diez años. El inmueble descrito juntamente con la casa se estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y desde la fecha que obtuvo el inmueble descrito, ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica y sin interrupciones, todos los colindantes son del mismo domicilio, y la posesión a la que se refiere a consistido en remodelar la casa, limpiar para mantener aseado, esto sin pedir permiso a nadie, ejerciendo acto de verdadero dueño.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Publíquese por tres veces alternas en el Diario Oficial.

Librado en la Alcaldía Municipal de Polorós, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho. AMERTO ROMERO RIOS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE MANRIQUE GOMEZ VELASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ALCIDES MENDOZA PEREZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JAIME MARIN PEREZ ALVAREZ, de treinta y nueve años de edad, cocinero, originario de Yucuaiquín, y del domicilio actual de la ciudad de Montrrey, Estado de California, Estados Unidos de América; solicitando se le extienda a su representado TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Carmen, Jurisdicción de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIÉNTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, que se describe así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene los siguientes rumbos y distancias que en sentido horario se describen así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Sureste setenta grados cero tres minutos treinta y seis segundos con una distancia de dos punto setenta metros; Tramo dos, Noreste, veintiséis grados cincuenta y uno minutos cero dos segundos con una distancia de cero punto sesenta y cinco metros, Tramo tres, Sureste setenta y cuatro grados cero nueve minutos veinte segundos con una distancia de diez punto sesenta y nueve metros, Tramo cuatro, Sureste cincuenta y seis grados treinta y seis minutos doce segundos con una distancia de nueve punto treinta metros; colindando terreno propiedad de MARIA LUZ MENDOZA, Calle que conduce a Yucuaiquín de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste veinticinco grados cincuenta y cinco minutos cero ocho regundos con una distancia de veintidós punto ochenta y tres metros, colindando con terreno de propiedad de IRMA ANTONIA HERNANDEZ DE SOSA, cerco de alambre de púas de por medio propio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste treinta grados veintinueve minutos cero ocho segundos con una distancia de ocho punto treinta metros, Tramo dos, Noroeste veintidós grados veintidós minutos treinta y cinco segundos con una distancia de nueve punto sesenta y uno metros, Tramo tres, Noroeste sesenta y dos grados veintiséis minutos veintidós segundos con una distancia de siete punto treinta metros; colindando con terrenos propiedad de MARIA RAQUEL PEREZ DE HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL CANO, en un tramo muro de mampostería y en dos tramos cerco de piedra de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno, Noreste diecinueve grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de diez punto cero nueve metros, colindando con terreno propiedad de MARIA DEL CARMEN PEREZ DE AVILES, pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El cual lo estima en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa de posesión material verbal que le hizo su padre señor Epifanio Antonio Pérez Constancia, el día cinco de mayo del año dos mil diez.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de enero de dos mil dieciocho.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZALEYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.-LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017165143 No. de Presentación: 20170260230

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HENRY OS-MAR ORELLANA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra proappss y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL DESARROLLO DE SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO. REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000902-2

No. de Expediente: 20,7165144

No. de Presentación: 20170260231

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XIOMARA JANETH SALVADOR DE REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase San Lucas del Valle y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A RESTAURANTE, CENTRO TURÍSTICO, ALOJAMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010481-2

No. de Expediente: 2017163330 No. de Presentación: 20170256932

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLENDA KA-RINA CONTRERAS DE GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PRÓPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL

Consistente en: las palabras CODIGO FASHION y diseño, se traduce al castellano la palabra fashion como: Moda. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos "CODIGO" y FASHION" que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.

UNA EMPRESA DE COMERCIO Y SERVICIO DEDICADA A LA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2017163514

No. de Presentación: 20170257221

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALVARO ANTONIO HERNANDEZ CHICA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase PELUQUERIA Latino's Since 1999 y diseño, la palabra Since se traduce al castellano como desde Sobre la palabra Peluquería no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarios en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS, DEDICADA A CORTE DE CABELLO PARA HOMBRES.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del ano dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010484-2

No. de Expediente: 2017162748 No. de Presentación: 20170255690

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO ALFONSO COREAS ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase La casa de la Música y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES.

La solicitud fue presentada et dia catorce de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos unil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO. REGISTRADORA.

CECLLA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010488-2

No. de Expediente: 2018165991 No. de Presentación: 20180262048 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILIAM ALFREDO MARTINEZ GUERRERO, y MAYRA LIZETH ALFARO ORELLANA, ambos de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Mariana Flower's y diseño, que se traduce al castellano como Flores de Mariana, que servirá para: IDEN-TIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: VENTA DE FLORES.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010641-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Salvador, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituda conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sabado veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho en las instalaciones de la Caja de Crédito de San Salvador, Edificio Santiago Sanúel Crúz, ubicado en Calle Arce, y 15 Avenida Norte, No. 1, San Salvador, Departamento de San Salvador, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veinticinco de febrero de dos mil dieciocho a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas, octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, trigésima novena, y cuadragésima tercera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229, Sección "C" del Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda.

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas, vigésima, vigésima primera, y trigé-

sima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

- Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Blección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quorum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en Calle Arce, y 15 Avenida Norte,No. 1, San Salvador, Departamento de San Salvador.

En la Ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador a los dieciséis días del mes de Enero del dos mil dieciocho.

ARÍSTIDES BALTAZAR PALACIOS, DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSÉ LUIS GÓMEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

SANTIAGO SAMUEL CRUZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la sociedad PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en las instalaciones de la Hacienda de Los Miranda, ubicada en Final Calle Las Rosas, Col. La Sultana, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, el día viernes 23 de febrero de dos mil dieciocho, a partir de las 3.00 pm, en primera convocatoria.

La agenda a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017.
- IV. Lectura y Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017, los cuales incluyen: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio.
- V. Lectura de los Informes de Auditoría Externa y Fiscal del ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017.
- Aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio compredido entre el 1 de enero y el 31de diciembre del año 2017.
- VII. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- VIII. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- IX. Autorización a los miembros de Junta Directiva para celebrar contratos o realizar negocios con la Sociedad Planta de Torrefacción de Café, S. A. de C.V, según Art. 275 romano IV del Código de Comercio.

El quórum legal para celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad mas una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 24 de febrero de dos mil dieciocho, a la misma hora y en el mismo lugar.

En este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Soyapango, 15 de enero de 2018.

LICENCIADO JOSÉ MIGUEL CARBONELL BELISMELIS,

DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AFP CRECER, S.A.

La Presidente Ejecutiva de AFP CRECER, S.A., convoca a los señores accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en la Sala de Juntas del Edificio Crecer, tercer nivel, ubicado en la Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número mil cien, San Salvador, el día jueves quince de febrero del año dos mil dieciocho, de las diez horas en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día viernes dieciséis de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quédaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del año dos mil diecisiete correspondientes a AFP CRECER, S.A., y los Fondos de Pensiones administrados por AFP CRECER, S.A.
- II. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico del año dos mil diecisiete correspondiente a AFP CRECER, S.A., y a los Fondos de Pensiones administrados por AFP CRECER, S.A.
- IV. Nombramiento de Directores de Junta Directiva para el período 2018-2020 y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del auditor externo y fiscal para el período 2018 con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VI. Aplicación de resultados.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes. b) Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. c) A las reglas anteriores se regirán las Juntas Extraordinarias que tengan por objeto la emisión de obligaciones negociables o bonos, o la amortización de acciones con recursos de la propia sociedad; así como la emisión de certificados de goce. d) La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o por los estatutos de la sociedad.

San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.

RUTH DEL CASTILLO DE SOLÓRZANO,
PRESIDENTE EJECUTIVA.

3 v. alt. No. F010512-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día sábado veinticuatro de febrero del, año des mil dieciocho, en el salón del Complejo Turístico El Carmen Estate Hotel & Coffee Resort, ubicado en Concepción de Ataco, kilómetro 97, carretera de Ahuachapán, hacia Sonsonate, Departamento de Ahuachapán, en Primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veinticineo de febrero de dos mil dieciocho, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta General se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 8ª, 19ª, 20ª 21ª 22ª 24⁴, 25³, 26ª, 28ª, 29³, 30³, 39ª y 43ª, de la Escritura de Modificación, a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229. Sección "€" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- 2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación y discusión de: Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito al 31 de diciembre de 2017; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de

aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

- Aplicación de los Resultados del Ejercicio de 2017.
- 7. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8. Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- 9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 11. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 12. Restitución de Director de Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrara con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y adolestipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, abicadas en 6º Calle Poniente, Barrio El Chile, Chalatenango.

En la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.

HULDA ROSSANA ZELAYA, DIRECTOR PRESIDENTE.

JORGE ANTONIO ROMERO, DIRECTOR SECRETARIO.

ING. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F010636-2

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público en general para los efectos de ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra las señoras CLAUDIA CRISTINA CHAVEZ DE CASTILLO y MARIA BLANCA DE LOS ANGELES AGUIRRE CALDERON, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el cual se encuentra ubicado en: Boulevard Los Héroes, Calle Berlín, Urbanización Buenos Aires 2, San Salvador, específicamente en Oficinas Administrativas del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y que a continuación se describe así: "Un Vehículo Automotor propiedad de la demandada CLAUDIA CRISTINA CHAVEZ DE CASTILLO, de las siguientes características: PLACAS: P UNO CERO TRES OCHO SEIS NIEVE- DOS MIL, MARCA: KIA CLASE: MICROBUS; MODELO: PREGIO GS; TIPO: ESCOLAR, CAPACIDAD: DOCE ASIENTOS, COLOR: BEIGE, AÑO: DOS MIL CINCO; MOTOR: J2383828, CHASIS: KNHTR731257168445; CHASIS VIN: KNHTR731257168445."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día nueve de enero, de dos mil cabree.MASTER. MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010520-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo civil promovido por el Licenciado OSCAR MAURICIO MARROQUIN ELENA, quien actúa en su carácter personal, contra la señora JUANA ANTONIA PALACIOS QUIJANO conocida por JUANA ANTONIA QUIJANO DE PALACIOS, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble rústico situado en el lugar denominado Los Naranjos del Cantón Las Flores,

de la jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, desmembrado de otro de mayor extensión de su rumbo oriente, con una extensión superficial de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRA-DOS Y OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, con la descripción siguiente. Comenzando del vértice noreste mide y linda: AL ORIENTE, nueve metros con terreno de Inocente Rivas Hernández, cerco de alambre y brotones de por medio; AL SUR, once metros cincuenta centímetros, con resto del terreno del cual fue desmembrado y que le quedó a José Agenor Quijano Elías conocido por José Agenor Quijano, AL PONIENTE, once metros treinta centímetros Calle de servidumbre de tres metros de ancho de por medio, con terreno del señor Quijano Elías; Y AL NORTE, trece metros treinta centímetros, con terreno de Gilberto Campos, calle al río Los Naranjos, de por medio. Que sobre dicho inmueble la demandada ha constituido primera hipoteca a favor del mencionado acreedor OSCAR MAURICIO MARROQUIN ELENA, e inscrita bajo la matrícula M CERO CINCO CERO SIETE CUATRO CINCO CINCO SEIS, ASIENTO CERO CERO CERO SEIS, en el respectivo Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, También mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de enero del año de dos mil dos, ante los oficios de la Notaria Aida Marcelina Alvarado Galdamez, la misma deudora JUANA ANTONIA QUIJANO DE PALACIOS, constituyó segunda hipoteca sobre el mismo inmueble antes descrito, a favor del mismo acreedor señor OSCAR MAURICIO MARROQUIN ELENA, la cual se encuentra inscrita bajo la matrícula M CERO CINCO CERO SIETE CUATRO CINCO CINCO SEIS, ASIENTO CERO CERO SIETE, en el respectivo Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Que en la actualidad dicho inmueble se encuentra embargado a favor del señor OSCAR MAURICIO MARROQUIN ELENA, con un porcentaje de CIEN POR CIENTO DE DERECHO DE EMBARGO, e inscrito en el competente registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo la matrícula seis cero uno nueve uno nueve seis siete-cero cero cero cero cero, asiento cuatro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciocho días del mes de abril del año de dos mil diecisiete.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el(a) señor(a) MARIA DELFA HERNANDEZ DE ECHEVERRIA propietario(a) del certificado de depósito a plazo número 3403-400-414377, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. ILOBASCO, CABAÑAS, el día 16 de diciembre de 2017, por el valor de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$32,400.00), a un plazo de 30 días, con tasa de interés del 4.00% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

LIC. CLAUDIA LORENA MEJIA,

GERENCIA LEGAL.

ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F010649-2

AVISO

De conformidad a lo establecido en el artículo 932 del Código de Comercio, DISTRIBUIDORA DE EL ECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V., al público en general.

HACE SABER: Que el accionista MARIA ÉUGENIA ULLOA DE AGUILAR, del donficilio de Mejicanos, identificado con su DUI No. 01745956-1, ha informado sobre el extravío del Certificado de Acciones de su propiedad Nominativo, No. 7694 Serie: Única, registrado en el número de folio 3211 por 306 acciones, correspondiente a esta sociedad.

En razón de lo anterior, el referido accionista ha solicitado la reposición del certificado extraviado. De no recibirse oposición alguna dentro del plazo de 30 días contados a partir del último día de publicación del presente aviso, se procederá a la reposición solicitada.

Santa Tecla, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ROBERTO MIGUEL GONZALEZ FLORES, GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F010708-2

De conformidad a lo establecido en el artículo 932 del Código de Comercio, DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V., al público en general.

HACE SABER: Que el accionista HERBERT FRANCISCO AGUILAR ULLOA, del domicilio de San Salvador, identificado con su DUI No. 03493321-9, ha informado sobre el extravío del Certificado de Acciones de su propiedad Nominativo, No. 8158 Serie. Única, registrado en el número de folio 3327 por 307 acciones, correspondiente a esta sociedad.

En razón de lo anterior, el referido accionista ha solicitado la reposición del certificado extraviado. De no recibirse oposición alguna dentro del plazo de 30 días contados a partir del último día de publicación del presente aviso, se procederá a la reposición solicitada.

Santa Tecla, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ROBERTO MIGUEL GONZALEZ FLORES,

GERENTE GENERAL

3 v. alt. No. F010709-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017164738 No. de Presentación: 20170259458

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MEJIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MEJIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra EL TACUAZIN.COM, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

132

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\it REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000903-2

No. de Expediente: 2017162686 No. de Presentación: 20170255565

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APO-DERADO de GARDA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SER-VICIOS.

ZELÙ

Consistente en: la palabra ZELÚ, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos SanSalvador, catorce de agosto del año dos mil diecistete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

L'UCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000921-2

No. de Expediente: 2017162190 No. de Presentación: 20170254536

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANDRES MENDEZ ALLWOOD, en su calidad de APODERADO de MICROBIOTEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: MICROBIOTEC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra microbiotec y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ASÍ COMO DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS PARA LOS ANTERIORES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NÈRY ÉRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000926-2

No. de Expediente: 2017165262 No. de Presentación: 20170260463

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA GUADALUPE DE PAZ DE MARQUEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION DE RESTAURANTES DE EL SALVADOR que se abrevia: ARES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GASTRO EXPO ARES y diseño; que significan FESTIVAL GASTRONOMICO ARES De conformidad al art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre los elementos denominativos GASTRO EXPO individualmente considerados, ya que estos son de uso común o necesario en el comercio, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, EXHIBICIONES, FERIAS Y ESPECTÁCULOS CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, $\label{eq:secretario} \text{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C000929-2

No. de Expediente: 2017162113

No. de Presentación: 20170254432

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE. JOSE MORENO NARVAEZ, en su calidad de APODERADO de ARMANDO ALFREDO CALERO MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras FIT BOX HEALTH

Consistente en: las palabras FIT BOX HEALTHY FOOD BY KULINAE GOURMET y diseño, que se traducen al castellano como CAJA DE COMIDA SALUDABLE POR KULINAE COMIDA Se concede exclusividad sobre la marca tal como se presenta, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "FIT, BOX, HEALTHY, FOOD, BY, GOURMET", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010542-2

No. de Expediente: 2017165401 No. de Presentación: 20170260733

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MOISES ENRIQUE MARTINEZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: las palabras ARTE PUBLICIDAD, y diseño Sobre los elementos denominativos Arte Publicidad, Diseño, Impresión, Imagen Corporativa, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: DISEÑO GRÁFICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el artículo 85-F de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-1354-2017 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, por medio de la cual fue admitida la solicitud del derecho de explotación de sesenta y cinco (65) pares de frecuencias para enlace punto a punto (P-P), que se detalla a continuación:

SERVICIO FIJO DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE NATURALEZA: NO EXCLUSIVA

PUNTO A PUNTO (P-P)

			1000			Y	
No.	Frec. Tx (MHz)	Free, Rx (MHz)	AB (MHz)	Potencia (W)	Ruta de enlace	Tipo de modulación	Tipo de polarización
1	4,430.00	4,730.00	40	1.0	El Faro Metapán 2	128 QAM	Horizontal
2	4,430.00	4,730.00	40	1.0	El Faro - Metapán 2	128 QAM	Vertical
3	4,510.00	4,810.00	40	1.0	E Faro - Metapan 2	128 QAM	Horizontal
4	4,510.00	4,810.00	40	1.0	El Faro - Metapán 2	128 QAM	Vertical
5	4,590.00	4,890.00	40	1.0	El Faro - Metapán 2	128 QAM	Horizontal
6	4,590.00	4,890.00	40	1.0	El Faro - Metapán 2	128 QAM	Vertical
7	4,670.00	4,970.00	40	1.0	Faro - Metapán 2	128 QAM	Horizontal
8	4,670.00	4,970.00	40	1.0	El Faro - Metapán 2	128 QAM	Vertical
9	4,430.00	4,730.00	40,	1.0	Chalatenango - Cojutepeque	128 QAM	Horizontal
10	4,430.00	4,730.00	,40	1.0	Chalatenango - Cojutepeque	128 QAM	Vertical
11	4,510.00	4,810.00	40	1.0	Chalatenango - Cojutepeque	128 QAM	Horizontal
12	4,510.00	4,810.00	C 40	1,0	Chalatenango - Cojutepeque	128 QAM	Vertical
13	4,590.00	4,890.00	40	1.0	Chalatenango - Cojutepeque	128 QAM	Horizontal
14	4,590.00	4,890.00	40	1.0	Chalatenango - Cojutepeque	128 QAM	Vertical
15	4,670.00	4,970.00	40	1.0	Chalatenango - Cojutepeque	128 QAM	Horizontal
16	4,670.00	4,970.00	40	1.0	Chalatenango - Cojutepeque	128 QAM	Vertical
17	4,430.00	4,730.00	40	1.0	Cerro Apaneca - Sonsonate I	128 QAM	Horizontal
18	4,430.00	4,730.00	40	1.0	Cerro Apaneca - Sonsonate I	128 QAM	Vertical
19	4,510.00	4,810.00	40	1.0	Cerro Apaneca - Sonsonate 1	128 QAM	Horizontal
20	4,510.00	4,810.00	40	1.0	Cerro Apaneca - Sonsonate 1	128 QAM	Vertical
21	4,590.00	4,890.00	40	1.0	Cerro Apaneca - Sonsonate 1	128 QAM	Horizontal
22	4,590.00	4,890.00	40	1.0	Cerro Apaneca - Sonsonate 1	128 QAM	Vertical
23	4,670.00	4,970.00	40	1.0	Cerro Apaneca - Sonsonate 1	128 QAM	Horizontal
24	4,670.00	4,970.00	40	1.0	Cerro Apaneca - Sonsonate 1	128 QAM	Vertical
25	4,430.00	4,730.00	40	1.0	Cacahuatique - San Miguel I	128 QAM	Horizontal
26	4,430.00	4,730.00	40	1.0	Cacahuatique - San Miguel 1	128 QAM	Vertical
27	4,510.00	4,810.00	40	1.0	Cacahuatique - San Miguel 1	128 QAM	Horizontal
28	4,510.00	4,810.00	40	1.0	Cacahuatique - San Miguel 1	128 QAM	Vertical
29	4,590.00	4,890.00	40	1.0	Cacahuatique - San Miguel 1	128 QAM	Horizontal
30	4,590.00	4,890.00	40	1.0	Cacahuatique - San Miguel 1	128 QAM	Vertical

31	4,670.00	4,970.00	40	1.0	Cacahuatique - San Miguel I	128 QAM	Horizontal
32	4,670.00	4,970.00	40	1.0	Cacahuatique - San Miguel 1	128 QAM	Vertical
33	4,430.00	4,730.00	40	1.0	Cacahuatique - San Francisco Gotera	128 QAM	Horizontal
34	4,430.00	4,730.00	40	1.0	Cacahuatique - San Francisco Gotera	128 QAM	Vertical
35	4,510.00	4,810.00	40	1.0	Cacahuatique - San Francisco Gotera	128 QAM	Horizontal
36	4,510.00	4,810.00	40	1.0	Cacahuatique - San Francisco Gotera	128 QAM	Vertical
37	4,590.00	4,890.00	40	1.0	Cacahuatique - San Francisco Gotera	128 QAM	Horizontal
38	4,590.00	4,890.00	40	1.0	Cacahuatique - San Francisco Gotera	128 QAM	Vertical
39	4,670.00	4,970.00	40	1,0	Cacahuatique - San Francisco Gotera	128 QAM	Horizontal
40	4,670.00	4,970.00	40	1.0	Cacahuatique - San Francisco Gotera	128 QAM	Vertical
41	4,430.00	4,730.00	40	1.0	Torrecillas - San Francisco Gotera	128 QAM	Horizontal
42	4,430.00	4,730.00	40	1.0	Torrecillas - San Francisco Gotera	128 QAM)	Vertical
43	4,510.00	4,810.00	40	1.0	Torrecillas - San Francisco Gotera	128 QAM	Horizontal
44	4,510.00	4,810.00	40	1.0	Torrecillas - San Francisco Gotera	128 QAM	Vertical
45	4,590.00	4,890.00	40	1.0	Torrecillas - San Francisco Gotera	128 QAM	Horizontal
46	4,590.00	4,890.00	40	1.0	Torrecillas - San Francisco Gotora	7 128 QAM	Vertical
47	4,670.00	4,970.00	40	1.0	Torrecillas - San Francisco Gotera	128 QAM	Horizontal
48	4,670.00	4,970.00	40	1.0	Torrecillas - San Francisco Gotera	128 QAM	Vertical
49	4,430.00	4,730.00	40	1.0	Torrecillas - El Debrio	128 QAM	Horizontal
50	4,430.00	4,730.00	40	1.0	Torrecillas - El Delirio	128 QAM	Vertical
51	4,510.00	4,810.00	40	1.0	Torrecillas El Delirió	128 QAM	Horizontal
52	4,510.00	4,810.00	40	1.0	Torrecillas El Delirio	128 QAM	Vertical
53	4,590.00	4,890.00	40	1.0	Forrecillas - El Delirio	128 QAM	Horizontal
54	4,590.00	4,890.00	40	1.0	Forrecillas - EK Delirio	128 QAM	Vertical
55	4,670.00	4,970.00	40	1.0	Porrecillas - El Delirio	128 QAM	Horizontal
56	4,670.00	4,970.00	40	1.0	Torrecillas - El Delirio	128 QAM	Vertical
57	4,590.00	4,890.00	40	1.0	El Farø - Cerro Pacho	128 QAM	Horizontal
58	4,590.00	4,890.00	40	1.0	A Paro - Cerro Pacho	128 QAM	Vertical
59	4,670.00	4,970.00	40	1.0	El Faro - Cerro Pacho	128 QAM	Vertical
60	22,099.00	23,331.00	28	1.0	Usulután 10 - Usulután	128 QAM	Vertical
61	22,099.00	23,331.00	28	1.0	Sensuntepeque Centro - Sensuntepeque	128 QAM	Vertical
62	22,043.00	23,275.00	28	1.0	La Sirena - La Unión	128 QAM	Vertical
63	22,071.00	23,303.00	28	1.0	Chalatenango 2 - Chalatenango	128 QAM	Vertical
64	22,099.00	23,331.00	28 (0.1	Metalio - Costa azul	128 QAM	Vertical
65	22,127.00	23,359.00	28	1.0	Planes de Renderos - El chulo	128 QAM	Vertical

Dónde: MHz Megahériz

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de

Telecomunicaciones.

Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada

endenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

SIGET

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017162325 No. de Presentación: 20170254785

CLASE: 06, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Newlink Cabling Systems, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEWLINK

Consistente en: la palabra NEWLINK, que servirá para: AMPA-RAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIA-LES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06. Para: AM-PARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTI-COS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CIMEMATOGRÁFICO ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBU-CIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABA-CIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil diecisietes

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2016152512

No. de Presentación: 20160234366

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA DIGNA DIAZ DE BENITEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION INDUSTRIAL TEXTIL UNIONENSE AURORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia; COOP-AURORA, de R. L., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: las palabra C Aurora De R. L. y diseño, que servirá para: AMPARA R. PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C000901-2

No. de Expediente: 2017162605

No. de Presentación: 20170255440

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLADYS LISSETTE BRIZUELA VIERA, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. C000897-2

ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA, DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GASOLINA
PREMIUM
PLUS

Consistente en: las palabras GASOLINA PREMIUM PLUS A y diseño. Sobre la frase GASOLINA PREMIUM PLUS, se le concede exclusividad en su conjunto, no de los elementos denominativos en forma aislada, por ser de uso común y necesarios en el comercio para los productos que ampara la marca, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COMBUSTIBLE. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unitad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA,
SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000904-2

No. de Expediente: 2017162685

No. de Presentación: 20170255564

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de GARDA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZELÙ

Consistente en: la palabra ZELÚ, que servirá para: AMPARAR: APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS CELULARES; TELÉFONOS PORTÁTILES; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS (INCLUSO LA RADIO), FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE BALIZAMIENTO, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el dia diez de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil/diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000920-2

No. de Expediente: 2017162277

No. de Presentación: 20170254706

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APO-DERADO de COSMOCEL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COSMOCEL H-85

Consistente en: la expresión COSMOCEL H-85. Se le concede exclusividad al distintivo en su conjunto, no de los elementos que la componen en forma aislada, que servirá para: AMPARAR: PRO-

DUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000922

No. de Expediente: 2017162688

No. de Presentación: 20170255567

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ira(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WeedOut

Consistente en: las palabras WeedOut y diseño, que se traducen como Eliminar Hierba, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. C000923-2

No. de Expediente: 2017162687

No. de Presentación: 20170255566

CLASE: 01.

EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUINICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WeedOut

Consistente en: las palabras WeedOut y diseño, se traduce al castellano como: Eliminar hierba, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGANICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, ADÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FISICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161410

No. de Presentación: 20170253160

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de OTIS MCALLISTER, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LA SIRENA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MARISCOS EN CONSERVA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000925-2

No. de Expediente: 2017162189 No. de Presentación: 20170254535

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de PDC Ideas, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BOREAS PROTECT, y diseño, en donde PROTECT se traduce al castellano como PROTEGER, que servirá para: AMPARAR: ANTI-CONGELANTE Y REFRIGERANTE, TANTO PARA TRANSPORTE PESADO COMO PÁRA TRANSPORTE LIVIANO. Clase: 01

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

> SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C000927-2

No. de Expediente: 2017165263

No. de Presentación: 20170260464

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado VIOLETA GUADALUPE DE PAZDE MARQUEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION DE RESTAURANTES DE EL SALVADOR que se abrevia: ARES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra InformARES y diseño; no tiene traducción al castellano por ser de fantasía, que servirá para: AMPARAR: REVISTA (PAPEL) GASTRONOMICA. Clase: 16.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C000928-2

No. de Expediente: 2017165601

No. de Presentación: 20170261135

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ba(n) presentado MARÍA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HIDROGEL

Consistente en: la palabra HIDROGEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ASÍ TAMBIÉN PRODUCTOS VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTOS, MATERIALES PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

alt. No. C000930-2

No. de Expediente: 2017162751

No. de Presentación: 20170255693

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR WILFREDO RIVERA CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODICTO

NOOP

"Somos una buena parte de un todo"

Consistente en: la palabra NOOP y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CONTROL DE NIVEL DE LÍQUIDO DIGITAL (TARJETA ELECTRÓNICA). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017163711 No. de Presentación: 20170257622

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUISA MARINA ALVARENGA DE AGUILERA, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Mamá NINA y diseño Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre los elementos denominativos de uso común o necesarios en el comercio, que la componen, individualmente considerados, no se le concede exclusividad. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HARINAS COMESTIBLES; CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010485-2

No. de Expediente: 2017161717

No. de Presentación: 20170253755

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PRISCILA YERALDINGO NZALEZ ZALDIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA Y ANA ELIZABETH GONZALEZ ZALDIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA Y CATHERINE JULISSA GONZALEZ ZALDIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Miss Bubbles y diseño, que se traduce al castellano como Señorita Burbuja, que servirá para: AMPARAR: JABÓN LÍQUIDO, LEJÍA, Y PERFUMES DE AMBIENTE. Clase: 03. Para: AMPARAR: DESINFECTANTE PARA LIMPIEZA, PARA PISO, INODORO Y VIDRIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010486-2

No. de Expediente: 2017164521 No. de Presentación: 20170259080

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FAVIO FRANCIS HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA APICOLA EL CACAHUATIQUE DE RESPONSABILIDAD LIMITDA que se abrevia: ACOPAC DE R.L., de racionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Miel la Familia Zbii y diseño, la palabra Zbii se traduce como Abeja, que servirá para: AMPARAR: MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010487-2

No. de Expediente: 2017163293 No. de Presentación: 20170256873

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTIR SOSA LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GADIE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Panda y diseño Sobre los términos Super Suave no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio, sino sobre el diseño en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR. LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010490-2

No. de Expediente: 2017163135 No. de Presentación: 20170256484

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS MARCELO CASCO ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en las parabras AQUA MAR y diseño Sobre los elementos denominativos AQUA MAR, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AGUA ENVASADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010620-2

No. de Expediente: 2017163904 No. de Presentación: 20170257900

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de GARBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GARBAL. S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Jet Por Garbal y diseño, traducida la palabra Jet al castellano como Avión Impulsado, que servirá para: AMPARAR: CALZADO, Clase; 25.

La solicitud fue presentada el dra veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiere

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintises de octubre del año dos mil diecisiete.

Licda: HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA. CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010690-2

DENOMINACIÓN DE ORIGEN

No. de Expediente: 2017163860 No. de Presentación: 20170257842

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSE MI-GUEL ZARCEÑO CASTRO, en su calidad de PERSONAL, solicitando el registro de la DENOMINACION DE ORIGEN.

JOCOTE BARÓN ROJO SAN LORENZO

Consistente en: la expresión JOCOTE BARON ROJO SAN LO-RENZO, a favor de la REPÚBLICA DE EL SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: JOCOTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000900-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor SANTOS ENRIQUE NOLASCO VENTURA, conocido por SANTOS HENRIQUE VENTURA NOLASCO, y por SANTOS ENRIQUE NOLASCO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor, originario de Sesori, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Apolonia Nolasco, y de Baudilio Ventura; quien falleció a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre del año dos mil quince, en cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de los señores JOSE OSCAR MACHADO NOLASCO, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, JOSE NELSON MACHADO NOLASCO, de cuarenta y un años de edad, agricultor, ELSA ARELY NOLASCO MACHADO, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, MIRIAM ARACELX MACHADO NOLASCO, de treinta y seis años de edad, ama de casa, y LIDIA ARACELY MACHADO NOLASCO, de diecinueye años de edad, de oficios domésticos, esta última por derecho de representación de MARIA LIDIA MACHADO NOLASCO, quien fue de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután; todos del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, en su orden con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho cero uno nueve ocho cero-uno, cero uno ocho cero dos siete ocho cuatro-seis, cero uno uno cero ocho dos cinco seiscero, cero cero tres cero cinco cinco dos ocho-dos, cero cinco seis nueve cero dos ocho cuatro-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno nueve-uno siete cero uno siete uno-uno cero dos-cero, uno dos uno nueve-uno ocho cero uno siete seis-uno cero tres-tres, uno dos uno nueve-uno cinco cero tres siete ocho-uno cero cuatro-ocho, uno dos uno nueve-dos cero cero dos ocho uno-uno cero uno-seis, y uno dos uno cero-cero tres cero dos nueve ocho-uno cero uno-nueve, en concepto de HIJOS TESTAMENTARIOS del causante, a excepción de LIDIA ARACELY MACHADO NOLASCO, que lo hace por derecho de representación de MARIA LIDIA MACHADO NOLASCO.- Arts. 953, 988 N°. 1°., 996, y 1078 del Código Civil.- Confiérase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

PTA CALL AR NEFTAL ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DISTRIPO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a Mas nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTOS BENILDA AREVALO, quien fue de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hija de Angelina Arévalo, ya fallecida; quien falleció a las nueve horas y cinco minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete, en el Centro Médico, de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Nueva Granada, departamento de Usulután, de parte de ORBIN ADONIS AREVALO AREVALO, de veintidós años de edad, agricultor; y TITO NASAEL AREVALO CRUZ, de cuarenta y seis años de edad, panadero; ambos del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cinco dos dos siete cinco nueve nueve-cuatro, cero cuatro cuatro tres tres seis tres-uno; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento doce-doscientos treinta mil seiscientos noventa y cincociento uno-siete, y un mil ciento doce-cero cuarenta mil cuatrocientos setenta y uno-ciento uno-tres, respectivamente, en concepto de HIJOS de la referida causante. Art. 988 Inc. 1°. Código Civil. Confiérasele a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000803-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado las nueve horas y treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el día dos de diciembre de dos mil dieciséis, dejó el señor CARLOS ENRIQUE MAZARIEGO AZCARATE, de parte de la señora Dianyra Angélica Mazariego de Meléndez en calidad de hija y Cesionaria de los Derechos hereditarios que le correspondían al señor Fredy Enrique Mazariego Mendez en su calidad de hijo del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el juzgado de lo Cívil de Soyapango, a las doce horas del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.- Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009972-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ALICIA CHAVEZ VIUDA DE ZAUN, conocida por MARIA ALICIA CHAVEZ, MARIA ALICIA CHAVEZ DE ZAUN y por ALICIA CHAVEZ DE ZAUN, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, fallecida el diecisiete de noviembre de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores KLAERMARI ZAUN DEESCOLERO conocida por KLAERMARI ZAUN CHAVEZ y por KLAERMARI ZAUN, quien actúa por sí y en calidad de tutora de la señora ANELIZE ZAUN CHAVEZ, PAULENE ZAUN CHAVEZ conocida por PAULE-NE ZAUN, PAUL ALUIS ZAUN CHAVEZ, Y CORNEL ENRIQUE ZAUN CHAVEZ conocido por CORNEL ENRIQUE ZAUN, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante Confiniendose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida por ANELIZE ZAUN CHAVEZ, por medio de su tutora señora KLAERMARI ZAUN DE ESCOLERO.

Lo que se none en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas veinte minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009974-3

LIC. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AI público y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal a las doce horas y treinta minutos del día doce de Octubre de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ARGELIA GUEVARA VIUDA DE FUENTES, quien falleció a las cinco horas y quince minutos del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el Hospital Dr. Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango, siendo su último domicilio el municipio de La Laguna, Departamento de Chalatenango; de parte del señor VICTORINO FUENTES GUEVARA, en la calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Habiéndose conferido al señor VICTORINO FUENTES GUEVARA, en la calidad de hijo sobreviviente de la causante, la AD-MINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCE-SIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que se crean con derecho lo a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.- Lic. JULIO VIDAL ALAS RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Licda. GRISSEL ELIZABETH QUIJADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F010024-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado JULIO CESAR PADILLA MARTÍNEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ANA ROSARIO HERRERA HERNAN DEZ, clasificadas bajo el número de referencia 01545-17-CVDV se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de la señora ANA ROSARIO HERRERA HERNÁNDEZ, quien es de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03195001-8 y con Número de Identificación Tributaria 0502-121075-104-7 calidad de hija sobreviviente y cesionaria e los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores María del Rosario Hernández de Herrera, Jorge Alberto Herrera Hernández, Ricardo Antonio Herrera Hernández y Manuel Gilberto Herrera Hernández en calidad de Esposa e Hijos respectivamente sobre la sucesión que a su defunción dejara el causante señor JORGE ALBERTO HERRERA ALGUERA, quien falleció el día treinta de julio del año dos mil diecisiete, casado, comerciante, y siendo su último domicilio Reparto Santa Julia, pasaje Las Veraneras, polígono N, número veinticuatro; Santa Ana. A la aceptante supra relacionada se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; Santa Ana, a las doce horas cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010041-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER. Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas treinta minutos de día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herençia intestada que al fallecer dejó la causante señora Victorina de Jesús Granados Silva C/P Victorina Granados, Victorina de Jesús Granados Silva, y por Victorina de Jesús Granados, quien fue de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Paula de Jesús Granados y de Luis Alonso Silva, del domicifio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, falleció a las diecinueve horas del día veintiséis de julio de dos mil catorce, en el Hospital de Oriente S.A de C.V del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito departamento su último domicilio, de parte del señor DAVID ANTONIO GRANADOS JAIME, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones seiscientos sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro-cuatro y Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos quince-doscientos ochenta y un mil-doscientos setenta y cuatro-ciento uno-seis, en concepto de hijo de la causante. Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante interino de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, Al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ISMAEL VIERA AREVALO, conocido por JOSE ISMAEL VIERA, al fallecer el día veintiuno de mayo del año dos mil diecisiete, EN EL Cañal, Caserío Monte Fresco, Jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután, de parte de los señores JOSE FRANCISCO CASTRO VIERA, OSCAR RENE VIERA CASTRO y ROSA YANIRA VIERA CASTRO, COMO HIJOS DEL CAUSANTE. Confiriéndosele a los aceptantes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil 3 v. alt. No. F010074-3 diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ. JUEZA DE LO CIVIL. LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil interino de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las diez con cuarenta minutos del día de hoy, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de parte del señor Carlos Ángel Amaya conocido por Carlos Ángel Amaya Castro, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ILDA DEL SOCORRO CASTRO VIUDA DE AMAYA conocido por HILDA DEL SOCORRO CASTRO VIUDA DE AMA-YA, quien fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, viuda, originaria de Dolores, departamento de Cabañas, del domicilio de San Vicente, falleció el día cinco de noviembre del dos mil diecisiete, en San Vicente, en este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio, en concepto de heredero testamentario de la causante.

Y se ha Nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de enero del dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las doce horas del día cuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ALBERTO MORAN, quien falleció el día quince de diciembre del año dos mil cinco, en el Cantón Dulce Nombre de San Pedro Masahuat, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de un paro cardíaco, de parte del señor HILARIO ALFREDO MORAN MARTINEZ, en concepto de hijo del causante, de conformidad al Art. 988 N° 1 Cv.

Confiérase al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro, Masahuat, a las doce horas del día cuatro de enero de dos mil dieciocho.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA: MARIA ELENA ARIAS LOPEZ,

3 v. alt. No. F010111-3

JUAN JOSÉ ZALDAÑA LINARES. Notario, del domicilio de la ciudad departamento de Santa Ana, con Oficina Profesional en Residencial Villas de Miramonte Uno, Pasaje Uno, Casa Número trece, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Santa Ana, a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día veintiséis de junio del año dos mil doce, quien estaba casado con Marta Rosa Erroa de Aguilar, siendo su último domicilio, en la ciudad y departamento de Santa Ana, Motorista, originario de la ciudad y departamento de Santa Ana, hijo de Ana Margarita Alvarado Viuda de Aguilar y de Elizandro Aguilar Castro, ya fallecido, dejara el señor LIZANDRO ANTONIO AGUILAR ALVARADO, de parte de la señora ANA MARGARITA ALVARADO VIUDA DE AGUILAR, en concepto de heredera interina con beneficio de inventario, en su calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de las hijas del causante: JENNIFFER ELIZABETH AGUILAR ERROA y CLAUDIA LISSETTE AGUILAR DE PEREZ; y, de la cónyuge sobreviviente MARTA ROSA ERROA DE AGUILAR; aceptante a quien se le ha conferido la Administración y Representación en forma interina de la referida Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, a más tardar dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, veintiocho de octubre de dos mil diecisiete.

JUAN JOSÉ ZALDAÑA LINARES, NOTARIO.

3 v. alt. No. F010119-3

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010143-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cincuenta minutos del día nueve de enero del año dos mil dieciocho, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el causante señor BERNARDO CACERES CONTRERAS, quien fue de sesenta y cinco e años de edad, agricultor, falleció a las cinco horas del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, en el Caserío Los Cáceres, Cantón Tizate, de la jurisdicción de Anamorós, siendo el Municipio de Anamorós, departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, de parte de la señora SANTOS LORENZA TORRES DE CACERES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, Nº 1° del C.C.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácte dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILEITH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010127-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora MARGARITA GUTIERREZ o BLANCA GUTIERREZ, quien falleció a las nueve libras y quince minutos del día once de febrero del año dos mil dieciséis, en Barrio San Antonio, Segunda Calle Poniente, Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte del señor JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ FLORES, en calidad de hijo de la causante ya relacionada. Confiriéndole al aceptante de las diligencias de Aceptación Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

LICENCIADA MAURA CECILIA GONEX ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas y cinco minutos del día dieciocho de Diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejare el causante JORGE AGUILAR, de ochenta y un años de edad, empleado casado, originario y del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Alejandra Aguilar, falleció a las veinte horas cincuenta minutos del día diecisiete de óctubre de dos mil diecisiete, por parte de los señores Maritza Guadalupe Aguilar de Méndez, NIT número 0416-050572-102-2, Jorge Alberto Aguilar Villalta, NIT número 0416-180367-101-8, Rosa tsabel Aguilar Villalta, NIT número 0416-020762-002-5, José Alberto Aguilar Villalta, NIT número 0416-180360-102-8, Reina Maura Aguilar Villalta, NIT número 0416-120657-101-0, en sus calidades de herederos testamentarios.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010180-3

EL INFRASCRITO JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las trece horas del día veintidós de septiembre de dos mil ocho, en Colonia Las Palmas, Pasaje El Mirto, casa nueve, San Salvador, siendo su último domicilio el de San Salvador, que dejó el señor HUMBERTO EMILIO PLEITEZ RAMIREZ, conocido por GILBERTO EMILIO PLEITEZ RAMIREZ, de parte de la señora ROGELIA RAMIREZ, y según número de Identificación Tributaria ROGELIA RAMIREZ DELGADO, en su calidad de madre del causante.

Confiérese a la aceptante la señora ROGELIA RAMIREZ, y según número de Identificación Tributaria ROGELIA RAMIREZ DELGADO, la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad al Artículo 486 del C. C.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010186-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor PEDRO NICOLAS MENDOZA CAMPOS, quien falleció a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil trece, Colonia María Teresa, casa número trece, Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte de la señora ROSA GLORIA ARGUETA DE ASEGURADO, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JORGE ARMANDO ARGUETA MENDOZA y RENE MAURICIO ARGUETA MENDOZA, calidad de hijos del causante ya relacionado. Confiriéndosele a la aceptante de las diligencias de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho à la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN ÉL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F010196-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las nueve horas treinta minutos del día trece de diciembre del dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de

parte de la señora MARTA RUFINA GUEVARA DE BARRIENTOS la herencia intestada dejada por el causante EUSEBIO GERONIMO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día trece de marzo de dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio. La expresada aceptante lo hace como hija del referido causante; por lo que se le confiere la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a lás nueve horas cuarenta y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIO INTO

3 v. alt. No. F010200-3

TÍTULO SUPLETORIO

EL NIFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTA-MENTO DE MORAZAN AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, como Apoderado General Judicial de la señorá CONCEPCION AMPARO MARTINEZ DE DIAZ, a solicitar a favor de su poderdante, TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Coyotitos, Cantón Ojos de Agua, Jurisdicción de El Rosario, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL OCHOCIENTOS OCHETA Y NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, (1,889.02 M2), de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, consta de dos tramos del mojón uno al mojón dos mide treinta y uno punto ochenta y siete metros, del mojón dos al mojón tres diecinueve punto cero seis metros, linda con Alejandro Martínez, calle vecinal de por medio; AL ORIENTE, consta de dos tramos del mojón tres al mojón cuatro, treinta punto setenta y nueve metros, del mojón cuatro al mojón cinco mide diecinueve punto cuarenta y ocho metros linda con Ana Félix Amaya, AL SUR; consta de un tramo del mojón cinco al mojón seis mide veintitrés punto setenta y seis metros linda con Cesar Otoniel Orellana; y AL PONIENTE, consta de tres tramos, del mojón seis al mojón siete mide nueve punto cuarenta y cuatro metros, del mojón siete al mojón ocho mide veinte punto cuarenta metros del mojón ocho al mojón uno mide veintiocho punto cuarenta y tres metros linda con Mario Tulio Guevara.

Dicho inmueble lo adquirió por posesión que ha ejercido de buena fé, se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERIA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los cinco días del mes de Enero del Dos Mil Dieciocho.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Milton Noé Vásquez Zelaya; como Apoderado General Judicial del señor José Mario Rubio; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Rubios del Cantón Labranza de la Jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo de la capacidad superficial de Mil Ciento Ochenta y Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Treinta y dos punto cero un metros, colinda con la señora Marcia Isabel Pozo Salvador; una parte con muro de concreto del titulante y el resto cerco de alambre de púas de la colindante, de por medio; AL ORIENTE: Setenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros, colinda con Oscar Eusebio Rubio, calle Nacional que de Sociedad conduce a Corinto, de por medio; AL SUR: Sesenta y dos punto diecinueve metros, colinda con el señor Juan Carlos Alvarenga, cerco de alambre de púas de por medio del titulante; AL PONIENTE: Veintidós punto noventa y cuatro metros, colinda con el señor Juan Carlos Alvarenga, con muro de concreto y cerco de alambre de púa de por medio del titulante.- En dicha porción de terreno existe una casa, construidas de bloque, techo de hierro y lámina de ocho metros de ancho por diez metros de largo.-Valuando dicho inmueble en la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- Inmueble que lo adquirió por Compraventa de la Posesión Material que le hizo la señora Ricarda Rubio Blanco, conocida por Ricarda Rubio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y diez minutos del día treinta de Noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE 1°. DE 1a. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010115-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentaron los señores DELBI ESTELA FLORES DE PERAZA, SONIA ESMILDA FLORES DE SANDOVAL NERIO FLORES SANABRIA, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón y Caserío Tabuilapa de esta compresión; de la extensión superficial de NUEVEMÍL DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, con Filiberto Vidal Sanabria, Adelmo Flores Galdámez y Sigfredo Flores Monterroza; AL ORIENTE: con Filiberto Vidal Sanabria; AL SUR: con Laura Alicia Guerra Viuda de Vidal y Abel Monterroza Calderón, río Tahuilapa de por medio y Ana de Jesús Guerra, calle de por medio; Y AL PONIENTE: con Ana de Jesús Guerra, Florencio Fajardo Monterroza y Ana de Jesús Guerra de Monterroza, con éstos calle de por medio, Elvia Marixa Monterroza Guerra y Elder Amílcar Monterroza Guerra. Dicho inmueble lo poseen en proindivisión, lo hubieron por compra al señor Humberto Flores Sanabria; no es predio dominante ni sirviente, no existen cargas reales que respetar, y lo valúan en QUINCE MIL DOLARES .-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día tres de enero de dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v alt. No. F010199-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado MIGUEL ÁNGEL AMAYA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ALFREDO FLORES ARAUJO, de sesenta y un años de edad, Carpintero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número. Cero un millón trescientos dieciséis mil setecientos dieciséis guión dos, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de ur inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Avalos de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVEMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Partiendo del vértice Nor-Poniente en sentido horario; AL NORTE: consta un tramo recto del mojón nueve al mojón uno, con rumbo Nor-este setenta y tres grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos, con distancia de seis punto noventa y cinco metros, divide calle Avalos y linda con propiedad de Víctor Manuel Pineda Reyes, antes ahora con Oscar Efraín Chevez Cáceres; AL ORIENTE: de dos tramos rectos, el primero del mojón uno al mojón dos, con rumbo Sureste cinco grados diecinueve minutos cuarenta y dos punto sesenta segundos, con distancia de diecisiete punto ochenta y ocho metros, y el segundo, del mojón dos al mojón tres, con rumbo sureste tres grados treinta y cinco minutos veintiocho punto noventa y cuatro segundos, con distancia de diez punto setenta y tres metros, en ambos tramos pared de bloque de por medio y linda con propiedad de blanca Portillo de Andrade, antes ahora con Mirna Lorena Carranza de Ochoa; AL SUR: dos tramos rectos, el primero, del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Nor-oeste ochenta y seis grados cero seis minutos diez punto sesenta segundos, con distancia de uno punto treinta y cinco metros, el segundo tramo; del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Sur-oeste sesenta y tres grados cuarenta y cinco minutos treinta y seis punto cero siete segundos, con distancia de diez punto treinta metros, tapial de bloque de por medio y linda con propiedad de Úrsulo Hernández García, antes ahora con Águeda de Jesús Portillo Martínez y José Manuel Amaya Flores; y AL PONIENTE: de cuatro tramos rectos, el primero del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Nor-oeste siete grados cuarenta y un minutos veinticuatro punto diez segundos, con distancia de once punto treinta y cuatro metros, tapial de bloque de por medio y linda con José Raúl Flores y Juana Dolores Zelaya Cruz de Flores; tramo dos, del mojón seis al mojón siete, con rumbo Nor-oeste setenta y siete grados veintiocho minutos cincuenta y cinco punto cero nueve segundos, con distancia de cinco punto noventa metros, cerco de alambre de púas y linda con María de Jesús Flores; tramo tres, del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Nor-oeste cero cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta y seis punto noventa y seis segundos, con distancia de once punto setenta y un metros, y tramo cuatro, del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Nor-oeste catorce grados seis minutos cinco punto ochenta y tres segundos, con distancia de siete punto cero uno metros, pared de bloque de por medio estos dos último tramos linda con María de Jesús Flores. Llegando así al vértice donde se inició la descripción.- En el inmueble antes descrito existe construcciones de sistema mixto y demás servicio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió mediante donación de la posesión material sin mediar documento legal o sea de forma verbal que le hiciera a favor del titulante en vida su padre señor ANTONIO ARAUJO BELTRÁN, ya fallecido, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, el día doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, presenta escritura de declaración de posesión material de dominio celebrado en esta ciudad a las catorce horas del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete ante los oficios notariales del Licenciado Miguel Ángel Amaya. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de treinta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000811

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MARÍA GUADALUPE CABRERA CRUZ, hoy MARÍA GUADALUPE CA-BRERA LUNA, en su calidad de Apoderada del señor JUAN MARTÍ-NEZ, de setenta y siete años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cinco gujón cinco, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Pitarrillo de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Partiendo del vértice Sur-poniente AL PONIENTE: consta un tramo recto de mojón uno al mojón dos, con distancia de doce punto noventa y seis metros y rumbo Nor-este cinco grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho punto cinco segundos; linda con propiedad de la sociedad Almacenes Salgado, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL NORTE: tres tramos rectos; el primer tramo, del mojón dos a mojón tres, con distancia de siete punto sesenta metros y rumbo Sur-este ochenta y nueve grados treinta y dos minutos veintisiete punto ocho segundos; el segundo tramo, del mojón tres al mojón cuatro, con distancia de once punto dieciséis metros y rumbo Nor-este ochenta y nueve grados veintinueve minutos cuarenta y cinco punto seis segundos; y el tercer tramo, del mojón cuatro al mojón cinco, con distancia de diez punto diez metros y rumbo Nor-este ochenta y ocho grados

diez minutos treinta y seis punto cinco segundos; linda con propiedad de Manuel Antonio Ramírez, antes ahora con Manuel de Jesús Valdez Ramírez; AL ORIENTE: un tramo recto, del mojón cinco a mojón seis, con distancia de dieciséis punto quince metros y rumbo Sur-oeste de uno grados cincuenta y ocho minutos cincuenta punto ocho segundos, linda con Dora Zelaya de Díaz, antes ahora con América de la Paz Zelaya y Avenida Pitarrillo de por medio; y AL SUR: consta tres tramos rectos; el primer tramo, del mojón seis a mojón siete, con distancia de nueve punto treinta y siete metros y rumbo Nor-oeste ochenta y tres grados treinta y cinco minutos diecisiete punto ocho segundos; el segundo tramo, del mojón siete al mojón ocho, con distancia de siete punto quince metros y rumbo Nor-oeste ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos veintiséis punto ocho segundos; y el tercer tramo, del mojón ocho al mojón uno, con distancia de trece punto veintidos metros y rumbo Noroeste ochenta y cinco grados dieciséis minutos cincuenta y dos punto cinco segundos; linda con propiedad de Reina Isabel López Villalobos, antes ahora con Silvia Privado. Llegando así al vértice donde se inició la presente.- En el inmueble antes descrito existe construcciones de sistema mixto y demás servicio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y 10 adquirió mediante Documento de Compra Venta de la posesión material que le otórgó a favor de su poderdante la señora MARÍA DEL ROSARIO ALVARENGA DE MARTÍNEZ, que en aquel entonces mayor de edad, Oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de identidad número cero tres - cero uno -cero cero dos mil novecientos setenta y cuatro, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día once de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del Cristóbal López.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de treinta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009960-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2008080827 No. de Presentación: 20080116511

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A.S., de

151

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Enero de 2018.

nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

DERADO de, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

CHOCOLISTO

Consistente en: la palabra CHOCOLISTO, que servirá para: AMPARAR: AZÚCAR CON SABOR A CHOCOLATE, TAPIOCA CON SABOR A CHOCOLATE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES CON SABOR A CHOCOLATE, PAN HE-CHO A BASE DE CHOCOLATE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE, PASTELERÍA HECHA A BASE DE CHOCOLATE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE Y CONFITERÍA HECHA A BASE DE CHOCOLATE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE, HELADOS COMESTIBLES HECHOS A BASE DE CHOCOLATE Y/O CON SABOR A CHO-COLATE, JARABE DE MELAZA CON SABOR A CHOCOLATE, LEVADURAS CON SABOR A CHOCOLATE, POLVOS PARA ESPONJAR CON SABOR A CHOCOLATE, SALSAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE Y/O CON SABOR A CHOCOLATE, HIELO CON SABOR A CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUÍZ

3 v. alt. No. C000806-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017164930 No. de Presentación: 20170259817

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APO-



Consistente en: la palabra ATTENDMED y diseño, en donde la palabra Attend se traduce al castellano como atención, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA DE EQUIPO MÉDICO, RENTA DE FQUIPO MÉDICO, ELECTROCAR-DIOGRAFÍA Y MONITOREO FETAL A DOMICILIO, RENTA DE CONSULTORIOS VIRTUALES.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

> ŽEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000793-3

No. de Expediente: 2017164928 No. de Presentación: 20170259815

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de OSCAR ENRIQUE CAÑAS FIGUEROA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

_= FAST * CARE

Consistente en: las palabras FAST CARE y diseño, se traduce al castellano como: cuidado rápido, que servirá para: IDENTICIAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS MÉDICOS EN GENERAL.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000795-3

No. de Expediente: 2017165033 No. de Presentación: 20170260016 EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS CLE-MENTE VENTURA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de HERMES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HERMES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra CANRegional y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la palabra "REGIONAL" individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, INCLUYENDO LAS TRAMITACIONES DE ADUANA Y SERVICIO DE BODEGA.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciemble del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000812-3

No. de Expediente: 2017165013 No. de Presentación: 20170259995 EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO EDUARDO MIRANDA SOLANO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión LegalApp y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: EMPRESA DEDICADA A DAR ASESORÍA LEGAL Y NOTARIAL.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PRÓRIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009994-3

No. de Expediente: 2017165688 No. de Presentación: 20170261315

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NEFTALI AR-MANDO PORTILLO HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

LAS VIOLETAS

Consistente en: las palabras LAS VIOLETAS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A UN BENEFICIO DE CAFÉ DEDICADO A LA TRANSFORMACIÓN DE CAFÉ UVA A CAFÉ PERGAMINO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010125-3

No. de Expediente: 2017165689 No. de Presentación: 20170261316

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NEFTALI AR-MANDO PORTILLO HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAI.

OMOMA

Consistente en: la palabra OMOMA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A UN BENEFICIO DE CAFÉ QUE TRANSFORMA DE CAFÉ UVA A CAFÉ PERGAMINO Y DE CAFÉ PERGAMINO A CAFÉ ORO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:hazel_violeta} \begin{aligned} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADOR}. \end{aligned}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUE

SECRETARIA.

alt. No. F010126-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVA-DOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., Institución Bancaria de este domicilio, por medio del suscrito Director Secretario.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, a partir de las diez horas y treinta minutos en las Oficinas del Banco ubicadas en Calle La Reforma, número 206, Colonia San Benito, Ciudad y Departamento de San Salvador. La Agenda a tratar es la siguiente:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. PUNTOS A TRATAR:
 - PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABO-RES.

- PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
- 3. PRESENTACION DEL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 4. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO
 Y DEL AUDITOR FISCAL, PROPIETARIOS Y
 SUPLENTES, Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- 6. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

El quórum necesario para celebrar sesión será: en primera fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuándo se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha serialada, se convoca para el día 23 de febrero del dos mil dieciocho, a las diez horas y treinta minutos en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La información correspondiente estará a disposición de los accionistas en el lugar anteriormente indicado a partir de esta fecha.

San Salvador, diez de enero de dos mil dieciocho.

JOSÉ ADOLFO TORRES LEMUS, DIRECTOR SECRETARIO.

BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C000786-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SARAM, S. A. DE C.V.,

CONVOCA: A los Señores Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día miércoles 21 de marzo del dos mil dieciocho, a partir de las dieciséis horas en adelante en la 57 Avenida Norte, N° 130, Edificio Sogesa, de esta ciudad, en primera convocatoria.

JUNTA GENERAL ORDINARIA: El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria, será de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta y una acciones (131,251) presentes o legalmente representadas; es decir, la mitad más una del total y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes en la que se tratará la siguiente agenda:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM
- 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

- 3.- PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES DEL AÑO 2017
- 4.- PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DICIEMBRE 2017
- 5.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6.- ELECCION AUDITOR EXTERNO, FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLENTE.
- 7.- NOMBRAMIENTO AUDITOR FISCAL, FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLENTE
- 8.- ELECCION JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2018-2021
- 9.- APLICACION Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

SEGUNDA CONVOCATORIA: En caso no hubiese quórum indicado para celebrar la Junta General referida en la fecha y hora señalada, se CONVOCA a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria a las dieciséis horas del día 22 de marzo dos mil dieciocho en el mismo lugar señalado inicialmente, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 12 de enero del 2018.

LIC. ROLANDO A. DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

SARAM, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000796-3

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, a realizarse en el Local de esta Caja de Crédito, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día dieciocho de febrero de dos mil dieciocho a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimonovena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, del Balance General al 31 de diciembre de 2017, del Estado de Resultados del I/dé enero al 31 de diciembre de 2017, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen opprtunas.
- 5. Aplicación de resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 8. Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.

El Quótum Legál se integrará por lo menos, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los Representantes de Acciones que estuvieran presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Y de conformidad a lo establecido en el Art. 236 del Código de Comercio, y con base en el Art. 6 de las Normas de Gobierno Corporativo en las Entidades Socias que Captan Depósitos Exclusivamente de sus Socios (NPR-002); "Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en Avenida Santa Ana No. 13, Barrio Concepción de Cojutepeque, Depto. de Cuscatlán.

En la ciudad de Cojutepeque, a los cuatro días del mes de enero de 2018.

RAQUEL CHAVEZ MENDEZ, DIRECTORA PRESIDENTA.

LILIAM MARGARITA RIVAS DE HERNANDEZ, DIRECTORA SECRETARIA.

ROBERTO FLORES LOPEZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

155

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Enero de 2018.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INMOBILIARIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INAMER, S.A. DE C.V.", de este domicilio, por este medio.

CONVOCA: A los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, a las ONCE HORAS, en las instalaciones de MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de esta ciudad. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL UNA ACCIONES.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asisten-
- 2. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 3. Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieci-
- 4. Aprobación o improbación de los dos puntos anterior
- 5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Socie
- Aplicación de Resultados.
- Reestructuración de Junta Directiva
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijaasí como nombramiento de sus ción de sus emolumentos:

En caso de no haber quorum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTIDOS DE FEBRERO del mismo año, a las ONCE HORAS, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que seá el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

Panamá, República de Panamá, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. CARLOS MARIANO RAMIREZ BLAZQUEZ T., DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000808-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.", Compañía Salvadoreña de Seguros, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, por este medio.

CONVOCA: A los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, el día VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, a las NUEVE HORAS, en las instalaciones de la Compañía, situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINA-RIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, CUATROCIENTAS DIECISEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO ACCIONES; y para tratar asuntos de carácter EXTRAORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social, es decir, SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL ACCIONES.

SUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- stablecimiento del quórum y firma de la lista de asisten-
 - Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Socie-
- Aplicación de Resultados.
- Reestructuración de Junta Directiva.
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- 1. Modificación del Pacto Social.
- Nombramiento de Ejecutor o Ejecutores Especiales de los acuerdos.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTIDOS DE FEBRERO del mismo año, a las nueve horas, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA,

cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social; y reunida la Junta General EXTRAORDI-NARIA con la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

Panamá, República de Panamá, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

3 v. alt. No. C000809-3

CONVOCATORIA

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMPAÑIA SALVADOREÑA DEMAQUINARIA, S.A. DEC.V. y/o COSAMA, S.A. de C.V., conforme a la cláusula décima sexta del Pacto Social, por este medio.

CONVOCA: A los Señores Accionistas de esta Sociedad a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS da cual se celebrará a las ocho horas del día lunes doce de febrero del año dos mil dieciocho, en las oficinas situadas en Tercera Calle Poniente, número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, Colonia Escalón, San Salvador, en la cual se tratará la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1. Verificación de quórum.
- 2. Aumento de capital social en su parte variable

Para que exista quórum legal en primera convocatoria deberán de estar presentes o representadas las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas si se toman por las tres cuartas partes de los votos presentes o representados.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta en el lugar y hora señafada (8:00) horas, el día martes trece de febrero del año dos mil dieciocho, y habrá quórum con la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones en esta segunda convocatoria se tomarán como válidas con las tres cuartas partes de los votos presentes o representados.

Guatemala, 12 de diciembre de 2017.

PATRICK DANIELS TORIELLO, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000810-3

CONVOCATORIA

SOCIEDAD "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

La Junta Directiva de la Sociedad "TRANSPORTES UNIDOS DE MEJICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TRUME, S.A. DE C.V." Sociedad Anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por este medio.

CONVOCA: A todos sus accionistas a Junta General Extraordinaria a celebrarse a partir de las nueve horas del día Viernes Nueve de Febrero del año dos mil Dieciocho, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para conocer como punto úniso:

I. Proyecto: Compra de Autobuses Nuevos.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, si se encuentran presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas del día Sábado Diez de Febrero del año Dos mil Diecrocho, en el mismo lugar señalado por la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, (se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 11 de enero de 2018.

JOSE ORLANDO POLANCO CENTENO, DIRECTOR-PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F010029-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de la Cooperativa La Pirámide, de R.L.,

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las diecisiete horas y treinta minutos del día viernes nueve de Febrero de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Auditórium del Edificio Pirámide del Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., situadas en el Kilómetro 10, Carretera a Santa Tecla, para tratar los puntos siguientes:

AGENDA

 Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y Presentación de Estados Financieros del Ejercicio económico del año 2017.

- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio económico del año 2017
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- VII. Varios:

El quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter Ordinario, será de la mitad más uno de los accionistas, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En caso de no reunirse quórum a la hora del día señalado, se convoca para el día sábado diez de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario será con el número de accionistas presentes y representados, y las Resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Santa Tecla, once de enero de 2018.

LIC. JUAN ANDRES MONTESINOS, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010138-

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA CUARTA de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las ocho horas y treinta minutos del día sábado veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, en el local del HOTEL SAHARA, ubicado en 3ª Calle Poniente y 10ª Avenida Sur, de la ciudad de Santa Ana, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria a las nueve horas del día domingo veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, en el local antes señalado.

La Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- 2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA PRIMERA de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; del Balance General al 31 de diciembre de 2017; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del Ejercicio.
- Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elécción del Auditor Fiscal y su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
- 0. Fración de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 1). Elección de miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Los Señores Accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda de la presente Convocatoria en forma escrita, en las Instalaciones de la Caja, ubicadas en 7ª Calle Poniente entre 2ª y 4ª Avenida Sur, #4, Santa Ana.

En la Ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

CARLOS ANTONIO CUELLAR GRANADOS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ADILIA MAZARIEGO MENENDEZ Vda. DE GUEVARA, DIRECTORA SECRETARIA.

SALVADOR ALFREDO PADILLA, DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "SABRA, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a celebrarse el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, a partir de las ocho horas en las oficinas situadas en Calle El Almendro, No. 380, Colonia Maquilishuat, San Salvador, para conocer y resolver sobre el punto único siguiente:

Asuntos de carácter ordinario:

- 1. Establecimiento y aprobación del quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Lectura y aprobación de la memoria de labores por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Lectura y aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2017.
- 5. Informe del auditor externo por el ejercicio 2017.
- Nombramiento del auditor externo por el ejercicio 2018 y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de resultados del año 2017.
- 8. Puntos varios.

Asuntos de carácter extraordinario:

- Disolución y liquidación de la sociedad "SABRA, S.A. DE C.V."
- Nombramiento de auditor fiscal para el proceso de disolución y liquidación de la sociedad.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes y representadas por lo menos la mitad más una de las acciones para celebrar Junta General Ordinaria; y para los puntos de agenda extraordinaria, por lo menos las tres cuartas partes de las acciones. De no haber quórum a la fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha junta el día uno de marzo de dos mil dieciocho a la misma hora y en el mismo lugar, la que se efectuará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, para la Junta General Ordinaria; y para la Junta General Extraordinaria, la mitad más una de las acciones.

San Juan Opico, ocho de enero de dos mil dieciocho.

MARGARITA LUCIA DIAZ DE LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010160-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE

DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000337413, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CATORCE MIL DOLARES (US\$ 14,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, martes, 09 de enero de 2018.

Eduardo Escobar,

Subgerente Agencia Santa Ana Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima Agencia SANTA ANA

3 v. alt. No. F010051-3

EL BANCO DE COOPERACION FINANCIERA DE LOS TRABA-JADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C V

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt y 41 Avenida Norte No. 2174, Colonia Flor Blanca, San Salvador, se han presentado los propietarios de los certificados de acciones siguientes: Certificado 45338 por \$31.92, certificado 286188 por \$1.00, certificado 108277 por \$39.90, certificado 184784 por \$60.00, certificado 216602 por \$100.00, certificado 7468 por \$78.66, certificado 54648 por \$55.86, certificado 96657 por \$29.64, certificado 107896 por \$29.64, certificado 119864 por \$31.92, certificado 158995 por \$1.00, certificado 158997 por \$18.00, certificado 246799 por \$30.00, certificado 45362 por \$47.88, certificado 119828 por \$12.54, certificado 26700 por \$55.86, certificado 36281 por \$124.26, certificado 45934 por \$183.54, certificado 74637 por \$234.84, certificado 96829 por \$13.68, certificado 96562 por \$104.88, certificado 37043 por \$106.02, certificado 262539 por \$5.00, certificado 97091 por \$11.40, certificado 108619 por \$17.10, certificado 85102 por \$39.90, certificado 132663 por \$1.14, certificado 132665 por \$12.54, certificado 247561 por \$20.00, certificado 5964 por \$51.30, certificado 10177 por \$39.90, certificado 245639 por \$1.00, certificado 245642 por \$44.00, certificado 198044 por \$1.00, certificado 198045 por \$39.00, certificado 10430 por \$23.94, certificado 37055 por \$54.72, certificado 46139 por \$80.94, certificado 107075 por \$11.40, certificado 85202 por \$191.52, certificado 214229 por \$12.00, certificado 229817 por \$18.00, certificado 10103 por \$15.96, certificado 64150 por \$39.90, certificado 65386 por \$78.66 certificado 37112 por \$79.80, certificado 244263 por \$1.00, certificado 244286 por \$11.00, certificado 146150 por \$39.90, certificado 4654 por \$34.20, certificado 289744 por \$46.00, certificado 19263 por \$47.88,certificado 457 por \$171.00,certificado 10250 por \$55.86, certificado 119361 por \$1.14, certificado 119831 \$79.80, certificado 216660 por \$293.00, certificado 214439 por \$30.00, certificado 108774 por \$62.70, certificado 64779 por \$321.48, certificado 85024 por \$44.46, certificado 46212 por \$31.92, certificado 96717 por \$20.52, certificado 132312 por \$20.52, certificado 312047 por \$16.00, certificado 108442 por \$134.52, certificado 131128 por \$14.82, certificado 170957 por \$12.00, certificado 184709 por \$22.00, certificado 215729 por \$34.00, certificado 265059 por \$30.00, certificado 185521 por \$1.00, certificado

185523 por \$49.00, certificado 214864 por \$2.00, certificado 19850 por \$99.18,certificado 96891 por \$9.12,certificado 45277 por \$79.80, certificado 10551 por \$23.94, certificado 18559 por \$42.18, certificado 11949 por \$31.92,certificado 6482 por \$34.20,certificado 306630 por \$1.00,certificado 158800 por \$1.00,certificado 158801 por \$30.00, certificado 4768 por \$34.20, certificado 7120 por \$47.88, certificado 9884 por \$55.86, certificado 11291 por \$63.84, certificado 18719 por \$76.38, certificado 27273 por \$23.94, certificado 45603 por \$51.30, certificado 19539 por \$53.58, certificado 37340 por \$86.64, certificado 64586 por \$121.98, certificado 214691 por \$60.00, certificado 307527 por \$14.00, certificado 45548 por \$108.30, certificado 45549 por \$116.28, certificado 45550 por \$109.44, certificado 171227 por \$17.00, certificado 230321 por \$10.00, certificado 263712 por \$17.00, certificado 45926 por \$55.86, certificado 64692 por \$103.74, certificado 182712 por \$26.00, certificado 6161 por \$34.20, certificado 8652 por \$82.08, certificado 26754 por \$98.04, certificado 107558 por \$29.64, certificado 64347 por \$79.80, certificado 108762 por \$20.52, certificado 131618 por \$17.10, certificado 330045 por \$10.00, certificado 8020 por \$20.52, certificado 11233 por \$44.46, certificado 132552 por \$10.26, certificado 158855 por \$20.00, certificado 108660 por \$34.20, certificado 19217 por \$63.84, certificado 284447 por \$24.00, certificado 12082 por \$55.86, certificado 198608 por \$47.00, certificado 9064 por \$82.08, certificado 27472 por \$351.12, certificado 211805 por \$1.00, 211821 por \$29.00, certificado 215552 por \$5.00, certificado 230268 por \$14.00, certificado 247899 por \$14.00, certificado 211810 por \$1.00, certificado 211815 por \$25.00, certificado 244128 por \$10.00, certificado 290090 por \$5.00, certificado 7621 por \$54.72, certificado 198097 por \$17.00, certificado 268562 por \$59.00, certificado 108073 por \$17.10, Solicitando la reposición de dichos certificados por habérseles extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación d este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Dado en San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

SONIA DEL CARMEN AGUIÑADA CARRAN DIRECTORA PRESIDENTA.

3 v. alt. No. F010061-3

TITULO MÚNICIPAL

EL INFRAŠCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PANCHIMALCO, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor LUCIO ANDRES RAMOS, de sesenta y cuatro años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos once mil quinientos cincuenta y cinco- tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez- cero sesenta mil setecientos cincuenta y tres-cero cero uno-nueve, solicitando se les extienda TITULO MUNICIPAL, del inmueble URBANO, situado en Barrio San José, sin número, ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, con MAPA número CERO SEIS UNO CERO U CERO SIETE, parcela número CIENTO CUARENTA Y UNO, de una extensión superficial de UN MIL CIENTO VEINTIDOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: La presente descripción

de la porción se inicia en el vértice NOR PONIENTE, de la porción medida para título localizada en el plano como mojón número uno con coordenadas XY= cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta punto cincuenta y nueve, doscientos setenta y seis mil novecientos treinta punto cincuenta y nueve, desde el cual se definirán cada uno de sus lados con sus respectivas distancias, rumbos y colindancias de la siguiente forma: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: (MI- M2), Noreste setenta y nueve grados veinte minutos treinta y ocho segundos con una distancia de diez punto ochenta y dos metros, colindando con Sebastián Sánchez Cañas. LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: (M2-M3), Sureste dieciocho grados diecisiete minutos cero nueve segundos con una distancia de cuarenta y siete punto ochenta y cinco metros, colindando con Manuel de Jesús Andrés Ramos. LINDERO SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRA-MO UNO (M3-M4), Suroeste setenta y cinco grados quince minutos veinticinco segundos con una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros, TRAMO DOS: (M4-M5), Noreste setenta y tres grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de seis punto cero nueve metros/TRAMOS TRES: (M5-M6) Noreste setenta grados cincuenta y cuatro ministos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de dos punto setenta y uno metros, TRAMO CUATRO (M6-M7), Noreste cincuenta y cuatro grados cero nueve minutos cincuenta segundos con una distancia de tres punto cero nueve metros, TRAMO CINCO (M7-M8), Noreste cincuenta y tres grados veintisiete minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de tres punto diez metros, TRÁMOSEIS: (M8-M9) Noreste cincuenta y uno grados catorce minutos reinta y cinco segundos con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros, TRAMO SIETE (M9-M10), Noreste cuarenta grados cuarenta y uno minutos catorce segundos con una distancia de cuatro punto treinta y ocho metros y TRAMO OCHO (M10-M11), Noreste treinta y cuatro grados doce minutos veinticinco segundos con una distancia de dos punto noventa y seis metros colindando en estos tramo con Rutilia Sánchez y Nelson Rutilio Rivas Deodanes, LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguiente rumbos y distancias: TRAMO UNO: (M11-M12) Noreste veinticinco grados treinta minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de tres punto veintisiete metros y TRAMO DOS: (M12-M1), Noreste diecisiete grados cuarenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de treinta y uno punto noventa y uno metros colindando con Nelson Rutilio Rivas Deodanes, Facunda Rodríguez Sánchez y Sebastián Sánchez Cañas, que es donde se inició la presente descripción. El terreno antes descrito posee un área superficial de UN MIL CIENTO VEINTIDOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, que no está en proindivisión, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que lo poseen materialmente en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diecisiete años, lo adquirió por venta que le hiciera su madre señora MARGARITA RAMOS conocida por MARGARITA RAMOS DE ANDRES el ocho de abril de dos mil uno, para los efectos legales lo valúa en UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se avisa al público para los efectos de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término legal en esta Municipalidad.

Alcaldía de Panchimalco, uno de septiembre de dos mil diecisiete.

MARIO MELENDEZ PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE
ARMANDO GOMEZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017165350 No. de Presentación: 20170260652

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAMON ENRIQUE ALVARENGA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PROMO MARKETING y diseño, que se traduce al castellano como PROMOCION MARKETING, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD: A SABER, DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS Y MUESTRAS), ELABORACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. ak. No. C000804-3

No. de Expediente: 2017165012 No. de Presentación: 20170259993

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO EDUARDO MIRANDA SOLANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LegalApp y diseño, que servirá para: AM-PARAR: ASESORÍA JURÍDICA, ASESORÍA NOTARIAL. Clase: 45. La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

v. alt. No. F009995-3

No. de Expediente: 2017163066 No. de Presentación: 2017025636

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TOMASA DE JESUS CALLES DE PALMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: RES-TAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010080-3

No. de Expediente: 2017164669 No. de Presentación: 20170259317

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de EXPLO-

TEC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Explotec y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010084-3

No. de Expediente: 2017164671 No. de Presentación: 20170259319

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de EXPLOTEC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Explorec y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010087-3

No. de Expediente: 2017165576 No. de Presentación: 20170261074

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAN ERNESTO AVILA ESPINOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Lean Consulting and Training

Consistente en: las palabras C&S Lean Consulting and Training y diseño, que se traducen como Consultoría y Capacitacion en mejora continua, que servirá para: AMPARAR: CAPACITACION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

> SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F010162-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017164637 No. de Presentación: 20170259272

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ANDREA NATALY AYALA AGUILUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ANDREA AYALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES Y NIÑAS. Clase: 25.

162

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000791-3

No. de Expediente: 2017164042 No. de Presentación: 20170258179

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MIL GLORIA KITO

Consistente en: las palabras MIL GLORIA KITO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAPE; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAC; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRÉTE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000797-3

No. de Expediente: 2017164041 No. de Presentación: 20170258178

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO

de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MIL GLORIA KITO

Consistente en: las palabras MIL GLORIA KITO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Sígnos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecreiete.)

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

3 v. alt. No. C000798-3

No. de Expediente, 2017157979 No. de Présentación: 20170246207

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PURA VIDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; Y SIROPES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000799-3

No. de Expediente: 2017165650 No. de Presentación: 20170261211

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAXIMILIANO ROMERO CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ALCOHOL 90° M&G. Sobre las palabras ALCOHOL 90°, no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALCOHOL ISOPROPILICO PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009967-3

No. de Expediente: 2016157073 No. de Presentación: 20160243795

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA SANCHEZ DE TRUJILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NDUSTRIAS EL TAURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS EL TAURO S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EL TAURO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS PIROTECTICOS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010021-3

No. de Expediente: 2017159105

No. de Presentación: 201702

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACL SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO AVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SEBANG GLOBAL BATTERY CO., LTD., de nacionalidad CO-REANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SEBANG y diseño, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS, BATERÍAS GALVÁNICAS, BATERÍAS ELÉCTRICAS, BATERÍAS PARA LA ILUMINACIÓN, BATERÍAS DE ARRANQUE, BATERÍAS PARA AUTOMÓVILES INCLUYENDO BATERÍAS DE ÁCIDO PLOMO PARA USO AUTOMOTRIZ, BATERÍAS RECARGABLES; ACUMULADORES ELÉCTRICOS, ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; CELDAS HÚMEDAS; Y CELDAS SECUNDARIAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

164

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2017163790 No. de Presentación: 20170257746

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Zelstro

Consistente en: la palabra Zelstro, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F0100313

No. de Expediente: 2017165483 No. de Presentación: 20170260920

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Empani

Consistente en la palabra Empani, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017165297 No. de Presentación: 20170260543

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Abqura

Consistente en: la palabra Abqura, que se virá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil decisiete.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

> > SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. F010034-3

No. de Expediente: 2017165536 No. de Presentación: 20170261018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Zalervo

Consistente en: la palabra Zalervo, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163774 No. de Presentación: 20170257728

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Melibrio

Consistente en: la palabra Melibrio, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017163906

No. de Presentación: 20170257902

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BIOVERT, S.L., de nacionalidad ESPA-ÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SEALGAE

Consistente en: la palabra SEALGAE, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRI-CULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. ABONOS Y FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010042-3

No. de Expediente: 2017165509 No. de Presentación: 20170260972

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ELISEO BARILLAS LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO



Consistente en: la palabra EMILIE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CALZADO EN TODAS SUS VARIEDADES Y FORMAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010077-3

No. de Expediente: 2017164670

No. de Presentación: 20170259318

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de EXPLO-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

TEC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Explotec y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES; EXPLOSIVOS; FUEGOS ARTIFICIALES. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

> LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GÁLDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010086-3

No. de Expediente: 2017164668

No. de Presentación: 20170259316

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de EXPLOTEC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXPLOMAX ANFO

Consistente en: las palabras EXPLOMAX ANFO, que servirá para: AMPARAR: ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES; EXPLOSIVOS; FUEGOS ARTIFICIALES. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. F010089-3

No. de Expediente: 2017165447

No. de Presentación: 20170260824

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de KELLOGG COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPECIAL K EQUILIBRIO

Consistente en: la frase SPECIAL K EQUILIBRIO, que se traduce al castellano como Especial K Equilibrio. Sobre la palabra Equilibrio no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio, para los productos que ampara, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F010090-3

No. de Expediente: 2017164922 No. de Presentación: 20170259809

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA DINASTIA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAMBRIDGE POLO CLUB

Consistente en: las palabras CAMBRIDGE POLO CLUB. Sobre las palabras POLO CLUB individualmente no se le concede exclusividad, sino sobre la marca en su conjunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, (initiad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010091-3

No. de Expediente: 2017165448 No. de Presentación: 20170260825

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de KE- LLOGG COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CEREALMENTE

Consistente en: la palabra CEREALMENTE, que servirá para: AMPARAR: COPOS DE CEREALES SECOS; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; BARRAS DE CEREALES; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE CEREALES PARA SER UTILIZADOS EN EL DESAYUNO, COMO REFRIGERIO O INGREDIENTE PARA HACER COMIDA; PAN, MASA PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA: Clase; 30.

La solicitud fue presentada et día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F010093-3

No. de Expediente: 2017162186 No. de Presentación: 20170254532

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MA-NUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Iberia Foods Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VITARROZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS BÁSICOS A SABER CAFÉ, TÉ, CA- CAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010164-3

No. de Expediente: 2017162185 No. de Presentación: 20170254531

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Iberia Foods Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IBERIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS INCLUYENDO VINOS PARA COCINAR, Clase: 33

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010166-3

No. de Expediente: 2017162019 No. de Presentación: 20170254309

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Iberia Foods Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en la palabra IBERIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, Ý SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ: PASTAS INCLUYENDO PASTAS ALIMENTICIAS; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; GALLETAS INCLUYENDO GALLETAS SALADAS; PAN, POSTRES, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; DULCES; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; CONDIMENTOS; ESPECIAS; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), PIMIENTOS UTILIZADOS COMO CONDIMENTO; HIELO; SNACKS, BOCADILLOS; ALIMENTOS A BASE DE AVENA; QUINOA PROCESADA; TRIGO PROCESADO; EXTRACTO DE MALTA PARA ALIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010169-3

No. de Expediente: 2017162018 No. de Presentación: 20170254308

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MA-NUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de

Iberia Foods Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IBERIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, EXTRACTOS DE MALTA PARA HACER CERVEZAS; GASEOSAS, A SABER: REFRESCOS Y AGUAS GASEOSAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; SIDRA SIN ALCOHOL; CÓCTELES DE FRUTAS Y HORTALIZAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE ALOE VERA SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; JUGOS CON SABOR A FRUTAS Y NÉCTAR; SIROPES O OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; BEBIDAS CARBONATADAS NO ALCOHÓLICAS; JARABE DE MALTA PARA BEBIDAS. Clase: 32

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010171-

No. de Expediente: 2017162020 No. de Presentación: 20170254310 CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Iberia Foods Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IBERIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS: JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; INCLUYENDO LECHE CONDENSADA, LECHE DE COCO, QUESO, CREMA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CARNES ENLATADAS; PESCADO ENLATADO; ACEITUNAS PROCESADAS; PIMIENTOS PROCESADOS; FRIJOLES SECOS; FRIJOLES ENLATADOS;

VEGETALES ENLATADOS; FRUTAS ENLATADAS Y PASTAS DE FRUTAS; ACEITE DE OLIVA; PIMIENTOS PICANTES PROCESADOS; GARBANZOS PROCESADOS; JUGO DE LIMÓN PARA COCINAR; SOPAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil diecisiete.

> HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA

MIGUEL ERNESTO VILLALYA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010173-3

No. de Expediente: 2017/164624 No. de Presentación: 2017/259253 CLASE: 20

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO (ESRECIAL de LAURA MARIELA RODRIGUEZ DE MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA (DE PRODUCTO.

Inventemos Lo que quieras



Consistente en: la palabra INVENTEMOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\label{eq:REGISTRADOR} \text{REGISTRADOR}.$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010192-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

(CENDEPESCA)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, tiene por objeto regular la ordenación y promoción de las actividades de pesca y acuicultura, asegurando la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, siendo la autoridad competente para ello el Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA);
- II. Que entre las facultades de CENDEPESCA, está el impulsar, promover y establecer medidas para la conservación, administración y desarrollo de los recursos hidrobiológicos;
- III. Que la Dirección General de Ganadería, dependencia centralizada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, reportó a inicios de la estación lluviosa de 2017, casos de mortalidad de peces de tilapia (Oreochromis sp.) en los proyectos acuícolas del Distrito de Riego de Atiocoyo Sur, ubicado en el municipio de San Pablo Tacachico, La Libertad y el Distrito de Riego de Atiocoyo Norte, localizado en el municipio de Nueva Concepción, Chalatenango, asociados a infecciones de origen bacteriano, así como del manejo inadecuado de las áreas de producción, diagnosticada por el laboratorio de Patología Animal de la Dirección General de Ganadería /DGG;
- IV. Que la Dirección General de Ganadería (DCG), en su comunicado emitido en junio del presente año, por la Unidad de Sanidad Acuícola, expresa la prohibición en general de la pesca en estanques, la comercialización y el consumo de peces de tilapia (Oreochromis sp.) enfermos; asimismo recomienda a la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura/CENDEPESCA, establecer medidas de aplicación de las Buenas Prácticas de Producción Acuícolas de Tilapia (BPPATI), en estanques;
- V. Que la División de Investigación Pesquera y Acuícola, realizó en junio del presente año, el estudio denominado "CALIDAD DEL AGUA DE LOS CANALES DEL DISTRITO DE RIEGO DE ATIOCOYO SUR", en los cantones de San Isidro Lempa, Obraje Nuevo, San Juan Las Mesas y Atiocoyo, que forman parte del Distrito de Riego de Atiocoyo Sur, ubicado en el municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, cuyos resultados y análisis determinaron la presencia de agentes bacteriológicos (<u>Streptococcus agalactiae</u>), mismos que influenciaron los altos niveles de mortalidad de peces de tilapia (<u>Oreochromis sp.</u>), provocando fuertes pérdidas en la producción de "tilapia" cultivada;
- VI. Que el estudio al que hace referencia el numeral anterior, menciona que el efecto del deterioro de la calidad del abastecimiento del agua, proveniente del canal principal y de los sub-canales, ocasiona un resultado negativo, debido a la presencia de agentes patógenos de origen bacteriano (<u>Streptococcus agalactiae</u>), que causó la enfermedad Streptococosis, la cual provoca modificaciones en el metabolismo de los peces, coloración roja en el rostro, desorientación en el nado, necrosis en el tejido celular hasta el punto de ocasionar su muerte; razón por la cual puede afectar el buen desarrollo y crecimiento de la especie en los proyectos de cultivos de "tilapia" en dicho Distrito;
- VII. Que el mismo estudio concluye que la falta de conciencia sanitaria y la falta de mantenimiento en el canal y sub-canales de abastecimiento de agua, son las causas que deterioran la calidad de agua, suelo y aire, afectando la producción acuícola en el Distrito de Riego de Atiocoyo Sur;
- VIII. Que además dicho estudio recomienda: a) realizar Buenas Prácticas de Producción Acuícola (BPPATI), en el cultivo de la tilapia (Oreochromis sp.), a través de talleres de capacitación, para fortalecer y concientizar a los productores de tilapia; b) Reforzar o incrementar el nivel de asistencia técnica acuícola, c) Aplicar normativas vigentes para el buen manejo y sanidad en los proyectos productivos acuícolas y así evitar pérdidas económicas y ambientales;

- IX. Que de acuerdo al Código de la Pesca Responsable, impulsado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y promovido por CENDEPESCA, se deben aplicar las buenas prácticas acuícolas, amparadas en los principios de desarrollo responsable de la acuicultura, que permite alcanzar al final del proceso productivo, mejores resultados económicos y un manejo adecuado del cultivo;
- X. Que la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura menciona el cumplimiento de algunos requisitos, para obtener la autorización de acuicultura y de procesamiento de las autoridades competentes, las cuales se refieren al: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la Dirección General de Ganadería y el Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura/CENDEPESCA, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Salud (MINSAL) y Gobiernos Locales;
- XI. Que en base a los considerandos anteriores, y en cumplimiento a la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, es necesario establecer medidas de ordenación, para el cultivo de la "tilapia" en estanques;

Por tanto, el Director General en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- I. ESTABLECER MEDIDAS DE ORDENACIÓN PARA LAS PRÁCTICAS ACUÍCOLAS, DESARROLLADAS CON FINES COMERCIALES, DURANTE EL CULTIVO DE LA "TILAPIA" (OREOCHROMIS SP.) EN ESTANOUES, DENTRO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE ATIOCOYO SUR Y NORTE, DE LA FORMA SIGUIENTE:
- Toda persona natural o jurídica que desee dedicarse a la acuicultura de "tilapia" (Oreochromis sp.), con fines comerciales, deberán recibir y aprobar el proceso de capacitación sobre las Buenas Prácticas de Producción Acuícola de Tilapia (BPPATI), impartidos por CENDEPESCA;

La aprobación de la capacitación referida en el párrafo anterior, será requisito para que CENDEPESCA otorgue a los arriba mencionados, la Acreditación de las Buenas Prácticas de Producción Acuícola de Tilapía (BPPATI), previo a contar con la Autorización de Acuicultura, correspondiente;

De igual forma, todos aquellos acuicultores de "tilapia" (<u>Oreachromis sp.)</u>, con fines comerciales que se encuentren activos, deberán recibir y aprobar el proceso de Capacitación sobre las Buenas Prácticas de Producción Acuícola de Tilapia (BPPATI), para que CENDEPESCA le otorgue la Acreditación de las Buenas Prácticas de Producción Acuícola de Tilapia, previo a contar con la Autorización de Acuicultura, correspondiente;

- 2. Al cumplir el numeral amerio, toda persona natural o jurídica, para dedicarse al cultivo de "tilapia" (Oreochromis sp.), con fines comerciales, deberá contar con la Autorización de Acuicultura, otorgada por CENDEPESCA y cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura y su Reglamento, acuerdos, convenios o tratados internacionales suscritos y ratificados por El Salvador; así como la presente Resolución y otras normas aplicables;
- 3. Todos los titulares de los proyectos acuícolas deberán enviar mensualmente a la Estación Acuícola de Atiocoyo (CENDEPESCA), la información sobre la producción de tilapia generada. El incumplimiento de esta medida de ordenación, será causa de revocatoria de la Autorización de Acuicultura otorgada;
- 4. Še deberá cumplir con el Art. 42, de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, que dice "Las personas naturales o jurídicas autorizadas para el procesamiento, solo deberán procesar productos que hayan sido extraídos cumpliendo con lo establecido en la presente Ley y demás normas aplicables; quienes deberán disponer de la documentación que compruebe el origen del producto objeto del procesamiento. Concédase un plazo perentorio de sesenta (60) días a las personas naturales o jurídicas que hayan iniciado actividades relacionadas al procesamiento, a efecto que inicien ante CENDEPESCA los trámites para la obtención de la autorización respectiva;
- 5. Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, previo a dedicarse al procesamiento industrial o artesanal de productos provenientes de la acuicultura, deberá ser autorizada por CENDEPESCA, cumpliendo lo establecido en el Artículo 75, del Reglamento de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura;
- 6. Se deberá cumplir con el Art. 45, de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, que dice "Los comerciantes mayoristas y los exportadores de productos de la pesca y la acuicultura, al transportar sus producciones o mercaderías deberán portar la documentación que determine el origen del producto, de acuerdo al Reglamento respectivo";

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

7. Será responsabilidad de los productores de "tilapia", informar a CENDEPESCA o a la Dirección General de Ganadería, a través de la División de Servicios Veterinarios, por medio de la Unidad de Sanidad Acuícola, sobre cualquier comportamiento anormal o mortalidad que se presente en el cultivo;

II. De las Prohibiciones:

- No se permite el uso de sustancias químicas como formaldehidos (formalina o formol), creolinas, medicamentos no autorizados, plaguicidas, herbicidas, nitrofuranos, verde de malaquita, cloranfenicol, así como otros químicos no autorizados para uso acuícola, dentro de la zona de cultivo y canales primarios y secundarios de abastecimiento de agua;
- 2. No se permite la utilización de productos químicos que no contengan etiquetas en las cuales el fabricante no incluye la posología y certificación de las sustancias utilizadas; así como bio-remediadores, sustancias de alimento para crecimiento y floculantes, sin etiqueta y los códigos por número de Lote;
- No se permite el uso de sustancias de suplemento para alimento, ni para crecimiento /bio- remediadores (bacterias y lévaduras benéficas), prebióticos y probióticos, que no hayan sido registrados o autorizados por la División de Registros de Productos Veterinarios, de la Dirección General de Ganadería (DGG-MAG);
- 4. No se permite la importación de reproductores y alevines de tilapia de laboratorios NO CERTIFICADOS por la Dirección General de Ganadería (DGG-MAG), para desarrollar actividades acuícolas;
- 5. No se permite el uso de reproductores y alevines de tilapia de laboratorios nacionales NO AUTORIZADOS por CENDEPESCA y NO CERTIFICADOS por la Dirección General de Ganadería (DGG-MAG);
- 6. Se prohíbe la recolección de caracoles, <u>Pomasea spp.</u> durante el ciclo de engorda de tilapia en estanques, para evitar altas mortalidades de peces por remoción de fondos, principalmente cuando los estanques tienen elevados piveles de materia orgánica o desperdicios de alimento suministrados;

III. Del Monitoreo:

La verificación del cumplimiento de la presente Resolución, estará a cargo de los Delegados de CENDEPESCA y de la Dirección General de Ganadería/MAG, a través de la División de Sanidad Acuícola y la División de Inocuidad de Alimentos;

Forma parte integral de la presente Resolución y para su cumplimiento el Anexo 1, denominado "Capacitación Sobre las Buenas Prácticas de Producción Acuícola de Tilapia (BPPATI)" en Atiocoyo, San Pablo Tacachico, La Libertad", impartida por la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA) / División de Fomento y Desarrollo Pesquero y Acuícola y la Dirección General de Ganadería (DGG)/División de Sanidad Acuícola y la División de Inocuidad de Alimentos:

IV. De la Calidad y la Inocuidad:

Se debe asegurar la calidad e inocuidad de los productos de la acuicultura y mantenerlos libres de agentes contaminantes a través de cuidados antes, durante y post cosecha, incluyendo el transporte, para evitar cualquier tipo de riesgos a la salud del consumidor;

Los desechos por el manipuleo de la tilapia, deberán ser eliminados de acuerdo a las normas de las buenas prácticas y se deben realizar de tal manera que no constituyan un peligro para el hombre y el medioambiente;

V. De las Sanciones por Incumplimiento:

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura; y

VI. Vigencia:

La presente Resolución entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y se mantendrá en tanto se obtengan nuevos resultados de las investigaciones que realice CENDEPESCA.

PUBLÍQUESE.

GUSTAVO ANTONIO PORTILLO PORTILLO,

DIRECTOR GENERAL.